



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



ACTA APROBADA EN FECHA 31 DE ENERO DE 2022
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 4026 En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las once horas del **lunes diecisiete de enero de dos mil veintidós.**

ASISTENCIA: Presidente, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Salvador Alejandro Perdomo, licenciado Joel Adonay De Paz Flores, licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, señor Edwin Eulise Ortez, señor Alejandro Hernández Castro, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, señor Walter Ernesto Pineda Valdez, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello y doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Óscar Rolando Castro, licenciada Sofía Rodríguez de Ayala, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 4023 y 4024**
- 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 3. PUNTOS DE DIRECCION GENERAL**
- 4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 4.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”**
(Viernes 7 de enero de 2022 - 11:30 A.M.)
 - 4.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**
(Martes 11 de enero de 2022 – 11:00 P.M.)
 - 4.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”**

(Miércoles, 12 de enero de 2022 - 11:30 A.M.)

4.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”
(Jueves 13 de enero de 2022 - 11:30 A.M.)

5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 4023 y 4024

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta número 4023. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta número 4024. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

2.1. [REDACTED] manifiesta su inconformidad con la resolución de la Subdirección General, mediante la cual se le denegó la pensión por viudez y orfandad, por fallecimiento de su esposo [REDACTED].

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica, informó que el licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General, se encuentra incapacitado; por tal razón, lo sustituirá en el desarrollo de la sesión plenaria y en las comisiones de trabajo de Consejo Directivo.

Luego de lo anterior, dio lectura a la nota presentada por la [REDACTED] [REDACTED] en la que manifiesta su inconformidad con la resolución de la Subdirección General N° [REDACTED] mediante la cual se le denegó la pensión por viudez y orfandad, por el fallecimiento de su esposo [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED].

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota de la señora [REDACTED], la cual se dio por recibida con 6 votos a favor, con la recomendación de que la Unidad Jurídica analice la procedencia de lo solicitado por la [REDACTED] realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0097.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA [REDACTED], EN LA QUE MANIFIESTA SU INCONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL N° [REDACTED], MEDIANTE LA CUAL SE LE DENEGÓ LA PENSIÓN POR VIUDEZ Y ORFANDAD, POR EL FALLECIMIENTO DE SU ESPOSO [REDACTED], CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA [REDACTED], DE FECHA ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO POR LA SEÑORA [REDACTED] REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

- 3.1. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Servicios Alimenticios Cordero de Vida, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de veintisiete (27) códigos, a favor de la sociedad **C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. de C.V.**, contenidos en la **licitación pública N° 2G22000022**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS PUERTO EL TRIUNFO, LA UNIÓN Y HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL DEL ISSS”**; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

Se hace constar que el licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, representante del Ministerio de Hacienda, se incorporó a la presente reunión.

El [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Servicios Alimenticios Cordero de Vida, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de veintisiete (27) códigos, a favor de la sociedad **C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. de C.V.**, contenidos en la **licitación pública N° 2G22000022**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS PUERTO EL TRIUNFO, LA UNIÓN Y HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **31 de enero de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Servicios Alimenticios Cordero de Vida, S.A. de C.V., y el nombramiento de la CEAN. Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-0098.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD **SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA**,

S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE VEINTISIETE (27) CÓDIGOS, A FAVOR DE LA SOCIEDAD C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V., CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000022, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS PUERTO EL TRIUNFO, LA UNIÓN Y HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL DEL ISSS”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANTIDAD OFERTADA Y RECOMENDADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	121002174	DESAYUNO PARA PERSONAL - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	8,030	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 4.40	8,030	\$35,332.00
2	121002175	ALMUERZO PARA PERSONAL - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	176,783	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 4.79	176,783	\$846,790.57
3	121002176	CENA PARA PERSONAL - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	41,879	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 4.44	41,879	\$185,942.76
4	121002177	REFRIGERIO PARA PERSONAL - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	35,637	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 2.84	35,637	\$101,209.08
5	121002178	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	44,988	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 4.50	44,988	\$202,446.00
6	121002179	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	46,906	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 4.86	46,906	\$227,963.16
7	121002180	CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	28,642	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 4.58	28,642	\$131,180.36
8	121002181	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	25,041	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 4.52	25,041	\$113,185.32
9	121002182	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	22,909	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 4.86	22,909	\$111,337.74
10	121002183	CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN TERAPÉUTICA - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	23,456	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 4.56	23,456	\$106,959.36
11	121002184	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABÉTICO - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	10,147	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 4.56	10,147	\$46,270.32
12	121002185	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABÉTICO - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	9,863	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 4.86	9,863	\$47,934.18
13	121002186	CENA PARA PACIENTE DIABÉTICO - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	9,940	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE	EL SALVADOR	\$ 4.56	9,940	\$45,326.40

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANTIDAD OFERTADA Y RECOMENDADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
					ALIMENTACIÓN N. S.A. DE C.V.				
14	121002187	REFRIGERIO PARA PACIENTE - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	374	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N. S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 2.87	374	\$1,073.38
15	121002188	DIETA DE LÍQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	3,982	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N. S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 4.54	3,982	\$18,078.28
16	121002189	DIETA DE LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	6,832	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N. S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 4.54	6,832	\$31,017.28
17	121002363	DIETA BLANDA PARA PACIENTES DE PEDIATRÍA DE 6 A 9 MESES PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	C/U	289	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N. S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 3.18	289	\$919.02
18	121002364	DIETA BLANDA PARA PACIENTES DE PEDIATRÍA DE MAS DE 9 MESES HASTA 12 MESES PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	C/U	507	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N. S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 3.18	507	\$1,612.26
19	121002365	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	C/U	1,574	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N. S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 3.05	1,574	\$4,800.70
20	121002366	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 6 AÑOS HASTA 12 AÑOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	C/U	594	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N. S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 3.05	594	\$1,811.70
21	121002367	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 12 MESES HASTA 12 MESES HASTA 6 AÑOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	C/U	1,132	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N. S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 3.17	1,132	\$3,588.44
22	121002368	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 6 HASTA 12 AÑOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	C/U	552	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N. S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 3.17	552	\$1,749.84
23	121002369	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	C/U	1,254	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N. S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 3.07	1,254	\$3,849.78
24	121002370	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 6 HASTA 12 AÑOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	C/U	563	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N. S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 3.07	563	\$1,728.41
25	121002371	DIETA LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	C/U	86	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N. S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 3.14	86	\$270.04
26	121002372	REFRIGERIO PARA DONANTES DE SANGRE DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	C/U	2,510	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N. S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 2.83	2,510	\$7,103.30
27	121002373	REFRIGERIO PARA PACIENTES DE HEMODIÁLISIS DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	C/U	14,630	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N. S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 3.08	14,630	\$45,060.40
TOTAL									\$2,324,540.08

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0017.ENE, CONTENIDO EN EL ACTA N° 4023, DEL 3 Y 4 DE ENERO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE**

VIDA, S.A. DE C.V., RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2022-0099.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE VEINTISIETE (27) CÓDIGOS, A FAVOR DE LA SOCIEDAD C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000022**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS PUERTO EL TRIUNFO, LA UNIÓN Y HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL DEL ISSS”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UNIDAD DE MEDIDA (EN CARTEL)	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANTIDAD OFERTADA Y RECOMENDADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	121002174	DESAYUNO PARA PERSONAL - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	8,030	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 4.40	8,030	\$35,332.00
2	121002175	ALMUERZO PARA PERSONAL - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	176,783	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 4.79	176,783	\$846,790.57
3	121002176	CENA PARA PERSONAL - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	41,879	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 4.44	41,879	\$185,942.76
4	121002177	REFRIGERIO PARA PERSONAL - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	35,637	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 2.84	35,637	\$101,209.08
5	121002178	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	44,988	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 4.50	44,988	\$202,446.00

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANTIDAD OFERTADA Y RECOMENDADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
6	121002179	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	46,906	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N. S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 4.86	46,906	\$227,963.16
7	121002180	CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	28,642	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N. S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 4.58	28,642	\$131,180.36
8	121002181	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	25,041	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N. S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 4.52	25,041	\$113,185.32
9	121002182	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	22,909	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N. S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 4.86	22,909	\$111,337.74
10	121002183	CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN TERAPÉUTICA - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	23,456	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N. S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 4.56	23,456	\$106,959.36
11	121002184	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABÉTICO - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	10,147	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N. S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 4.56	10,147	\$46,270.32
12	121002185	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABÉTICO - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	9,863	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N. S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 4.86	9,863	\$47,934.18
13	121002186	CENA PARA PACIENTE DIABÉTICO - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	9,940	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N. S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 4.56	9,940	\$45,326.40
14	121002187	REFRIGERIO PARA PACIENTE - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	374	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N. S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 2.87	374	\$1,073.38
15	121002188	DIETA DE LÍQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	3,982	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N. S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 4.54	3,982	\$18,078.28
16	121002189	DIETA DE LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	6,832	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N. S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 4.54	6,832	\$31,017.28
17	121002363	DIETA BLANDA PARA PACIENTES DE PEDIATRÍA DE 6 A 9 MESES PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	C/U	289	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N. S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 3.18	289	\$919.02
18	121002364	DIETA BLANDA PARA PACIENTES DE PEDIATRÍA DE MAS DE 9 MESES HASTA 12 MESES PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	C/U	507	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N. S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 3.18	507	\$1,612.26
19	121002365	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	C/U	1,574	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N. S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 3.05	1,574	\$4,800.70
20	121002366	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 6 AÑOS HASTA 12 AÑOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	C/U	594	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N. S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 3.05	594	\$1,811.70
21	121002367	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 12 MESES HASTA 12 MESES HASTA 6 AÑOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	C/U	1,132	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N. S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 3.17	1,132	\$3,588.44
22	121002368	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 6 HASTA 12 AÑOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	C/U	552	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N. S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 3.17	552	\$1,749.84

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANTIDAD OFERTADA Y RECOMENDADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
23	121002369	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	C/U	1,254	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N. S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 3.07	1,254	\$3,849.78
24	121002370	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 6 HASTA 12 AÑOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	C/U	563	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N. S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 3.07	563	\$1,728.41
25	121002371	DIETA LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	C/U	86	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N. S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 3.14	86	\$270.04
26	121002372	REFRIGERIO PARA DONANTES DE SANGRE DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	C/U	2,510	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N. S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 2.83	2,510	\$7,103.30
27	121002373	REFRIGERIO PARA PARA PACIENTES DE HEMODIÁLISIS DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	C/U	14,630	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N. S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 3.08	14,630	\$45,060.40
TOTAL									\$2,324,540.08

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0017.ENE, CONTENIDO EN EL ACTA N° 4023, DEL 3 Y 4 DE ENERO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL LUNES TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.2. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **120803002**, a favor de la sociedad **Droguería Americana, S.A. de C.V.**, contenidos en la **licitación pública N° 2G22000020**, denominada: **“COMPRA DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE LENTES INTRAOCULARES DE VARIAS DIOPTRÍAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **120803002**, a favor de la sociedad **Droguería Americana, S.A. de C.V.**, contenidos en la **licitación pública N° 2G22000020**, denominada: **“COMPRA DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE LENTES INTRAOCULARES DE VARIAS DIOPTRÍAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **31 de enero de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V., y el nombramiento de la CEAN. Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-0100.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **120803002**, A FAVOR DE LA

SOCIEDAD DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000020, DENOMINADA: “COMPRA DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE LENTES INTRAOCULARES DE VARIAS DIOPTRÍAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.

I	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M. SOLICITADA	CANT. SOLICITADA	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE FABRICANTE	CANT. ADJUDICADO	PRECIO UNIT OFERTADO	MONTO TOTAL OFERTADO (INCLUYE IVA)
1	120803002	LENTE INTRAOCULAR DE CÁMARA POSTERIOR PLEGABLE DE UNA SOLA PIEZA, ENTRE +5.0 A +30 DIOPTRÍAS CON UNA VARIACIÓN DE MÁS O MENOS 0.5 DIOPTRÍAS. DIÁMETRO ÓPTICO DE 5 A 6 MM. CONSTANTE DE 116 A 119. DE MATERIAL ACRÍLICO, HIDROFÓBICO, HÁPTICA TIPO C DE ÁNGULO EFECTIVO DE 0°- 6° MAS O MENOS 0.2. CON LONGITUD APROXIMADA ENTRE 12.0 MM Y 13.0 MM	LENTE PRECAR GADO MONOFOCAL ASFERICO DIOPTRIA 6.0 A 30.0	C/U	2000	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	ALCON	AU00TO	ESTADOS UNIDOS	ALCON LABORATORIES INC	2,000	\$117.45	\$234,900.00
TOTAL													\$234,900.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0007.ENE, CONTENIDO EN EL ACTA N° 4023, DEL 3 Y 4 DE ENERO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2022-0101.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 120803002**, A FAVOR DE

LA SOCIEDAD DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000020, DENOMINADA: “COMPRA DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE LENTES INTRAOCULARES DE VARIAS DIOPTRÍAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.

I	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M. SOLICITADA	CANT. SOLICITADA	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE FABRICANTE	CANT. ADJUDICADO	PRECIO UNIT OFERTADO	MONTO TOTAL OFERTADO (INCLUYE IVA)
1	120803002	LENTE INTRAOCULAR DE CÁMARA POSTERIOR PLEGABLE DE UNA SOLA PIEZA. ENTRE +5.0 A +30 DIOPTRÍAS CON UNA VARIACIÓN DE MAS O MENOS 0.5 DIOPTRÍAS. DIAMETRO ÓPTICO DE 5 A 6 MM. CONSTANTE DE 116 A 119. DE MATERIAL ACRÍLICO, HIDROFÓBICO, HÁPTICA TIPO C DE ANGULO EFECTIVO DE 0°- 6° MAS O MENOS 0.2. CON LONGITUD APROXIMADA ENTRE 12.0 MM Y 13.0 MM	LENTE PRECAR GADO MONOFOCAL ASFERICO DIOPTRIA 6.0 A 30.0	CU	2000	DROGUERÍA AMERICANA, S.A DE C.V.	ALCON	AU00TO	ESTADOS UNIDOS	ALCON LABORATORIES INC	2,000	\$117.45	\$234,900.00
TOTAL													\$234,900.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0007.ENE, CONTENIDO EN EL ACTA N° 4023, DEL 3 Y 4 DE ENERO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL LUNES TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3. Solicitud de aprobación de la PROGRAMACIÓN ANUAL DE COMPRAS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS EJERCICIO FISCAL 2022.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Claudia María Campos Romero, Subdirectora Administrativa; doctor Marlon Reyes González, Subdirector de Logística; doctor Edwin Roberto Salmerón

Hernández, Subdirector de Salud; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; licenciado Francisco Menjívar, Jefe de la Unidad Financiera Institucional; licenciada Carmen Elizabeth Majano, Jefa del Departamento de Presupuesto; ingeniera Claudia Jennifer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; e ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras.

Se hace constar que el licenciado Joel Adonay De Paz Flores y la licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, ambos representantes, propietario y suplente, respectivamente, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se incorporaron a la presente reunión.

La licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la **Programación Anual de Compras del Régimen de Salud del ISSS para el ejercicio fiscal 2022**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 10 letra d), 11 y 16 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Mencionó que la Programación Anual de Compras Institucional ha sido elaborada con base en el Plan anual de necesidades, en coordinación con la División Planificación y Monitoreo de Suministros (DPYMS) y la Unidad Financiera Institucional (UFI), de conformidad a las funciones establecidas en el Manual de Organización de la Subdirección Logística.

Por lo anterior, la licenciada Rosa de Cornejo procedió a realizar la presentación de la Programación Anual de Compras para el ejercicio fiscal 2022, detallando lo siguiente:

MARCO LEGAL:

Art. 10 letra “d” de la LACAP que establece, dentro de las atribuciones del Jefe UACI, la siguiente:

“Elaborar en coordinación con la Unidad Financiera Institucional UFI, la programación anual de las compras, las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios y darle seguimiento a la ejecución de dicha programación.”

Art. 11 de la LACAP:

“La UACI trabajará en coordinación con la UFI especialmente en lo concerniente a la programación de las adquisiciones y contrataciones, y a la disponibilidad presupuestaria”.

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

PROGRAMACIÓN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

Art. 16 de la LACAP:

“Todas las instituciones deberán hacer su programación anual de adquisiciones y contrataciones de bienes, construcción de obras y contratación de servicios no personales, de acuerdo a su plan de trabajo y a su Presupuesto Institucional, la cual será de carácter público”.

A tal fin se deberá tener en cuenta, por lo menos:

- a) La política anual de adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública.
- b) Las disposiciones pertinentes de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.
- c) Las existencias en inventarios de bienes y suministros.
- d) Los estudios de pre inversión.
- e) Las acciones previas, durante y posteriores a su ejecución.
- f) La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para su ejecución.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

3.1 PROGRAMACIÓN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

La elaboración de una Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) es esencial para la adecuada gestión de las adquisiciones y contrataciones. La PAAC sólida y bien estructurada se constituye en una herramienta eficaz para la planificación y coordinación de los procesos de adquisiciones.

6.1.1.6 APROBACIÓN DE LA PAAC - (TITULAR)

Aprobado el Presupuesto Institucional por la Asamblea Legislativa o la Autoridad Competente, la UACI deberá realizar los ajustes conjuntamente con la UFI o la que haga sus veces a la PAAC, si los hubiere y remitir la PAAC firmada por el Jefe UACI para la aprobación y firma por el Titular de la Institución, y en los casos que aplique según la naturaleza de la Institución previo a la firma del Titular, se remitirá a aprobación de la autoridad competente, antes del vencimiento del plazo de la publicación de la PAAC, quedando dicho documento en la UACI como respaldo para efecto de control interno de cada institución

NORMATIVA INSTITUCIONAL:

La **PROGRAMACIÓN ANUAL DE COMPRAS INSTITUCIONAL** ha sido elaborada con base en el Plan anual de necesidades, en coordinación con la **División Planificación y Monitoreo de Suministros (DPYMS)** y la **Unidad Financiera Institucional (UFI)**, conforme a las funciones establecidas en el Manual de Organización de la Subdirección Logística, según el cual corresponde a:

DPYMS:

“Cumplir las políticas, lineamientos y estrategias para la estimación de necesidades y plan de compras de bienes y servicios asignados”

“Asegurar el análisis y revisión de las necesidades anuales de las diferentes dependencias del Instituto”

“Revisar la formulación del Plan Anual de Necesidades Institucional”

UACI:

“Elaborar el Plan Anual de Compras en conjunto con la División de Planificación y Monitoreo de Suministros y la Unidad Financiera Institucional”

Se hace constar que el licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, representante del Ministerio de Economía, el doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia, representante de la Sociedad Dental de El Salvador y el señor Walter Ernesto Pineda Valdez, representante del Sector Laboral, se incorporaron a la presente reunión.

RESUMEN PAC 2022

RUBRO	DESCRIPCIÓN	A	B	C	D=B+C
		PRESUPUESTO VOTADO 2022	MONTO TRAMITADO / EN TRÁMITE 2022	MONTO PENDIENTE DE TRAMITAR 2022	TOTAL PAC 2022
51	REMUNERACIONES (*)	\$ 3,929,290.00	\$ 0.00	\$ 1,506,448.22	\$ 1,506,448.22
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 275,817,320.00	\$ 198,032,192.47	\$ 29,925,590.16	\$ 227,957,782.63
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 3,669,400.00	\$ 1,915,660.49	\$ 0.00	\$ 1,915,660.49
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 1,429,220.00	\$ 0.00	\$ 167,150.00	\$ 167,150.00
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$ 52,825,875.00	\$ 19,618,691.12	\$ 18,871,380.37	\$ 38,490,071.49
TOTALES...		\$337,671,105.00	\$219,566,544.08	\$50,470,568.75	\$270,037,112.83

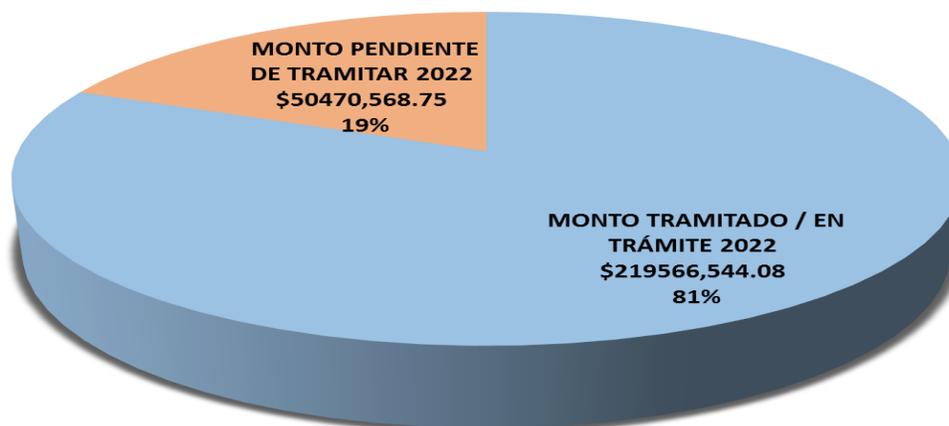
* Dato de rubro 51 corresponde a Prestaciones Sociales al Personal y comprende Uniformes y Calzado (\$1.7 millones) entre otros.

MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PREVISTA PAC 2022 (PROPUESTA DPYMS)

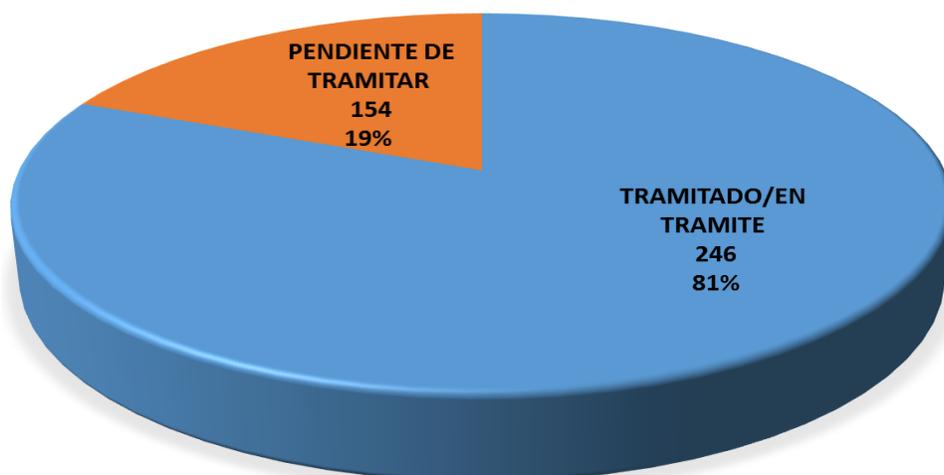
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CANTIDAD	MONTO
CONTRATACIÓN DIRECTA	21	\$6,929,969.66
CONVENIO	10	\$3,606,523.81
LIBRE GESTIÓN	86	\$3,237,520.57
LICITACIÓN PÚBLICA (*)	245	\$241,113,953.65
MERCADO BURSÁTIL (*)	15	\$12,313,347.42
PRÓRROGA	23	\$2,835,797.71
TOTAL	400	\$270,037,112.83

(*) Se ha considerado la modalidad de contratación propuesta por DPYMS, sin embargo, será definida por UACI durante la ejecución de la PAC, valorando las particularidades de cada proceso.

AVANCE PAC 2022
(MONTO TOTAL \$270,037,112.83)



AVANCE PAC 2022
(TOTAL PROCESOS DE ADQUISICIÓN 400)



RESUMEN COMPARATIVO PAC 2022-PAC 2021

RUBRO	DESCRIPCIÓN	MONTO PLANIFICADO PAC 2022	MONTO PLANIFICADO PAC 2021	% DE VARIACIÓN 2022 VRS. 2021
51	REMUNERACIONES	\$ 1,506,448.22	\$1,360,678.12	11%
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 227,957,782.63	\$217,059,972.16	5%
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 1,915,660.49	\$2,107,448.90	-9%
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 167,150.00	\$167,150.00	0%
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$ 38,490,071.49	\$28,072,264.41	37%
TOTALES		\$ 270,037,112.83	\$248,767,513.59	9%

Se hace constar que el doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador y el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, se incorporaron a la presente reunión.

El licenciado Perdomo manifestó que le gustaría ver las cifras definitivas, porque es una sesión plenaria, no es una comisión de trabajo, porque no se puede aprobar así como esta presentado, porque después no se puede saber cuál será el cambio y la cifra verdadera que tendrá, dijo que si hubiera sido una comisión de trabajo estaría de acuerdo, pero que están en una plenaria en la que quedará aprobado; consultó si esas cifras (los gastos financieros y otros, en el rubro 61 y rubro 54) ya las tienen a la mano para conocerlas.

El licenciado Sandoval Reyes comentó que también es necesario tener mayor nivel de detalles, porque allí solo están viendo rubros.

La licenciada Rosa de Cornejo informó que, la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, manifestó que ya van a enviar el dato actualizado, porque son 10 gestiones, 9 que se han cambiado del rubro 54 donde inicialmente se habían ubicado y corresponden a proyectos, que se han trasladado al rubro 61 y 1 gestión con un cambio a la inversa.

El licenciado Sandoval Reyes comentó que igual como lo observó el año pasado, esta clasificación en el rubro 51 que corresponde a esos productos de calzado, en el Manual de Clasificación Presupuestaria ya tienen una codificación específica, entiende que esto, año con año, desde casi siempre se ha hecho de esta manera, sin embargo, hay un Manual de Clasificación Presupuestaria donde calzan mejor este tipo de gastos, acá están como un poco forzados, porque remuneraciones, eso no es parte de ese específico, hay como una incongruencia en este tipo de clasificación. También, el Ministerio de Hacienda está implementando una nueva clasificación, dijo que sería mejor que para estos nuevos proyectos se clasifiquen donde corresponden, porque en el Manual de Clasificación Presupuestaria no le dicen que allí van, mencionó que este comentario también lo hizo el año pasado cuando se aprobó este mismo punto. Consultó si se da a entender con lo que dice en este momento.

El licenciado Francisco Menjívar, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, explicó que está de acuerdo con lo planteado por el licenciado Sandoval Reyes, actualmente se han basado solo en la Normativa Gubernamental y el específico 51903, de hecho el inicio del específico, ese rubro 51, actualmente lo maneja dentro de las remuneraciones, sin embargo, tal como lo ha planteado el licenciado Sandoval Reyes, podría existir un cambio, en se sentido, se va a trasladar ese específico a donde corresponde.

La licenciada Rosa Sara Miranda de Castillo, Asesora del Consejo Directivo, dijo que en sintonía con lo que mencionaba el licenciado Sandoval Reyes, el rubro 51 ya se sabe que es remuneraciones, el 9 es para varios, generalmente ese código es para otros que no están específicamente clasificados, ha observado el clasificador 2020 y en el 54 caben perfectamente los uniformes, calzados, toda esa ropería que se usa en los hospitales y en los centros de atención. Mencionó que hay un código que se llama 54104, prendas de vestir, donde entran claramente, el 54 dice adquisición de hilarios y telas, acabados textiles, prendas de vestir, como trajes, uniformes, calzado de todo tipo. Finalizó diciendo que pueden pensar sobre esto para que quede debidamente clasificado, no en varios en el 51903, que es donde han explicado que lo están clasificando actualmente, ese clasificador lo están usando como prestación personal.

La licenciada Carmen Elizabeth Majano, Jefa del Departamento de Presupuesto, aclaró que ese específico de gasto es prestaciones al personal y dentro de ese específico de gasto como ISSS se tienen analíticos y se tienen los analíticos que forman parte del Contrato Colectivo de Trabajo, donde va la ayuda para lentes, seguro de vida, también van los uniformes y calzado del personal; dijo que aparte se tiene lo que mencionó la licenciada Miranda de Castillo, que es la ropa hospitalaria que se tiene en el rubro 54, el 51903 es únicamente por la prestación, en ese sentido, se lleva en ese específico para tener la secuencia de todas las prestaciones a las que tiene derecho el personal, sin embargo, se puede tomar esa recomendación en el futuro, en vista de lo que se acaba de mencionar, se va a entrar a un presupuesto por programas, a un nuevo clasificador y allí se podrá orientarlo.

El licenciado Sandoval Reyes comentó que entiende que hasta este año se presentará de esta manera, posteriormente vendrán nuevos códigos, más detallados, en esos nuevos códigos hay que hacer que vayan donde corresponden.

El licenciado De Paz Flores consultó respecto a las clasificaciones que están en las columnas del cuadro resumen del PAC 2022 de la presentación, el presupuesto votado, entiende que es un presupuesto para el tema de contrataciones y adquisiciones, que son 337 millones de dólares, ese es el presupuesto votado, hay una parte que está tramitada y otra que está por tramitarse, que en su conjunto suman la columna B y C y dan en total 270 millones, eso sería en sí el monto del plan de compras global, que pasa con esa parte que se había presupuestado, pero que no se está considerando que al final se va a comprar. Consultó cuál sería esa otra categoría, quedaría pendiente o a que se debe esa diferencia.

La licenciada Rosa de Cornejo aclaró que el presupuesto votado es el institucional, en el cual están incluidos salarios, el que se está presentando es el presupuesto para las gestiones de compra, el otro, es el presupuesto institucional, por eso lo supera por mucho el presupuesto para el Plan Anual de Compras.

El licenciado De Paz Flores consultó si en el rubro de remuneraciones solo son 3 millones

La licenciada Rosa de Cornejo informó que, lo que corresponde al rubro 51 es solamente lo de las prestaciones sociales al personal, en las que es necesario realizar una gestión de compras para satisfacerlas.

El licenciado De Paz Flores consultó si se está hablando del presupuesto votado o del presupuesto institucional para compras y adquisiciones.

La licenciada Rosa de Cornejo explicó que el presupuesto institucional para compras y adquisiciones es de 270 millones y el presupuesto del ISSS aprobado es de 337 millones, se suman los 337 millones del presupuesto votado a esos rubros, aclaró que, solo están incluidas las prestaciones sociales sin remuneraciones.

La licenciada Majano informó que para efectos del Plan Anual de Compras la parte del rubro 51 que no necesita un proceso de compras, no están incluidos allí, solo se dejó el específico de prestaciones al personal, el presupuesto institucional aprobado es de 800 millones 800 mil, los otros rubros si están completos, se aclara que en el rubro 51 solo de prestaciones sociales al personal es ese monto y dentro de esos 1.7 millones están los uniformes y calzado, no se ha detallado todo lo que es remuneraciones en el cuadro resumen PAC 2022 en la presentación, la otra parte que falta es la que se va a través de los sueldos y pagos de prestaciones del personal.

El licenciado De Paz Flores consultó si eso mismo pasará en los demás rubros.

La licenciada Majano explicó que los otros rubros si están completos, del rubro 54 al 61 es el techo aprobado.

El licenciado De Paz Flores consultó si eso es lo que se va a comprar.

La licenciada Majano respondió que lo que se va a comprar está en la columna B y C del cuadro resumen del PAC 2022 de la presentación.

El licenciado De Paz Flores comentó que, por eso decía que lo mismo pasa en esos otros rubros, que hay cosas que estaban presupuestadas allí, pero que no van a pasar por un proceso de compra, que son los 67 millones que es la diferencia entre los 270 millones del total del PAC 2022 y los 337 millones que es el total del presupuesto votado 2022.

La licenciada Majano explicó que es correcto, que esos son, por ejemplo, los servicios básicos, cosas que son fijas que no necesitan un proceso de compra, eso sí va allí contemplado dentro del rubro.

El licenciado De Paz Flores mencionó que en algunos casos como en el rubro 51 la parte que ya es fija, que son los salarios y las remuneraciones lo han dejado fuera, pero en el caso de los otros rubros, esa parte que no pasa por un proceso de compra no la han dejado de fuera, en este caso es el criterio utilizado para decidir que dejar o no en la columna A del cuadro, porque como se está viendo el tema del PAC como tal, en algunos casos han dejado fuera elementos porque ya está el proceso normal de cómo se ejecutan, pero en otros rubros sí han dejado algunos elementos que no van a ser sujetos del proceso de compras, dijo que, la observación es sobre la homologación en el criterio de como presentar el cuadro y la explicación de esa discrepancia.

El licenciado Perdomo consideró que, antes de que den la explicación, sería bueno que les explicaran a todos, el rubro 54, en el cuadro Resumen del PAC 2022, muestra que en la columna A el presupuesto votado es de 275 millones y en la columna denominada Total PAC 2022, el total es de 227 millones; consultó adónde está esa diferencia entre esos dos montos, porque esa es la duda que tiene el licenciado De Paz Flores.

La licenciada Majano explicó que esa diferencia es menor en comparación si estuviera en el rubro 51, porque allí todo es remuneraciones; en el 54, van, como mencionó anteriormente, los servicios básicos, también va la parte de servicios médicos que es un pago fuerte aproximadamente de 25 millones, que no hay un proceso de compra, también algunas cuestiones que son mínimas, como lo son las compras de baja cuantía que son generales para materiales de construcción en pequeño, como los son, yeso, arena, cemento, la mayoría sí está considerado, pero los gastos de servicios médicos, energía eléctrica, agua potable, correos, esos no están, la parte de telecomunicaciones sí está porque lleva un proceso de compra, esos son los más fuertes, los demás en su mayoría ahí están; en el rubro 55 lo que no está son los impuestos, porque esos no llevan procesos; en el rubro 56, lo que no está son las transferencias corrientes, son las devoluciones que se hacen cuando hacen las peticiones por cotizaciones que se pagaron de más al derechohabiente, también todo lo demás que es el programa de capacitación; en el rubro 61, en su mayoría ahí está, porque casi todo lleva proceso de compra, tal vez lo único que falta son algunos procesos que no estaban incluidos en la planificación, como pueden ser los proyectos que todavía no sé sabe cuándo van a iniciar.

El licenciado De Paz Flores indicó que según lo explicado por la licenciada Majano, son cosas mínimas, realmente son un montón de millones, quizás es de hacer referencia de cuáles son los más importantes que explican esa diferencia.

La licenciada Majano respondió que los más importantes son los de servicios básicos que son los más fuertes y los de servicios médicos.

El licenciado Sandoval Reyes solicitó que, en la presentación, en el rubro 51 incluyan la cláusula del Contrato Colectivo de Trabajo que respalda a este rubro 541903 de prestaciones sociales al personal.

El licenciado Perdomo manifestó solicitó que antes de aprobar este punto estén las cifras definitivas, insistió que se trata de una sesión plenaria.

La licenciada Rosa de Cornejo respondió que el cuadro que está mostrando en estos momentos, es distinto al cuadro con el que inició la presentación, en este ya están reflejados los cambios, en el rubro 54 pueden ver los 227 millones y la diferencia se redujo, ahora es de 862 mil dólares, que son por las gestiones que comentó al inicio que se sacaron del rubro 54 porque realmente son del rubro 61, en el rubro 61 se tuvo un incremento; además informó que los anexos procederán a imprimirlos, ya que no se pueden cargar al Ajax y los archivos iniciales no contaban con todos los cambios. Dijo que les va a entregar una copia antes que finalice la sesión plenaria.

El licenciado Perdomo solicitó que sean las cifras definitivas las que van a subir a Comprasal, para que quede la información definitiva y que el proyecto de acuerdo quede con las cifras correctas.

El licenciado Chacón Ramírez respondió que va a velar porque así se realice.

El doctor Martínez Aldana sugirió que para el futuro es mejor presentar todo listo, para no generar todas estas dudas y apelar a la buena voluntad de que al final de la sesión plenaria esté toda la información definitiva.

***Se hace constar que la Jefatura del Departamento de Presupuesto remitió presentación referente a la variación de presupuesto versus la programación anual de compras del Régimen de Salud del ejercicio fiscal 2022, en la que se encuentra el cuadro resumen de las variaciones del presupuesto versus el PAAC 2022, con sus respectivas ampliaciones a las explicaciones brindadas en la presentación del punto, en atención a las observaciones realizadas por los consejales en la sesión plenaria. La cual aparece como *agregado* de la presente acta y fue enviada por correo electrónico al Consejo Directivo.**

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la Programación Anual de Compras del Régimen de Salud del ISSS para el ejercicio fiscal 2022.

La cual fue aprobada con 8 votos a favor. Con las recomendaciones realizadas por los consejales, en el sentido que queden las cifras definitivas en la información que han presentado, sobre todo cuando la suban en Comprasal, además, ampliar explicación, agregando la cláusula correspondiente del Contrato Colectivo de Trabajo en el rubro 51.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0102.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA SOLICITUD DE FECHA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA “**PROGRAMACIÓN ANUAL DE COMPRAS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS EJERCICIO FISCAL 2022**”, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS; CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL **ART. 10 LETRA D)** DE LA LACAP; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA **PROGRAMACIÓN ANUAL DE COMPRAS DEL RÉGIMEN DE SALUD EJERCICIO FISCAL 2022** POR UN MONTO TOTAL DE DOSCIENTOS SETENTA MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (**US \$270,037,112.83**), ELABORADO POR LAS DEPENDENCIAS RESPONSABLES CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA D), 11 Y 16 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA (LACAP), Y EL SUB-NUMERAL 6.1.1.6 DEL **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL** LLEVE A CABO LOS AJUSTES NECESARIOS AL PRESUPUESTO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE COMPRAS PARA EL EJERCICIO 2022 Y LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS DEN SEGUIMIENTO A LA PROGRAMACIÓN ANTES MENCIONADA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.4. Solicitud de aprobación de **adenda** para ampliación del plazo e incremento del monto del **contrato 27810**, derivado de la gestión por **mercado bursátil N° 7Q21000004**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES ANTISÉPTICAS**” suscrito con **SERVICIOS Y PROYECTOS INTERNACIONALES S.A. de C.V.**

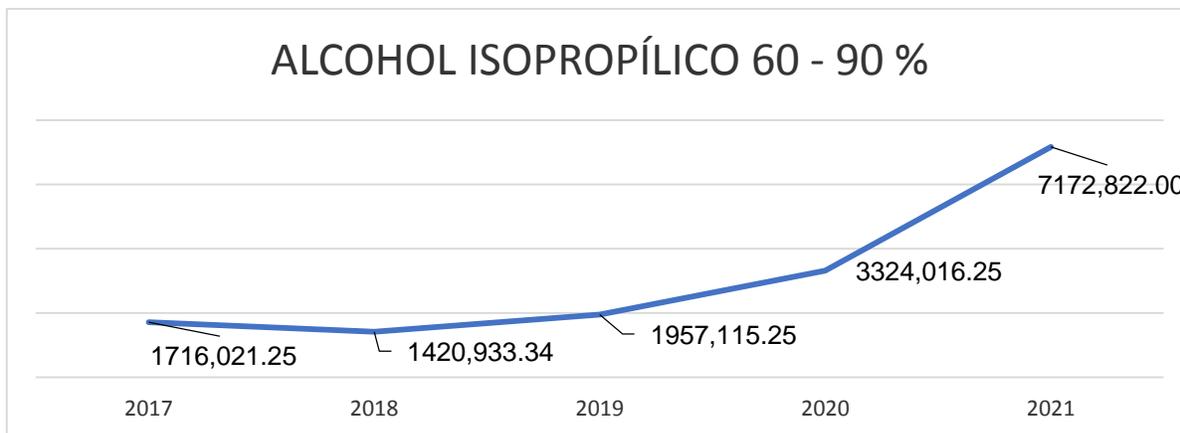
Para este punto estuvieron presentes: licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; licenciada Erika Chávez Segovia, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; y licenciada Glenda Valencia de Ávila, Jefa del Departamento de Almacenes.

La licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de **adenda** para ampliación del plazo e incremento del monto del **contrato 27810**, derivado de la gestión por **mercado bursátil N° 7Q21000004**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES ANTISÉPTICAS**” suscrito con **SERVICIOS Y PROYECTOS INTERNACIONALES, S.A. de C.V.**, por un monto de US \$163,227.82 en fecha 19 de marzo de 2021 con vigencia hasta el 19 de enero de 2022. Al respecto, procedió a informar lo siguiente:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

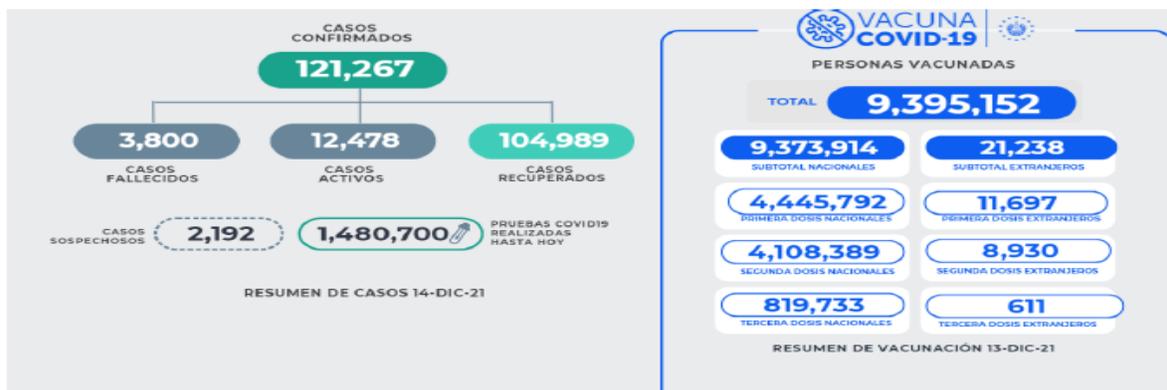
Que mediante memorando de fecha 16 de diciembre de 2021, con referencia DPLAN BSM 884/2021, la División de Planificación y Monitoreo de Suministros-DPYMS, solicita adenda para ampliación de plazo e incremento del monto del contrato, para el código 7013107 “*ALCOHOL ISOPROPÍLICO 60 - 90 % Ó ALCOHOL ETÍLICO 70% CON EMOLIENTES EN GEL O ESPUMA, CON DISPENSADOR MANUAL O CON SENSOR ELECTRÓNICO Y FIJACIÓN A PARED*”; para garantizar el fortalecimiento de las medidas de bioseguridad y protección del personal de salud ante la pandemia por COVID-19; a efecto de documentar la solicitud, remite nota de la asignación presupuestaria SPSE/890/2021, de fecha 03 de diciembre de 2021, estimada para una cobertura de 11.84 meses, exponiendo:

- a) Que el trámite lo solicitan como respuesta al monitoreo de insumos médicos e identificación del incremento de los consumos mensuales, respecto a la cobertura proyectada en el proceso de compra 7Q21000004, con el objetivo primordial de mantener las medidas de bioseguridad para protección del personal y derechohabientes, así como la atención de los protocolos de áreas comunes de atención de derechohabientes y concentración de personal tales como ascensores, pasillos, accesos principales manteniendo de esa forma la calidad de servicio a nuestros derechohabientes.
- b) Que a lo largo del desarrollo de la pandemia, se ha evidenciado la alta variabilidad del consumo de desinfectantes en sus diferentes presentaciones y concentraciones para la protección del personal de salud.



- c) Que como se evidencia en el gráfico, el consumo mensual histórico identifica que en los inicios de la pandemia dichos insumos incrementaron su necesidad, su tendencia y que su aumento es inminente, esto se debe a la aparición de mutaciones y nuevas cepas del virus COVID-19; lo cual, se considera una alerta para tomar medidas para protección del personal y derechohabientes, multiplicando esfuerzos para evitar contagios.
- d) Que se estima un consumo promedio mensual de 7,172,822.00 ML y con las existencias actuales de 24,321,555.00 ML, según reporte SAFISSS al 16 de diciembre de 2021, se identifica una cobertura de 3.39 meses y con las entregas pendientes alcanza una cobertura de 6.54 meses.

Relacionan, además, el Informe de Departamento de Vigilancia Sanitaria, de fecha 15 de diciembre de 2021, en el que reporta una cantidad de 121,267 casos de contagios de virus SARS-COV 2 con 3,800 defunciones al 14 de diciembre de 2021, con el 50.1% de muertes asociado al sexo femenino, viéndose afectado mayormente el grupo etario de 20 a 39 años de edad.



La incidencia de casos de contagio se encuentra en constante incremento ante un funcionamiento ordinario, por lo que es necesario planificar estrategias de abastecimiento inmediato ante un eventual repunte de casos,

como se muestra a continuación en la gráfica de casos de contagio confirmados por día, en un período comprendido del 21 de marzo de 2020 al 13 de diciembre de 2021:



En dicho informe, se concluye:

1. A nivel mundial se observa leve incremento de los casos confirmados con una tendencia al alza en las defunciones.
2. Países como Estados Unidos, Alemania y Reino Unido, continúan notando incrementos tomando estrategias de cierres e intensificación de medidas de prevención.
3. En la Región Centroamericana, se ha observado igualmente disminuciones leves en los casos confirmados.
4. Las mutaciones y nuevas CEPAS como la ÓMICRON a nivel mundial, continúan teniendo un papel importante en la alta tasa de transmisibilidad de la enfermedad.
5. El Salvador se encuentra con un comportamiento con tendencia al descenso.
6. El comportamiento de la enfermedad en el ISSS se mantiene similar al comportamiento a nivel nacional.
7. La mortalidad por COVID19, se mantiene igual a nivel nacional en las últimas semanas.

Con lo anterior, dicho departamento recomienda:

1. Continuar con las medidas de prevención e informar ante posibles brotes a nivel nacional.
2. Notificar de manera inmediata los comportamientos inusitados o inusuales de casos.
3. Continuar con griparios y atenciones respiratorias en todos los establecimientos de atención en salud del ISSS.
4. Asegurar los flujos de atención en todos los establecimientos (Áreas COVID, No COVID, entre otros).
5. Revisión constante y actualización de planes de contención de todos los establecimientos.
6. Fortalecer, incrementar y extremar las medidas de prevención y aforo y distanciamiento en los establecimientos de salud.

7. Se continúa con la vacunación masiva en todos los niveles de atención a nivel nacional, de los cuales como ISSS, se cuenta con establecimientos donde se aplica dicha vacuna en sus diferentes presentaciones.
8. Promover la vacunación de otras enfermedades respiratorias, como el neumococo e influenza, en todos los niveles de atención y personal.

Con base en lo anterior, DPYMS, ha considerado la necesidad de una adenda para recibir lo adicional del código 7013107, como la mejor opción para abastecer al Instituto de manera efectiva de insumos relacionados a bioseguridad y protección personal, manteniendo el precio actualmente contratado; teniendo en cuenta, además, que el tiempo de respuesta de los procesos de compra estándar es mayor con respecto al requerido en un trámite de adenda de contrato.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

La Jefatura de Sección de Almacén de Insumos, en nota de fecha 04 de enero de 2022, tomando en cuenta la recomendación de la DPYMS en el memorando antes relacionado, solicita se tramite de adenda, reiterando que con ésta se pretende:

- a) Asegurar un proveedor y un costo fijo, lo cual es de beneficio a la institución, por la variabilidad de precios en el mercado actual.
- b) Asegurar un abastecimiento continuo e ininterrumpido de la provisión de este insumo que es indispensable ante la pandemia causada por COVID-19, fortaleciendo así, las medidas de bioseguridad y protección del personal en el Instituto.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

SERVICIOS Y PROYECTOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., mediante nota de fecha 13 de enero de 2022, enviada a través de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., (BOLPROS) ha manifestado su aceptación de la adenda por prórroga.

4. OPINIÓN DE BOLPROS, S.A. DE C.V.

La Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. ha emitido opinión con nota de fecha 12 de enero de 2022, en la que se expone que, de conformidad al art. 82 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones en el que establece que cualquier modificación a las condiciones detalladas en los contratos de compraventa y sus anexos, deberán de formalizarse a través de una ADENDA; lo cual es admitido por la Bolsa y, por lo tanto, procede su trámite.

5. MARCO LEGAL

Al respecto, el Art. 82 antes mencionado establece “*Cualquier modificación a las condiciones detalladas en los Contratos de compraventa y sus anexos, ya sea de incrementos o disminuciones a las cantidades a*

entregar, cambios en cuanto a las características de los productos o servicios ofertados u otra variación de las especificaciones técnicas, deberá formalizarse a través de una ADENDA que emitirá la Bolsa y que los puestos de Bolsa o licenciatarios involucrados deberán firmar voluntariamente para certificar su conformidad y la de los clientes con respecto a los cambios. Para esto, deberá constar en la oferta en firme la posibilidad de realizar adendas y el puesto de Bolsa o licenciatario interesado deberá enviar carta de solicitud de adenda, debidamente firmada por ambas partes, detallando fecha de contrato, número de contrato, producto o servicio y cualquier otro dato relacionado al cambio, donde debe mencionar específicamente cuál es la modificación”.

Asimismo, el Art. 83 del mismo cuerpo legal señala “*Se admitirán incrementos en cantidades contratadas en los contratos de compraventa en un porcentaje que no sea mayor a un treinta por ciento, de acuerdo a las justificaciones que presente el Puesto de Bolsa que representa al cliente comprador. Cualquier porcentaje mayor al treinta por ciento será autorizado por la Junta Directiva”.*

Finalmente, la licenciada Rosa de Cornejo explicó que, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, la UACI recomienda a Consejo Directivo: **autorizar la adenda del contrato 27810**, originado de la gestión de compra por **Mercado Bursátil N° 7Q21000004**, suscrito con **SERVICIOS Y PROYECTOS INTERNACIONALES, S.A. de C.V.**, a través de su puesto de bolsa, que consiste en ampliar la vigencia por un período comprendido **del 20 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022** y recibir el código en referencia por un monto adicional de **US \$163,227.82 IVA** incluido, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales. Así mismo, autorizar el pago de la comisión del 1.13% a **BOLPROS, S.A. de C.V.**, sobre el monto de la adenda sin IVA, por un total de **US \$1,632.28 IVA** incluido.

La licenciada Miranda de Castillo consultó qué garantías aplican en este contrato.

La licenciada Rosa de Cornejo respondió que la garantía de cumplimiento, son garantías que están reguladas y administradas por Bolpros, incluidas dentro del contrato de intermediación que se tiene con ellos, todo el manejo de garantías, recepción, ejecución, cuando suceden los supuestos para ello, o devolución, están a cargo de Bolpros.

La licenciada Miranda de Castillo consultó si Bolpros la amplía.

La licenciada Rosa de Cornejo respondió que la amplían, pero como algo de ley, que su propia normativa les impone cuando ocurre la aprobación de este tipo de adendas.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la adenda del contrato 27810, derivado de la gestión de compra por Mercado Bursátil N° 7Q21000004. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0103.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **ADENDA** PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO E INCREMENTO DEL MONTO DEL **CONTRATO N° 27810**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA POR **MERCADO BURSÁTIL N° 7Q21000004**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES ANTISÉPTICAS”**; REALIZADA A TRAVÉS DE BOLPROS, S.A. DE C.V., SERVICIO SUMINISTRADO POR **SERVICIOS Y PROYECTOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.**, CONTRATO SUSCRITO POR UN MONTO DE US \$163,227.82 EN FECHA 19 DE MARZO DE 2021 CON VIGENCIA HASTA EL 19 DE ENERO DE 2022, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

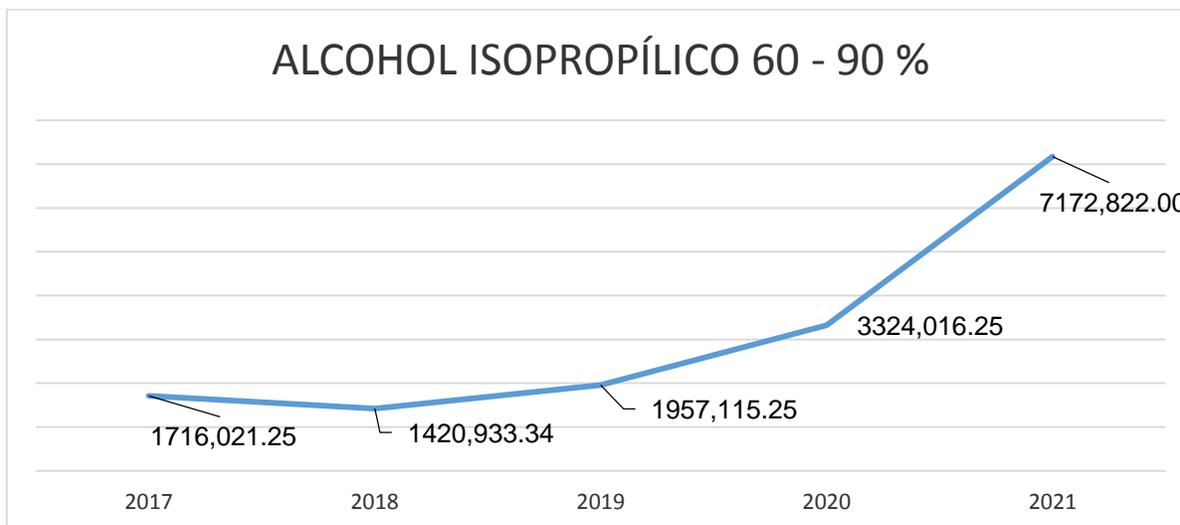
1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

QUE MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2021, CON REFERENCIA DPLAN BSM 884/2021, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS, SOLICITA ADENDA PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO E INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO, PARA EL CÓDIGO 7013107 *“ALCOHOL ISOPROPÍLICO 60 - 90 % Ó ALCOHOL ETÍLICO 70% CON EMOLIENTES EN GEL O ESPUMA, CON DISPENSADOR MANUAL O CON SENSOR ELECTRÓNICO Y FIJACIÓN A PARED”*; PARA GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD ANTE LA PANDEMIA POR COVID-19; A AFECTO DE DOCUMENTAR LA SOLICITUD, REMITE NOTA DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/890/2021, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2021, ESTIMADA PARA UNA COBERTURA DE 11.84 MESES, EXPONIENDO:

- a) QUE EL TRÁMITE LO SOLICITAN COMO RESPUESTA AL MONITOREO DE INSUMOS MÉDICOS E IDENTIFICACIÓN DEL INCREMENTO DE LOS CONSUMOS MENSUALES, RESPECTO A LA COBERTURA PROYECTADA EN EL PROCESO DE COMPRA 7Q21000004, CON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE MANTENER LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA PROTECCIÓN DEL PERSONAL Y DERECHOHABIENTES, ASÍ COMO LA ATENCIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE ÁREAS COMUNES DE ATENCIÓN DE DERECHOHABIENTES Y

CONCENTRACIÓN DE PERSONAL TALES COMO ASCENSORES, PASILLOS, ACCESOS PRINCIPALES MANTENIENDO DE ESA FORMA LA CALIDAD DE SERVICIO A NUESTROS DERECHOHABIENTES.

- b) QUE A LO LARGO DEL DESARROLLO DE LA PANDEMIA, SE HA EVIDENCIADO LA ALTA VARIABILIDAD DEL CONSUMO DE DESINFECTANTES EN SUS DIFERENTES PRESENTACIONES Y CONCENTRACIONES PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD.

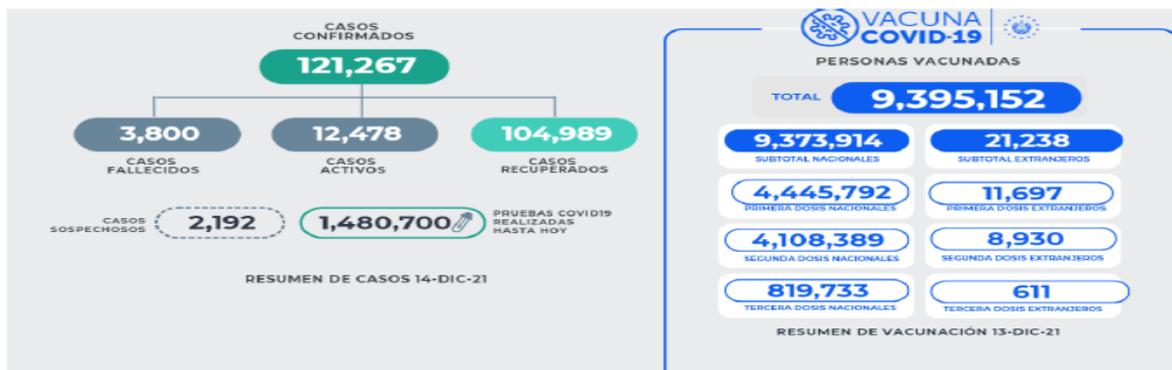


- c) QUE COMO SE EVIDENCIA EN EL GRÁFICO, EL CONSUMO MENSUAL HISTÓRICO IDENTIFICA QUE EN LOS INICIOS DE LA PANDEMIA DICHOS INSUMOS INCREMENTARON SU NECESIDAD, SU TENDENCIA Y QUE SU AUMENTO ES INMINENTE, ESTO SE DEBE A LA APARICIÓN DE MUTACIONES Y NUEVAS CEPAS DEL VIRUS COVID-19; LO CUAL, SE CONSIDERA UNA ALERTA PARA TOMAR MEDIDAS PARA PROTECCIÓN DEL PERSONAL Y DERECHOHABIENTES, MULTIPLICANDO ESFUERZOS PARA EVITAR CONTAGIOS.

- d) QUE SE ESTIMA UN CONSUMO PROMEDIO MENSUAL DE 7,172,822.00 ML Y CON LAS EXISTENCIAS ACTUALES DE 24,321,555.00 ML, SEGÚN REPORTE SAFISSS AL 16 DE DICIEMBRE DE 2021, SE IDENTIFICA UNA COBERTURA DE 3.39 MESES Y CON LAS ENTREGAS PENDIENTES ALCANZA UNA COBERTURA DE 6.54 MESES.

RELACIONAN ADEMÁS, EL INFORME DE DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021, EN EL QUE REPORTA UNA CANTIDAD DE 121,267 CASOS DE CONTAGIOS DE VIRUS SARS-COV 2 CON 3,800 DEFUNCIONES AL 14 DE DICIEMBRE DE

2021, CON EL 50.1% DE MUERTES ASOCIADO AL SEXO FEMENINO, VIÉNDOSE AFECTADO MAYORMENTE EL GRUPO ETARIO DE 20 A 39 AÑOS DE EDAD.



LA INCIDENCIA DE CASOS DE CONTAGIO, SE ENCUENTRA EN CONSTANTE INCREMENTO ANTE UN FUNCIONAMIENTO ORDINARIO, POR LO QUE ES NECESARIO PLANIFICAR ESTRATEGIAS DE ABASTECIMIENTO INMEDIATO ANTE UN EVENTUAL REPUNTE DE CASOS, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN EN LA GRÁFICA DE CASOS DE CONTAGIO CONFIRMADOS POR DÍA, EN UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 21 DE MARZO DE 2020 AL 13 DE DICIEMBRE DE 2021:



EN DICHO INFORME, SE CONCLUYE:

1. A NIVEL MUNDIAL SE OBSERVA LEVE INCREMENTO DE LOS CASOS CONFIRMADOS CON UNA TENDENCIA AL ALZA EN LAS DEFUNCIONES.
2. PAÍSES COMO ESTADOS UNIDOS, ALEMANIA Y REINO UNIDO, CONTINUÁN NOTANDO INCREMENTOS TOMANDO ESTRATEGIAS DE CIERRES E INTENSIFICACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

3. EN LA REGIÓN CENTRO AMERICANA, SE HA OBSERVADO IGUALMENTE DISMINUCIONES LEVES EN LOS CASOS CONFIRMADOS.
4. LAS MUTACIONES Y NUEVAS CEPAS COMO LA ÓMICRON A NIVEL MUNDIAL, CONTINÚAN TENIENDO UN PAPEL IMPORTANTE EN LA ALTA TASA DE TRANSMISIBILIDAD DE LA ENFERMEDAD.
5. EL SALVADOR SE ENCUENTRA CON UN COMPORTAMIENTO CON TENDENCIA AL DESCENSO.
6. EL COMPORTAMIENTO DE LA ENFERMEDAD EN EL ISSS SE MANTIENE SIMILAR AL COMPORTAMIENTO A NIVEL NACIONAL.
7. LA MORTALIDAD POR COVID19, SE MANTIENE IGUAL A NIVEL NACIONAL EN LAS ÚLTIMAS SEMANAS.

CON LO ANTERIOR, DICHO DEPARTAMENTO RECOMIENDA:

1. CONTINUAR CON LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN E INFORMAR ANTE POSIBLES BROTES A NIVEL NACIONAL.
2. NOTIFICAR DE MANERA INMEDIATA LOS COMPORTAMIENTOS INUSITADOS O INUSUALES DE CASOS.
3. CONTINUAR CON GRIPARIOS Y ATENCIONES RESPIRATORIAS EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN EN SALUD DEL ISSS.
4. ASEGURAR LOS FLUJOS DE ATENCIÓN EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS (ÁREAS COVID, NO COVID, ENTRE OTROS).
5. REVISIÓN CONSTANTE Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE CONTENCIÓN DE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS.
6. FORTALECER, INCREMENTAR Y EXTREMAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y AFORO Y DISTANCIAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.
7. SE CONTINÚA CON LA VACUNACIÓN MASIVA EN TODOS LOS NIVELES DE ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL, DE LOS CUALES COMO ISSS, SE CUENTA CON ESTABLECIMIENTOS DONDE SE APLICA DICHA VACUNA EN SUS DIFERENTES PRESENTACIONES.
8. PROMOVER LA VACUNACIÓN DE OTRAS ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, COMO EL NEUMOCOCO E INFLUENZA, EN TODOS LOS NIVELES DE ATENCIÓN Y PERSONAL.

CON BASE EN LO ANTERIOR, DPYMS, HA CONSIDERADO LA NECESIDAD DE UNA ADENDA PARA RECIBIR LO ADICIONAL DEL CÓDIGO 7013107, COMO LA MEJOR OPCIÓN PARA ABASTECER AL INSTITUTO DE MANERA EFECTIVA DE INSUMOS RELACIONADOS A BIOSEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL, MANTENIENDO EL PRECIO ACTUALMENTE CONTRATADO; TENIENDO EN CUENTA, ADEMÁS, QUE EL TIEMPO DE RESPUESTA DE LOS

PROCESOS DE COMPRA ESTÁNDAR ES MAYOR CON RESPECTO AL REQUERIDO EN UN TRÁMITE DE ADENDA DE CONTRATO.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFATURA DE SECCIÓN DE ALMACÉN DE INSUMOS, EN NOTA DE FECHA 04 DE ENERO DE 2022, TOMANDO EN CUENTA LA RECOMENDACIÓN DE LA DPYMS EN EL MEMORANDO ANTES RELACIONADO, SOLICITA SE TRAMITE DE ADENDA, REITERANDO QUE CON ÉSTA SE PRETENDE:

- a) ASEGURAR UN PROVEEDOR Y UN COSTO FIJO, LO CUAL ES DE BENEFICIO A LA INSTITUCIÓN, POR LA VARIABILIDAD DE PRECIOS EN EL MERCADO ACTUAL.
- b) ASEGURAR UN ABASTECIMIENTO CONTINUO E ININTERRUMPIDO DE LA PROVISIÓN DE ESTE INSUMO QUE ES INDISPENSABLE ANTE LA PANDEMIA CAUSADA POR COVID-19, FORTALECIENDO ASÍ, LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL PERSONAL EN EL INSTITUTO.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

SERVICIOS Y PROYECTOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA DE FECHA 13 DE ENERO DE 2022, ENVIADA A TRAVÉS DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., (BOLPROS) HA MANIFESTADO SU ACEPTACIÓN DE LA ADENDA POR PRÓRROGA.

4. OPINIÓN DE BOLPROS, S.A. DE C.V.

LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. HA EMITIDO OPINIÓN CON NOTA DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022, EN LA QUE SE EXPONE QUE, DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES EN EL QUE ESTABLECE QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, DEBERÁN DE FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA; LO CUAL ES ADMITIDO POR LA BOLSA Y, POR LO TANTO, PROCEDE SU TRÁMITE.

5. MARCO LEGAL

AL RESPECTO, EL ART. 82 ANTES MENCIONADO ESTABLECE “*CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, YA SEA DE INCREMENTOS O DISMINUCIONES A LAS CANTIDADES A ENTREGAR, CAMBIOS EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS OFERTADOS U OTRA VARIACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA QUE EMITIRÁ LA BOLSA Y QUE LOS PUESTOS DE BOLSA O LICENCIATARIOS INVOLUCRADOS*

DEBERÁN FIRMAR VOLUNTARIAMENTE PARA CERTIFICAR SU CONFORMIDAD Y LA DE LOS CLIENTES CON RESPECTO A LOS CAMBIOS. PARA ESTO, DEBERÁ CONSTAR EN LA OFERTA EN FIRME LA POSIBILIDAD DE REALIZAR ADENDAS Y EL PUESTO DE BOLSA O LICENCIATARIO INTERESADO DEBERÁ ENVIAR CARTA DE SOLICITUD DE ADENDA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR AMBAS PARTES, DETALLANDO FECHA DE CONTRATO, NÚMERO DE CONTRATO, PRODUCTO O SERVICIO Y CUALQUIER OTRO DATO RELACIONADO AL CAMBIO, DONDE DEBE MENCIONAR ESPECÍFICAMENTE CUÁL ES LA MODIFICACIÓN”.

ASIMISMO, EL ART. 83 DEL MISMO CUERPO LEGAL SEÑALA “SE ADMITIRÁN INCREMENTOS EN CANTIDADES CONTRATADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA EN UN PORCENTAJE QUE NO SEA MAYOR A UN TREINTA POR CIENTO, DE ACUERDO A LAS JUSTIFICACIONES QUE PRESENTE EL PUESTO DE BOLSA QUE REPRESENTA AL CLIENTE COMPRADOR. CUALQUIER PORCENTAJE MAYOR AL TREINTA POR CIENTO SERÁ AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR LA ADENDA DEL CONTRATO 27810, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA POR MERCADO BURSÁTIL N° 7Q21000004, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES ANTISÉPTICAS”, SUSCRITO CON SERVICIOS Y PROYECTOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU PUESTO DE BOLSA, QUE CONSISTE EN AMPLIAR LA VIGENCIA POR UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 20 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y RECIBIR EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO, POR UN MONTO ADICIONAL DE CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (US \$163,227.82) IVA INCLUIDO, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN LA SOLICITUD REALIZADA POR LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/890/2021, OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., (BOLPROS) Y ANUENCIA DEL PROVEEDOR.

RESUMEN DE LA ADENDA:

VALOR NEGOCIADO US\$	IVA SOBRE VALOR NEGOCIADO US\$	TOTAL VALOR CONTRATADO US\$	VALOR ADENDA DEL 100% CON IVA US\$	COMISIÓN BOLPROS, S.A. DE C.V. Y GSI 1.13% US\$
\$144,449.40	\$18,778.42	\$163,227.82	\$163,227.82	\$1,632.28

DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MONTO TOTAL S/IVA US\$	PRECIO UNITARIO C/IVA US\$	MONTO TOTAL C/IVA US\$
7013107	ALCOHOL ISOPROPÍLICO 60 - 90 % ó ALCOHOL ETÍLICO 70% CON EMOLIENTES EN GEL O ESPUMA, CON DISPENSADOR MANUAL O CON SENSOR ELECTRÓNICO Y FIJACIÓN A PARED	38,013,000	\$144,449.40	\$0.004294	\$163,227.82

FORMA DE ENTREGA:

Número de Entrega	Días Calendarios	CACE	CAOC	CAOR
1	90	7,000,000	1,600,000	900,000
2	150	7,000,000	1,600,000	900,000
3	210	7,000,000	1,600,000	900,000
4	270	7,291,000	1,511,000	711,000
Total		28,291,000	6,311,000	3,411,000

El conteo del plazo de entrega será en días calendario, a partir del siguiente día hábil de vigencia de la adenda, 20 de enero de 2022.

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DE FECHA 14 DE ENERO DE 2022; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 4 DE ENERO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DE BOLPROS, S.A. DE C.V. DEL 12 DE ENERO DE 2022; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA SERVICIOS Y PROYECTOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V. DEL 13 DE ENERO DE 2022; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) AUTORIZAR EL PAGO DE LA COMISIÓN DEL 1.13% A LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), SOBRE EL MONTO DE LA ADENDA SIN IVA, POR UN TOTAL DE UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (**US \$1,632.28**) **IVA INCLUIDO**; **3º)** QUE UACI NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------	------------

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------	------------

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

4.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 11 DE ENERO DE 2022 – 11:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien detalló los puntos presentados en la reunión.

Se hace constar que el señor Walter Ernesto Pineda Valdez, representante del Sector Laboral, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

4.2.1. Presentación de justificación, presupuesto y aprobación de la **base** para la **licitación pública N° 2G22000027**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA IMPRENTA DEL ISSS**”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de División Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto de la **base** para la **licitación pública N° 2G22000027**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA IMPRENTA DEL ISSS**”. Dio a conocer: objetivo: Adquisición de materia prima para imprenta, la cual es necesaria para el cumplimiento de las necesidades de impresión de formularios y documentos solicitados por las diferentes áreas de Salud y Administrativas de la institución a nivel nacional. Actualmente se tramitan 4 códigos de papelería declarados desiertos por no ofertar en Licitación Pública N° 2G21000035, es importante tramitar por segunda vez, debido a que es la materia prima que utilizan para realizar todos los formularios a utilizar en los centros de atención y dependencias administrativas del ISSS, en la Sección Servicios de Material Impreso, de la Imprenta Institucional. Detalló el informe que contiene: Valoración del riesgo de abastecimiento, antecedentes, precios y presupuesto, detalle de códigos a gestionar, Cobertura, estimación de necesidades, y resumen de los códigos incluidos.

También informó que, en la comisión de trabajo la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases** para la **licitación pública N° 2G22000027**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA IMPRENTA DEL ISSS**”. Para lo cual dio a conocer comparativo con la última gestión de compra; la asignación presupuestaria preliminar para el 2022 de \$162.153.04 y el preliminar para el 2023 de \$30.083.60, el monto total es de \$192,236.64, correspondientes a **4 códigos**; para la Sección Servicios de Material Impreso Taller de Impresiones. Explicó el contenido de la base de licitación: dando a conocer la base legal; fecha probable de adjudicación; fechas estimadas del proceso; detalle de los códigos; vigencia del contrato; administrador del contrato; garantías requeridas; nombres de quienes elaboraron las bases; nombre de las personas propuestas como administradores del contrato.

Asimismo, explicó que, se sometió a consideración aprobar las bases de la licitación pública N° 2G22000027, con la observación que DPYMS verifique el período de la cobertura de acuerdo a las fechas del proceso de compra.

El licenciado Chacón Ramírez manifestó que DYPMS ese mismo día que hicieron las observaciones, remitió las modificaciones donde están corregidos los periodos de marzo a diciembre de 2022 y de enero a febrero de 2023.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las bases para la licitación pública N° 2G22000027. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0105.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000027, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA IMPRENTA DEL ISSS”, PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) CON ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PRELIMINAR 2022 Y 2023, Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP, AL RESPECTO SE REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA IMPRENTA, LA CUAL ES NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NECESIDADES DE IMPRESIÓN DE FORMULARIOS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LAS DIFERENTES ÁREAS DE SALUD Y ADMINISTRATIVAS DE LA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL.

EL PERÍODO DE COBERTURA PARA ESTA NECESIDAD ES DE DOCE MESES, CON LO CUAL SE ASEGURARÁ EL SUMINISTRO DESDE EL PERIODO DE MARZO A DICIEMBRE 2022 Y DE ENERO A FEBRERO 2023. (FUENTE DPYMS).

A EFECTO DE SUSTENTAR LA SOLICITUD DE COMPRA QUE ABARCARÁN DOS (2) PERÍODOS FISCALES: 2022 – 2023, A CONTINUACIÓN, SE HACE REFERENCIA AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0454.FEB., DE FECHA 15/02/2021, QUE SE REFIERE A LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ES DECIR, QUE LA VIGENCIA DE ESE CONTRATO COMIENZE EN UN AÑO

DISTINTO AL QUE TERMINA; ASÍ TAMBIÉN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS POR UN PERÍODO MAYOR A DOCE MESES.

LA UNIDAD JURÍDICA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO INSTRUIDO A LA ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN ACUERDO #2019-2195.NOV., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3873, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMENDÓ HACER LAS CONSULTAS SOBRE LA ANTERIOR POSIBILIDAD, ES DECIR, DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ASÍ MISMO, EN CASO DE SER FACTIBLE LO ANTERIOR, SI SE PUEDEN CELEBRAR CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR A DOCE MESES, POR EJEMPLO DIECIOCHO MESES; SE REALIZÓ CONSULTAS A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA Y AL MINISTERIO DE HACIENDA.

POR SU PARTE LA CORTE DE CUENTAS ES DE LA OPINIÓN QUE: “(...) 3. PARA EL CASO, ENTRE LAS ACCIONES QUE PUDIESEN EJECUTARSE COMO PARTE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, SIN INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 43 LOAFE, Y A FIN DE CUMPLIR CON LA DEMANDA, CALIDAD Y LEGALIDAD PARA PROVEER DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ESTÁN: PLANIFICAR PROYECCIONES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES (MEDICAMENTOS, INSUMOS ETC.) QUE CUBRAN HASTA LOS 18 MESES QUE SE PLANTEAN EN LA SOLICITUD DE OPINIÓN DE PROVISIONAR LOS FONDOS CONSIDERANDO LAS ENTREGAS O ESTIMACIONES SEGÚN EL TIPO DE CONTRATO Y EN LOS CASOS QUE PROCEDA FORMALIZAR LAS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS TODO CON BASE AL MARCO LEGAL APLICABLE (ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN). A LA VEZ HIZO REFERENCIA A QUE EN LOS CASOS QUE SE SOBREPASE EL AÑO FISCAL, DEBE CUMPLIRSE CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ATINENTES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ES DECIR APLICARSE LA NORMATIVA JURÍDICA CORRESPONDIENTE, ARTS. 32, 42 Y 45 DE LA LEY AFI Y ART. 55 Y SIGUIENTES DE SU REGLAMENTO.

SE CONSULTÓ AL MINISTERIO DE HACIENDA SI EL ISSS PUEDE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO POR 12 MESES EN DOS EJERCICIOS FISCALES DISTINTOS, Y SI SE PUEDE LO ANTERIOR, SI PODRÍA CON LA CONTRATACIÓN POR 18 MESES, SEÑALANDO LO SIGUIENTE:

“(…) LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTE, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO

INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ABARCARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS, ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI..... LA NORMATIVA VIGENTE (LACAP Y LEY AFI) HABILITAN LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS CON VIGENCIA Y EJECUCIÓN EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, PERO CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (...).”

EN RELACIÓN A LAS OPINIONES DE LA CORTE DE CUENTAS Y MINISTERIO DE HACIENDA, PUEDE DECIRSE QUE, LOS MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES (LACAP), ASÍ COMO PRESUPUESTARIA (LEY AFI Y SU REGLAMENTO) NO RESTRINGEN LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO PUEDA SER EJECUTADO EN DIFERENTES PERÍODOS FISCALES, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UNA PROGRAMACIÓN DE LOS FONDOS DE ESE CONTRATO UNA VEZ SE ADQUIERA LA OBLIGACIÓN; POR LO TANTO, EL ISSS PUEDE REALIZAR CONTRATOS QUE SOBREPASEN UN EJERCICIO FISCAL. (FUENTE DPYMS).

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000027, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA IMPRENTA DEL ISSS”; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000027, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA IMPRENTA DEL ISSS”, SEGÚN EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE QUE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO SIETE DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000027, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA IMPRENTA DEL ISSS”, SEGÚN ANEXO NÚMERO OCHO DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO O QUIEN LO SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO

DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.2. Presentación de justificación, presupuesto y aprobación de la base para la licitación pública N° 2G22000019, denominada: "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS SOYAPANGO E ILOPANGO DEL ISSS".

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto para la "**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS SOYAPANGO E ILOPANGO DEL ISSS**". Para lo cual, dio a conocer: Objetivo: Garantizar el abastecimiento ininterrumpido de los servicios de alimentación necesarios para contribuir al tratamiento de los derechohabientes hospitalizados como coadyuvante del tratamiento médico prescrito, proporcionando de alimentos preparados de acuerdo a su patología base durante su estadía intrahospitalaria o realización de procedimientos ambulatorios. La presente gestión de compra incluye **39 códigos**, con un monto presupuestario de **\$179,921.84**. Presentó el informe que contiene: Valoración del riesgo de abastecimiento, antecedentes, detalle de códigos y distribución por centro de atención, Precios y presupuesto, cobertura, estimación de necesidades, aspecto importante a considerar en el proceso de compra, requerimientos del ISSS.

También informó que, en la comisión de trabajo la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases** para la **licitación pública N° 2G22000019**, denominada: "**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS SOYAPANGO E ILOPANGO DEL ISSS**". Para lo cual dio a conocer comparativo con la última gestión de compra; la asignación presupuestaria para el 2022, por un valor de **\$134,971.24**, y para el 2023 de **\$44,950.60**, haciendo un total de **\$179,921.84**, correspondiente a **39 códigos**; para las Unidades Médicas de Soyapango e Ilopango. Expuso el contenido de los aspectos generales: dando a conocer la base legal; formas de ofertar; especificaciones técnicas de los servicios solicitados; evaluación técnica, vigencia del contrato; plazo de ejecución del servicio, orden inicio, administrador del contrato, garantías requeridas, forma de pago; nombres

de quienes elaboraron los aspectos generales; nombre de las personas propuestas como administradores de contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las bases para la licitación pública N° 2G22000019. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0106.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000019, DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS SOYAPANGO E ILOPANGO DEL ISSS**", PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) CON ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PRELIMINAR 2022 Y 2023, Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10, LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP, AL RESPECTO SE REQUIERE EL SERVICIO PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO ININTERRUMPIDO DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN NECESARIOS PARA CONTRIBUIR AL TRATAMIENTO DE LOS DERECHOHABIENTES HOSPITALIZADOS COMO COADYUVANTE DEL TRATAMIENTO MÉDICO PRESCRITO, PROPORCIONANDO DE ALIMENTOS PREPARADOS DE ACUERDO A SU PATOLOGÍA BASE DURANTE SU ESTADÍA INTRAHOSPITALARIA O REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS.

CON LA GESTIÓN DE COMPRA PLANIFICADA SE CUBRIRÁ LA NECESIDAD PARA 12 MESES Y PERMITIRÁ ABASTECER DESDE ABRIL DEL 2022 HASTA MARZO DEL 2023. (FUENTE DPYMS).

LA UNIDAD JURÍDICA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO INSTRUIDO A LA ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN ACUERDO #2019-2195NOV., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3873, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMENDÓ HACER LAS CONSULTAS SOBRE LA ANTERIOR POSIBILIDAD, ES DECIR, DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ASÍ

MISMO, EN CASO DE SER FACTIBLE LO ANTERIOR, SI SE PUEDEN CELEBRAR CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR A DOCE MESES, POR EJEMPLO DIECIOCHO MESES; SE REALIZÓ CONSULTAS A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA Y AL MINISTERIO DE HACIENDA.

POR SU PARTE LA CORTE DE CUENTAS ES DE LA OPINIÓN QUE: “(...) 3. PARA EL CASO, ENTRE LAS ACCIONES QUE PUDIESEN EJECUTARSE COMO PARTE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, SIN INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 43 LOAFE, Y A FIN DE CUMPLIR CON LA DEMANDA, CALIDAD Y LEGALIDAD PARA PROVEER DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ESTÁN: PLANIFICAR PROYECCIONES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES (MEDICAMENTOS, INSUMOS ETC.) QUE CUBRAN HASTA LOS 18 MESES QUE SE PLANTEAN EN LA SOLICITUD DE OPINIÓN DE PROVISIONAR LOS FONDOS CONSIDERANDO LAS ENTREGAS O ESTIMACIONES SEGÚN EL TIPO DE CONTRATO Y EN LOS CASOS QUE PROCEDA FORMALIZAR LAS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS TODO CON BASE AL MARCO LEGAL APLICABLE (ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN). A LA VEZ HIZO REFERENCIA A QUE EN LOS CASOS QUE SE SOBREPASE EL AÑO FISCAL, DEBE CUMPLIRSE CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ATINENTES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ES DECIR APLICARSE LA NORMATIVA JURÍDICA CORRESPONDIENTE, ARTS. 32, 42 Y 45 DE LA LEY AFI Y ART. 55 Y SIGUIENTES DE SU REGLAMENTO.

SE CONSULTÓ AL MINISTERIO DE HACIENDA SI EL ISSS PUEDE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO POR 12 MESES EN DOS EJERCICIOS FISCALES DISTINTOS, Y SI SE PUEDE LO ANTERIOR, SI PODRÍA CON LA CONTRATACIÓN POR 18 MESES, SEÑALANDO LO SIGUIENTE:

“(…) LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTE, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ABARCARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS, ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI.... LA NORMATIVA VIGENTE (LACAP Y LEY AFI) HABILITAN LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS CON VIGENCIA Y EJECUCIÓN EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, PERO CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (...)”.

EN RELACIÓN A LAS OPINIONES DE LA CORTE DE CUENTAS Y MINISTERIO DE HACIENDA, PUEDE DECIRSE QUE, LOS MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES (LACAP), ASÍ COMO PRESUPUESTARIA (LEY AFI Y SU REGLAMENTO) NO RESTRINGEN LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO PUEDA SER EJECUTADO EN DIFERENTES PERÍODOS FISCALES, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LOS CONTRATOS UNA VEZ SE ADQUIERA LA OBLIGACIÓN; POR LO TANTO, EL ISSS PUEDE REALIZAR CONTRATOS QUE SOBREPASEN UN EJERCICIO FISCAL. (FUENTE DPYMS).

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000019, DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS SOYAPANGO E ILOPANGO DEL ISSS**"; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000019, DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS SOYAPANGO E ILOPANGO DEL ISSS**", SEGÚN EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE QUE: "LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY"; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000019, DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS SOYAPANGO E ILOPANGO DEL ISSS**", SEGÚN **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO O QUIENES LOS SUSTITUYAN INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU

REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.3. Presentación de justificación, presupuesto y aprobación de la base para la licitación pública N° 2Q22000018, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO DEL ÁREA DE EMERGENCIA Y MÁXIMA URGENCIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS PARTE 4”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto para la **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO DEL ÁREA DE EMERGENCIA Y MÁXIMA URGENCIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS PARTE 4”**. Informó que la presente gestión se ha separado en 5 partes considerando la cantidad de especificaciones por equipo y probabilidad de ofertas a recibir para el momento de evaluación de ofertas. Con el objetivo de adquirir equipamiento y mobiliario médico para brindar una atención integral y flujos adecuados en los servicios de emergencia y máxima urgencia del HMQ lo cual permitirá mejorar las condiciones de los derechohabientes que reciben los servicios de salud y que son la razón de ser de la Institución, además de mejorar las condiciones de los prestadores de los servicios de salud; contiene **9 códigos**, con una asignación presupuestaria de **\$156,443.18**. Presentó el informe que contiene: Valoración del riesgo de abastecimiento, Antecedentes, detalle de códigos a gestionar, precios y presupuesto, cobertura, estimación de necesidades, detalle de códigos por cantidad de centro de atención y centro de costo y imágenes de referencia de equipos a adquirir:

También informó que, en la comisión de trabajo la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases** para la **licitación pública N° 2Q22000018**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO DEL ÁREA DE EMERGENCIA Y MÁXIMA URGENCIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS PARTE 4”**. Dio a conocer la asignación presupuestaria preliminar para el proceso, para el 2022 de \$156,443.18, correspondiente a **9 códigos**, solicitados por el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico.

Por otra parte, dio a conocer el contenido de las bases de licitación: evaluación de la oferta técnica; capacitación al personal del ISSS; vigencia del contrato; administrador del contrato; garantías requeridas; y forma de pago. También presentó los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación y los nombres de las personas propuestas como administradores del contrato en esta gestión.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las bases para la licitación pública N° 2Q22000018. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0107.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN Y PRESUPUESTO Y SOLICITUD PARA LA APROBACIÓN DE **BASES**, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LOS USUARIOS, CUYAS CANTIDADES HAN SIDO VALIDADAS A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PRELIMINAR 2022, EN CUMPLIMIENTO AL ART.10 LETRA F Y ART. 20 BIS DE LA LACAP, Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO DEL ÁREA DE EMERGENCIA Y MÁXIMA URGENCIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS, EL CUAL FUE SEPARADO EN 5 PARTES CONSIDERANDO LA CANTIDAD DE ESPECIFICACIONES POR EQUIPO Y PROBABILIDAD DE OFERTAS A RECIBIR PARA EL MOMENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS. EN LA PARTE 4 SE INCLUYEN 9 CÓDIGOS Y LA NECESIDAD DE HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO.

EL OBJETIVO ES ADQUIRIR EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL Y FLUJOS ADECUADOS EN LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA Y MÁXIMA URGENCIA DEL HMQ LO CUAL PERMITIRÁ MEJORAR LAS CONDICIONES DE LOS DERECHOHABIENTES QUE RECIBEN LOS SERVICIOS DE SALUD Y QUE SON LA RAZÓN DE SER DE LA INSTITUCIÓN ADEMÁS DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

EL EQUIPAMIENTO MÉDICO ADECUADO GARANTIZARÁ UNA ATENCIÓN DE CALIDAD QUE EN CONJUNTO CON SU INFRAESTRUCTURA PERMITIRÁ QUE EL FLUJO DE PACIENTES SEA DIRECCIONADO AL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA RECIBIR LA ATENCIÓN QUE AMERITA SEGÚN SEA SU CASO, DESDE LA EMERGENCIA, ESTABILIZACIÓN HASTA SU INGRESO AL MÓDULO DE HOSPITALIZACIÓN O TRASLADO A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN, DE SER NECESARIO. (FUENTE DPYMS).

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000018, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO DEL ÁREA DE EMERGENCIA Y MÁXIMA URGENCIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS PARTE 4”, EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000018, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO DEL ÁREA DE EMERGENCIA Y MÁXIMA URGENCIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS PARTE 4”, DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1º DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE QUE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO ONCE DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000018, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO DEL ÁREA DE EMERGENCIA Y MÁXIMA URGENCIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS PARTE 4”, SEGÚN ANEXO NÚMERO DOCE DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO, O QUIEN LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.4. Presentación de justificación, presupuesto y aprobación de la base para la licitación pública N° 2Q22000043, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA FISIATRÍA Y REHABILITACIÓN”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto para la “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA FISIATRÍA Y REHABILITACIÓN**”, el cual se incluye la necesidad de 48 insumos utilizados en su mayoría en las áreas de fisioterapia, salud ocupacional, cirugía y ortopedia. La medicina física (Fisiatría) y rehabilitación comprende las intervenciones realizadas por medio de un equipo de profesionales especializados en la evaluación, tratamiento y seguimiento de derechohabientes adultos con algún grado de limitación funcional, ya sea transitoria o permanente. Con la realización de esta gestión de compra se busca el abastecimiento de 12 meses con inventario de seguridad, para garantizar una atención adecuada y oportuna al derechohabiente. Los insumos de la presente gestión son de vital importancia para los pacientes que requieran tratamiento de restauración de la movilidad, rehabilitación integral, terapia ocupacional y terapia física. Los códigos de esta gestión de compra darán cobertura a un total de 34 centros de atención: 11 hospitales de referencia y 23 unidades médicas a nivel nacional. La presente gestión de compra contiene **48 códigos**, con una asignación presupuestaria de **\$790,038.57**. Presentó el informe que contiene: Objetivo, valoración del riesgo de abastecimiento, antecedentes, detalle de códigos a gestionar, precios y presupuesto, cobertura, estimación de necesidades, las cantidades a compra.

También informó que, en la comisión de trabajo la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases** para la **licitación pública N° 2Q22000043**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA FISIATRÍA Y REHABILITACIÓN**”. Dio a conocer las asignaciones presupuestarias preliminares para el proceso, para el 2022 de \$600,410.77, para el 2023 de \$189,628.04, haciendo un monto total de \$790,038.04, correspondiente a **48 códigos**, solicitados por 34 dependencias a nivel nacional. Por otra parte, dio a conocer el contenido de las bases de licitación: evaluación de la oferta técnica; vigencia del contrato; administrador del contrato; garantías requeridas; y forma de pago. También presentó los nombres de los

responsables de la elaboración de las bases de licitación, nombres de las personas propuestas como administradores del contrato en esta gestión y fechas estimadas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las bases para la licitación pública N° 2Q22000043. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0108.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000043**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA FISIATRÍA Y REHABILITACIÓN”**, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO AL ART.10 LETRA F Y 20 BIS LETRA B) DE LA LACAP Y CON PRESUPUESTO PRELIMINAR 2022, 2023 Y LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN DE MATERIALES E INSUMOS MÉDICOS EN EL PROCESO DENOMINADO: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA FISIATRÍA Y REHABILITACIÓN”**, EN EL CUAL SE INCLUYE LA NECESIDAD DE 48 INSUMOS UTILIZADOS EN SU MAYORÍA EN LAS ÁREAS DE FISIOTERAPIA, SALUD OCUPACIONAL, CIRUGÍA Y ORTOPEDIA.

EL OBJETIVO ES BRINDAR AL PERSONAL DE SALUD LOS INSUMOS NECESARIOS PARA AYUDAR EN EL DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL DERECHOHABIENTE QUE NECESITE RECUPERAR, MANTENER O MEJORAR LAS CAPACIDADES FÍSICAS QUE NECESITA PARA LA VIDA DIARIA.

LA NECESIDAD Y CANTIDADES A COMPRA PARA ESTA GESTIÓN HAN SIDO VALIDADAS POR LOS 34 USUARIOS. DICHA VALIDACIÓN SE INICIA EL PASADO MES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, ENVIANDO A TODOS LOS CENTROS DE ATENCIÓN QUE HAN PLANIFICADO DICHA AGRUPACIÓN LA CANTIDAD A COMPRA SUGERIDA PARA UN PERIODO DE 12 MESES DE COBERTURA; PARA LO ANTERIOR, SE UTILIZAN LOS DESPACHOS PROMEDIOS MENSUALES DE LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS; DICHA VALIDACIÓN SE DA POR FINALIZADA EN EL MES DE

OCTUBRE. POSTERIORMENTE, SE REALIZA UNA VERIFICACIÓN DE EXISTENCIAS Y ENTREGAS PENDIENTES POR CÓDIGO, AJUSTANDO LAS CANTIDADES A ELLO.

CABE TAMBIÉN ACLARAR, QUE ESTA GESTIÓN CUENTA CON INSUMOS QUE PODRÍAN SER ENTREGADOS COMO CONCESIÓN AL DERECHOHABIENTE: SILLAS DE RUEDAS, BASTONES, ANDADERAS, COLCHONES Y CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE EL MÉDICO TRATANTE CONSIDERE NECESARIO PARA LA ÓPTIMA RECUPERACIÓN DEL PACIENTE. LO ANTERIOR, ES SEGÚN AL “MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONCESIÓN, REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y PRÉSTAMO DE APARATOS, IMPLANTES Y ACCESORIOS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, CREADO EN EL AÑO 2003 Y MODIFICADO EN 2009.

A EFECTO DE SUSTENTAR LA SOLICITUD DE COMPRA QUE ABARCARÁ DOS (2) PERÍODOS FISCALES (AÑO 2022 Y 2023), A CONTINUACIÓN, SE HACE REFERENCIA AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0454.FEB., DE FECHA 15/02/2021 QUE SE REFIERE A LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ES DECIR, QUE LA VIGENCIA DE ESE CONTRATO COMIENZE EN UN AÑO DISTINTO AL QUE TERMINA; ASÍ TAMBIÉN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS POR UN PERÍODO MAYOR A DOCE MESES.

LA UNIDAD JURÍDICA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO INSTRUIDO A LA ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN ACUERDO #2019-2195.NOV., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3873, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMENDÓ HACER LAS CONSULTAS SOBRE LA ANTERIOR POSIBILIDAD, ES DECIR, DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ASÍ MISMO, EN CASO DE SER FACTIBLE LO ANTERIOR, SI SE PUEDEN CELEBRAR CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR A DOCE MESES, POR EJEMPLO DIECIOCHO MESES; SE REALIZÓ CONSULTAS A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA Y AL MINISTERIO DE HACIENDA.

POR SU PARTE LA CORTE DE CUENTAS ES DE LA OPINIÓN QUE: “(...) 3. PARA EL CASO, ENTRE LAS ACCIONES QUE PUDIESEN EJECUTARSE COMO PARTE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, SIN INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 43 LOAFE, Y A FIN DE CUMPLIR CON LA DEMANDA, CALIDAD Y LEGALIDAD PARA PROVEER DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ESTÁN: PLANIFICAR PROYECCIONES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES (MEDICAMENTOS, INSUMOS ETC.) QUE CUBRAN HASTA LOS 18 MESES QUE SE PLANTEAN EN LA SOLICITUD DE OPINIÓN PROVISIONAR LOS FONDOS CONSIDERANDO LAS ENTREGAS O ESTIMACIONES SEGÚN EL TIPO DE CONTRATO Y EN LOS

CASOS QUE PROCEDA FORMALIZAR LAS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS TODO CON BASE AL MARCO LEGAL APLICABLE (ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN). A LA VEZ HIZO REFERENCIA A QUE EN LOS CASOS QUE SE SOBREPASE EL AÑO FISCAL, DEBE CUMPLIRSE CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ATINENTES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ES DECIR APLICARSE LA NORMATIVA JURÍDICA CORRESPONDIENTE, ARTS. 32 42 Y 45 DE LA LEY AFI Y ART. 55 Y SIGUIENTES DE SU REGLAMENTO.

SE CONSULTÓ AL MINISTERIO DE HACIENDA SI EL ISSS PUEDE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO POR 12 MESES EN DOS EJERCICIOS FISCALES DISTINTOS, Y SI SE PUEDE LO ANTERIOR, SI PODRÍA CON LA CONTRATACIÓN POR 18 MESES, SEÑALANDO LO SIGUIENTE:

“(…) LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTE, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ABARCARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS, ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI..... LA NORMATIVA VIGENTE (LACAP Y LEY AFI) HABILITAN LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS CON VIGENCIA Y EJECUCIÓN EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, PERO CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (...)”

EN RELACIÓN A LAS OPINIONES DE LA CORTE DE CUENTAS Y MINISTERIO DE HACIENDA, PUEDE DECIRSE QUE, LOS MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES (LACAP), ASÍ COMO PRESUPUESTARIA (LEY AFI Y SU REGLAMENTO) NO RESTRINGEN LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO PUEDA SER EJECUTADO EN DIFERENTES PERÍODOS FISCALES, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LOS CONTRATOS UNA VEZ SE ADQUIERA LA OBLIGACIÓN; POR LO TANTO, EL ISSS PUEDE REALIZAR CONTRATOS QUE SOBREPASEN UN EJERCICIO FISCAL...” FUENTE DPYMS.

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000043, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA FISIATRÍA Y REHABILITACIÓN”, EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000043, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA FISIATRÍA Y REHABILITACIÓN”, DE CONFORMIDAD AL

ART.18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE QUE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY“; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000043**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA FISIATRÍA Y REHABILITACIÓN**”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO O QUIEN LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.5. Presentación de justificación, presupuesto y aprobación de la **base** para la **licitación pública N° 2Q22000032**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PARENTERALES Y ALIMENTACIÓN ENTERAL, INCLUYENDO EQUIPO**”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de División Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto para la “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PARENTERALES Y ALIMENTACIÓN ENTERAL, INCLUYENDO EQUIPO**”. Explicó que se ha planificado la adquisición de insumos descartables que son de vital importancia para la administración de soluciones y medicamentos a pacientes que están programados para procedimientos

quirúrgicos, con medicamentos a dosis continuas o ingresados en áreas críticas; todo esto favorece a que el paciente reciba la dosis adecuada de su medicamento, asimismo, la alimentación de los pacientes que no pueden consumir sus alimentos por vía oral, dichos insumos se incluye en la necesidad de compra, utilizados en procedimientos para 44 dependencias del ISSS a nivel nacional, contiene 8 códigos, con un monto presupuestario de \$2,564,975.00. Objetivo: Abastecer de insumos médicos necesarios para brindar atención al derechohabiente, beneficiándolo en las diferentes áreas de los centros de atención con la administración parenteral de alimentación y/o medicamentos a dosis continua según necesidades específicas. Presentó el informe que contiene: Valoración del riesgo de abastecimiento, antecedentes, detalle de códigos a gestionar, precios y presupuesto y cobertura.

Así mismo, informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases para la licitación pública N° 2Q22000032**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PARENTERALES Y ALIMENTACIÓN ENTERAL, INCLUYENDO EQUIPO**”. Para lo cual, dio a conocer las asignaciones presupuestarias preliminar para el proceso, para el 2022 de \$1,913,797.05, para el 2023 de \$651,177.95, haciendo un monto total de \$2,564,975.00, correspondiente a **8 códigos**, solicitados por 43 dependencias a nivel nacional. Por otra parte, dio a conocer el contenido de las bases de licitación: formas de ofertar; evaluación de la oferta técnica; vencimiento del producto; vigencia del contrato; administrador del contrato; garantías requeridas; y forma de pago. También presentó los nombres de las personas responsables de la elaboración de las bases de licitación y los nombres de las personas propuestas como administradores del contrato en esta gestión.

El licenciado Chacón Ramírez manifestó que, según observaciones señaladas en la comisión de trabajo, DPYMS procedió a realizar cambios en el período de cobertura según las fechas del proceso, las cuales ya están incorporadas en el acta de la comisión.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las bases para la licitación pública N° 2Q22000043. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0109.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000032**, DENOMINADA:

“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PARENTERALES Y ALIMENTACIÓN ENTERAL, INCLUYENDO EQUIPO”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), Y EN CUMPLIMIENTO AL ART.10 LETRA F Y 20 BIS LETRA B) DE LA LACAP Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “ATENDIENDO PLANIFICACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN REFERENTE A INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PARENTERALES Y ALIMENTACIÓN ENTERAL QUE PERMITA BRINDAR ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE. LAS CANTIDADES A COMPRAR HAN SIDO VALIDADAS POR CADA CENTRO DE ATENCIÓN Y ANALIZADAS RESPECTO AL HISTÓRICO DE LOS DESPACHOS POR DEPENDENCIA, ASÍ COMO EXISTENCIAS REPORTADAS EN ALMACENES LOCALES Y REGIONALES. EN EL PERÍODO REFLEJADO [2017-2020], SE PUEDE OBSERVAR UN ALTO ÍNDICE DE COMPRA POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA EN LOS ÚLTIMOS AÑOS Y REPRESENTANDO LA MAYOR FORMA DE ABASTECIMIENTO EN EL PERÍODO DE 4 AÑOS.

EL PERÍODO DE COBERTURA DE ESTA NECESIDAD ES DE DOCE (12) MESES, CON LO CUAL SE ASEGURARÁ LA ATENCIÓN DEL SERVICIO.” (FUENTE: DPYMS).

A EFECTO DE SUSTENTAR LA SOLICITUD DE COMPRA QUE ABARCARÁ DOS (2) PERÍODOS FISCALES, A CONTINUACIÓN, SE HACE REFERENCIA AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0454.FEB., DE FECHA 15/02/2021, QUE SE REFIERE A LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ES DECIR, QUE LA VIGENCIA DE ESE CONTRATO COMIENZE EN UN AÑO DISTINTO AL QUE TERMINA; ASÍ TAMBIÉN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS POR UN PERÍODO MAYOR A DOCE MESES.

LA UNIDAD JURÍDICA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO INSTRUIDO A LA ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN ACUERDO #2019-2195.NOV., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3873, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMENDÓ HACER LAS CONSULTAS SOBRE LA ANTERIOR POSIBILIDAD, ES DECIR, DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ASÍ MISMO, EN CASO DE SER FACTIBLE LO ANTERIOR, SI SE PUEDEN CELEBRAR CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR A DOCE MESES, POR EJEMPLO DIECIOCHO MESES; SE REALIZÓ CONSULTAS A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA Y AL MINISTERIO DE HACIENDA.

POR SU PARTE LA CORTE DE CUENTAS ES DE LA OPINIÓN QUE: “(...) 3. PARA EL CASO, ENTRE LAS ACCIONES QUE PUDIESEN EJECUTARSE COMO PARTE DE LA GESTIÓN

ADMINISTRATIVA DEL ISSS, SIN INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 43 LOAFE, Y A FIN DE CUMPLIR CON LA DEMANDA, CALIDAD Y LEGALIDAD PARA PROVEER DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ESTÁN: PLANIFICAR PROYECCIONES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES (MEDICAMENTOS, INSUMOS ETC.) QUE CUBRAN HASTA LOS 18 MESES QUE SE PLANTEAN EN LA SOLICITUD DE OPINIÓN PROVISIONAR LOS FONDOS CONSIDERANDO LAS ENTREGAS O ESTIMACIONES SEGÚN EL TIPO DE CONTRATO Y EN LOS CASOS QUE PROCEDA FORMALIZAR LAS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS TODO CON BASE AL MARCO LEGAL APLICABLE (ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN). A LA VEZ HIZO REFERENCIA A QUE EN LOS CASOS QUE SE SOBREPASE EL AÑO FISCAL, DEBE CUMPLIRSE CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ATINENTES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ES DECIR APLICARSE LA NORMATIVA JURÍDICA CORRESPONDIENTE, ARTS. 32 42 Y 45 DE LA LEY AFI Y ART. 55 Y SIGUIENTES DE SU REGLAMENTO.

SE CONSULTÓ AL MINISTERIO DE HACIENDA SI EL ISSS PUEDE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO POR 12 MESES EN DOS EJERCICIOS FISCALES DISTINTOS, Y SI SE PUEDE LO ANTERIOR, SI PODRÍA CON LA CONTRATACIÓN POR 18 MESES, SEÑALANDO LO SIGUIENTE:

“(…) LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTE, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ABARCARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS, ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI..... LA NORMATIVA VIGENTE (LACAP Y LEY AFI) HABILITAN LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS CON VIGENCIA Y EJECUCIÓN EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, PERO CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (...)”

EN RELACIÓN A LAS OPINIONES DE LA CORTE DE CUENTAS Y MINISTERIO DE HACIENDA, PUEDE DECIRSE QUE, LOS MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES (LACAP), ASÍ COMO PRESUPUESTARIA (LEY AFI Y SU REGLAMENTO) NO RESTRINGEN LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO PUEDA SER EJECUTADO EN DIFERENTES PERÍODOS FISCALES, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LOS CONTRATOS UNA VEZ SE ADQUIERA LA OBLIGACIÓN; POR LO TANTO, EL ISSS PUEDE REALIZAR CONTRATOS QUE SOBREPASEN UN EJERCICIO FISCAL.

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000032, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PARENTERALES Y ALIMENTACIÓN ENTERAL, INCLUYENDO EQUIPO”, EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000032, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PARENTERALES Y ALIMENTACIÓN ENTERAL, INCLUYENDO EQUIPO”, DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1º DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE QUE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO QUINCE DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000032, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PARENTERALES Y ALIMENTACIÓN ENTERAL, INCLUYENDO EQUIPO”, SEGÚN ANEXO NÚMERO DIECISÉIS DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO, O QUIEN LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.6. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de los **aspectos generales** de la **contratación directa** N° 4G22000003, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE MAMOGRAFÍA MARCA FUJIFILM, MODELO AMULET INNOVALITY, UBICADO EN HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)”, con base en la causal regulada en el artículo 72 literal c), de la LACAP.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jennifer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; presentó la justificación y presupuesto para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE MAMOGRAFÍA MARCA FUJIFILM, MODELO AMULET INNOVALITY, UBICADO EN HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)”**. Para lo cual, detalló: Objetivo: Es necesario la contratación de mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo de Mamografía con el objetivo de mantenerlo funcionando en óptimas condiciones y reducir al mínimo los periodos con los equipos fuera de servicio. La presente gestión de compra incluye **2 códigos**, con una asignación presupuestaria de **\$150,225.09**. Presentó el informe que contiene: Valoración del riesgo de abastecimiento, antecedentes, detalle de códigos a gestionar, precios y presupuesto, cobertura, estimación de necesidades, detalle de códigos por centro de atención, criterio para asignación de precio unitario, justificación de la compra, cantidades de Rutinas y Montos a compras, distribución de equipos por centro de atención, lista de repuestos para mantenimiento correctivo.

También informó que, en la comisión de trabajo la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración aprobar los **aspectos generales** para la **contratación directa N° 4G22000003**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE MAMOGRAFÍA MARCA FUJIFILM, MODELO AMULET INNOVALITY, UBICADO EN HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)”**. Dio a conocer la asignación presupuestaria preliminar para el proceso del 2022 por un monto de \$150,225.09, correspondiente a **2 códigos**, solicitados por la Sección de Equipo Médico. Por otra parte, dio a conocer el contenido de las bases de licitación: formas de ofertar; documentación técnica a presentar con la oferta; vigencia del contrato; plazo de ejecución del servicio; orden de inicio; administrador del contrato; garantías requeridas; y forma de pago. También presentó los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación y nombres de las personas propuestas como administradores del contrato en esta gestión.

Finalmente, el relator de la comisión informó que después de discutir el punto, se sometió a consideración aprobar los aspectos generales para la contratación directa N° 4G22000003, los cuales fueron

aceptados con 7 votos a favor, con la observación de que la DPYMS verifique el plazo de finalización de la contratación.

El licenciado Chacón Ramírez informó que se hicieron los cambios en cuanto al período de cobertura según las fechas del proceso, hay una actualización de calendario por los ciclos de mantenimiento preventivo.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación los aspectos generales para la contratación directa N° 4G22000003. Los cuales fueron aprobados con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0110.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN Y PRESUPUESTO Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS **ASPECTOS GENERALES**, PRESENTADOS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, CON PRESUPUESTO PRELIMINAR 2022 Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 20 BIS, DE LA LACAP; ES NECESARIO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO DE MAMOGRAFÍA CON EL OBJETIVO DE MANTENERLO FUNCIONANDO EN ÓPTIMAS CONDICIONES Y REDUCIR AL MÍNIMO LOS PERÍODOS CON LOS EQUIPOS FUERA DE SERVICIO, Y ADEMÁS, CONSIDERANDO QUE LA SOCIEDAD RAF, S.A. DE C.V.; ES PROVEEDOR ÚNICO DE LA MARCA FUJIFILM, EN LO RELACIONADO A LOS EQUIPOS, LA ADQUISICIÓN DE LOS REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y CONTAR CON LA EXPERIENCIA PARA BRINDAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO; ASÍ MISMO CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES CON BASE ARTÍCULOS. 71 Y 72 LITERAL C) DE LA LACAP Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000003**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE MAMOGRAFÍA MARCA FUJIFILM, MODELO AMULET INNOVALITY, UBICADO EN HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES,

ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000003, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE MAMOGRAFÍA MARCA FUJIFILM, MODELO AMULET INNOVALITY, UBICADO EN HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)”;

POR TRATARSE DE PROVEEDOR ÚNICO AUTORIZADO POR EL FABRICANTE DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL C) DE LA LACAP, QUE ESTABLECEN QUE: ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”. ART. 72 LITERAL C) “CUANDO SE TRATE DE PROVEEDOR ÚNICO DE BIENES O SERVICIOS, O CUANDO EN RAZÓN DE LOS EQUIPOS, SISTEMA, O DETALLES ESPECÍFICOS DE LAS NECESIDADES DE SOPORTE CON QUE CUENTA LA INSTITUCIÓN, SEA INDISPENSABLE COMPRAR DE UNA DETERMINADA MARCA O DE UN DETERMINADO PROVEEDOR, POR CONVENIR ASÍ A LAS NECESIDADES E INTERESES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000003, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE MAMOGRAFÍA MARCA FUJIFILM, MODELO AMULET INNOVALITY, UBICADO EN HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO O QUIEN LO SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN

CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN; 4º) AUTORIZAR A INVITAR A LA SOCIEDAD **RAF, S.A. DE C.V.**; POR SER PROVEEDOR ÚNICO DE LA MARCA FUJIFILM, ESTO RELACIONADO A LOS EQUIPOS Y LA ADQUISICIÓN DE LOS REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y CONTAR CON LA EXPERIENCIA PARA BRINDAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.7. Solicitud de aprobar la **prórroga en el plazo de entrega** del contrato **Q-090/2021**, originado en la **licitación pública N° 2Q21000028**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA GINECOLOGÍA Y NEONATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”**, suscrito la sociedad **Equimsa, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a consideración la solicitud de aprobar la **prórroga en el plazo de entrega** del contrato **Q-090/2021**, originado en la **licitación pública N° 2Q21000028**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA GINECOLOGÍA Y NEONATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”**, suscrito la sociedad **Equimsa, S.A. de C.V.**, la cual mediante nota presentada a UACI el 03 de diciembre de 2021, solicita una prórroga en el plazo de entrega de 90 días calendarios, para efectuar la entrega del código A916101 “mesa quirúrgica para ginecoobstetricia” el día 23 de marzo de 2022. Manifiesta que debido a la actual situación relacionada con la crisis internacional/mundial del transporte de carga, generada tanto por la disminución de barcos disponibles para carga, como por rebrotes del virus COVID-19 en el personal que labora en dichas áreas y atascos de contenedores en diferentes puertos del mundo; los productos a entregar están teniendo retrasos en su transporte. En dicha nota, anexan copia de impresiones de las noticias con los referidos retrasos; lo que está provocando una cadena de inconvenientes en el tránsito de mercadería en su mayoría desde Asia hacia América y que a pesar de los incrementos monetarios de los servicios estos siguen siendo sumamente ineficientes por sus largos tiempos e irregularidades en reservas de espacios. Asimismo, expresa que los pocos barcos que están trabajando se saturan y muchas veces también quedan varados en puertos más del tiempo esperado en China, país de donde se importa un alto porcentaje de materia prima hacia el país; debiendo considerarse que por la naturaleza, peso y gran volumen del producto

contratado, deben viajar de forma marítima y aunque se logró que se encontraran listos para ser despachados rápidamente, como se hace constar en la Proforma Invoice IN210909SV de fecha 09 de septiembre de 2021, ha logrado viajar según consta en guía de viaje Bill of Lading número GTBHL21 11292, de fecha 20 de noviembre de 2021; las cuales forman parte de la documentación de respaldo que anexaron a la solicitud. Por otra parte, el trámite se ha realizado considerando la fecha de prórroga de plazo de entrega, que expresamente señala la contratista, que es el 23 de marzo de 2022, lo cual totaliza 91 días para la prórroga, desde el 22 de diciembre de 2021 hasta esa fecha. Informó que se cuenta con Opinión de Administradores de Contrato y opinión jurídica. Con base en la documentación anteriormente relacionada las opiniones y solicitudes respectivas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: **Autorizar** la prórroga de 90 días calendario, comprendidos entre el 23 de diciembre de 2021 al 23 de marzo de 2022, para el código **A916101 “mesa quirúrgica para ginecoobstetricia”**, contenido en el contrato **Q-090/2021**, solicitada por la sociedad **Equimsa, S.A. de C.V.**, al haber comprobado que se ha visto afectada por un acontecimiento de emergencia mundial por la pandemia COVID-19, dicha circunstancia se configura como un hecho notorio y que obedece a un caso fortuito o de fuerza mayor, según el ordinal 2° del artículo 314 del Código Procesal Civil y Mercantil, 43 del Código Civil y de conformidad a los arts. 86 y 92 LACAP y 76 RELACAP.

Finalmente, el relator informó que después de conocer el punto, se sometió a consideración la prórroga en plazo de entrega del contrato Q-090/2021, originado en la licitación pública N° 2Q21000028. Lo cual fue respaldado con 7 votos a favor, con las observaciones hechas por el licenciado Perdomo y la licenciada Rosa Sara Miranda de Castillo, Asesora del Consejo Directivo.

El licenciado Chacón Ramírez explicó que, atendiendo las observaciones señaladas en la comisión de trabajo, se hicieron las consultas a los centros de atención y confirmaban que el equipo ya fue recibido, por lo tanto, solo será necesaria la prórroga en el plazo de entrega, no así la ampliación de la vigencia, porque ya no tiene sentido acceder a esa situación, por lo anterior, todo ha sido modificado a fin de que solo sea la prórroga en el plazo de entrega.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la prórroga en plazo de entrega del contrato Q-090/2021, originado en la licitación pública N° 2Q21000028. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0111.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA** POR PARTE DE LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A.**

DE C.V., RESPECTO AL CONTRATO Q-090/2021, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000028, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA GINECOLOGÍA Y NEONATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”, SUSCRITO EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 CON VIGENCIA AL 23 DE MARZO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1) SOLICITUD DE LA CONTRATISTA

EQUIMSA, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA PRESENTADA A UACI EL 03 DE DICIEMBRE DE 2021, SOLICITA UNA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 90 DÍAS CALENDARIOS, PARA EFECTUAR LA ENTREGA DEL CÓDIGO A916101 “MESA QUIRÚRGICA PARA GINECOOBSTETRICIA” EL DÍA 23 DE MARZO DE 2022.

MANIFIESTA QUE DEBIDO A LA ACTUAL SITUACIÓN RELACIONADA CON LA CRISIS INTERNACIONAL/MUNDIAL DEL TRANSPORTE DE CARGA, GENERADA TANTO POR LA DISMINUCIÓN DE BARCOS DISPONIBLES PARA CARGA, COMO POR REBROTOS DEL VIRUS COVID-19 EN EL PERSONAL QUE LABORA EN DICHAS ÁREAS Y ATASCOS DE CONTENEDORES EN DIFERENTES PUERTOS DEL MUNDO; LOS PRODUCTOS A ENTREGAR, ESTÁN TENIENDO RETRASOS EN SU TRANSPORTE.

EN DICHA NOTA, ANEXAN COPIA DE IMPRESIONES DE LAS NOTICIAS CON LOS REFERIDOS RETRASOS; LO QUE ESTÁ PROVOCANDO UNA CADENA DE INCONVENIENTES EN EL TRÁNSITO DE MERCADERÍA EN SU MAYORÍA DESDE ASIA HACIA AMÉRICA Y QUE A PESAR DE LOS INCREMENTOS MONETARIOS DE LOS SERVICIOS ESTOS SIGUEN SIENDO SUMAMENTE INEFICIENTES POR SUS LARGOS TIEMPOS E IRREGULARIDADES EN RESERVAS DE ESPACIOS.

ASIMISMO, EXPRESA QUE LOS POCOS BARCOS QUE ESTÁN TRABAJANDO SE SATURAN Y MUCHAS VECES TAMBIÉN QUEDAN VARADOS EN PUERTOS MÁS DEL TIEMPO ESPERADO EN CHINA, PAÍS DE DONDE SE IMPORTA UN ALTO PORCENTAJE DE MATERIA PRIMA HACIA EL PAÍS; DEBIENDO CONSIDERARSE QUE POR LA NATURALEZA, PESO Y GRAN VOLUMEN DEL PRODUCTO CONTRATADO, DEBEN VIAJAR DE FORMA MARÍTIMA Y AUNQUE SE LOGRÓ QUE SE ENCONTRARAN LISTOS PARA SER DESPACHADOS RÁPIDAMENTE, COMO SE HACE CONSTAR EN LA PROFORMA INVOICE IN210909SV DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021, HA LOGRADO VIAJAR SEGÚN CONSTA EN GUÍA DE VIAJE BILL OF LADING NÚMERO GTBHL21 11292, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2021; LAS CUALES FORMAN PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE ANEXARON A LA SOLICITUD.

POR OTRA PARTE, EL TRÁMITE SE HA REALIZADO CONSIDERANDO LA FECHA DE PRÓRROGA DE PLAZO DE ENTREGA, QUE EXPRESAMENTE SEÑALA LA CONTRATISTA, QUE ES EL 23 DE MARZO DE 2022, LO CUAL TOTALIZA 91 DÍAS PARA LA PRÓRROGA, DESDE EL 22 DE DICIEMBRE DE 2021 HASTA ESA FECHA.

FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA	FECHA CON PRÓRROGA AL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADA.
22 DE DICIEMBRE DE 2021	23 E MARZO DE 2022

2) PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART.89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA 03 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LO QUE EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL FUE EL 04 DE DICIEMBRE DE 2021, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART.89 LPA.

EN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, SE PIDE INFORME RESPECTIVO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA, QUE EVALUARÁ SI EL RETRASO DE LA CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO.

EN FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2021, SE SOLICITÓ LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, LAS CUALES FUERON RECIBIDAS EL 06 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 08 DE

DICIEMBRE DE 2021; POR LO QUE EN FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021 SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA, MEDIANTE NOTA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ A UACI, LA OPINIÓN DE REFERENCIA DJGA-OP-385/2021, EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2021, DÍA EN QUE SE DA POR FINALIZADO LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO SE REINICIÓ EL DÍA 03 DE ENERO DE 2022. POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE CONTINUARÁ EL CONTEO DE LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD; LLEGANDO AL PLAZO MÁXIMO EL DÍA 19 DE ENERO DE 2022.

3) OPINIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS” EN EL NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, SE SOLICITÓ OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL Y DEL HOSPITAL PRIMERO DE MAYO, QUIENES MANIFESTARON ESTAR DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE LA CONTRATISTA EN PRORROGAR EL PLAZO DE ENTREGA.

4) OPINIÓN DE JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2021, HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE CON NÚMERO DE REFERENCIA DJGA-OP-385/2021, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 86 LACAP Y 76 RELACAP, LOS CUALES REGULAN LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMO UN DERECHO DE LOS CONTRATISTAS, CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO PUDIESEN CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LO CONTRATADO, EN DICHA OPINIÓN; HACEN CONSTAR ADEMÁS LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

QUE ES NECESARIO VERIFICAR SI LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EQUIMSA, S.A. DE C.V., ES LEGÍTIMA Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA. PARA TAL EFECTO, SE REQUIERE DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: (I) LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA (II) QUE EL RETRASO SEA POR CAUSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, YA SEA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EL CUAL

DEBE SER DEBIDAMENTE JUSTIFICADO, Y (III) LA PRÓRROGA DEBE SER EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO.

LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA 03 DE DICIEMBRE DE 2021, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA ENTREGA DEL CÓDIGO A916101, QUE SEGÚN CALENDARIZACIÓN, ESTABA PROGRAMADA PARA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2021.

EN ESE SENTIDO ADVIERTEN, QUE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO EN HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO Y EN HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL, HAN MANIFESTADO EXPRESAMENTE ESTAR DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA SOLICITADA POR LA CONTRATISTA.

CON RELACIÓN A LA CAUSA ALEGADA POR EL CONTRATISTA PARA JUSTIFICAR SU PETICIÓN Y QUE ATRIBUYE A LA CRISIS INTERNACIONAL/MUNDIAL DEL TRANSPORTE DE CARGA, GENERADA TANTO POR LA DISMINUCIÓN DE BARCOS DISPONIBLES PARA CARGA, COMO REBROTOS DE VIRUS COVID-19 EN EL PERSONAL QUE LABORA EN DICHAS ÁREAS Y ATASCOS DE CONTENEDORES EN DIFERENTES PUERTOS DEL MUNDO, EXPRESAN QUE, LA PANDEMIA COVID-19 ES UN ACONTECIMIENTO MUNDIAL QUE IMPIDE DE MANERA ABSOLUTA A LOS FABRICANTES Y TRANSPORTISTAS ENVIAR EL PRODUCTO Y CUMPLIR CON EL PLAZO ESTABLECIDO, SE CONSIDERA QUE LO ALEGADO POR EQUIMSA, S.A. DE C.V., ES UN HECHO QUE CONSTITUYE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, DEL CUAL NO SE LE PUEDE ATRIBUIR RESPONSABILIDAD, YA QUE EL RETRASO INFORMADO HA QUEDADO ESTABLECIDO EN LOS TRÁNSITOS IRREGULARES EN LOS TRANSPORTE DE CARGA Y PUERTOS, TENIENDO EN CUENTA QUE EL ORIGEN CONTRATADO DEL PRODUCTO ES DE CHINA, POR LO QUE ESTE TIPO DE ATRASOS DEVIENEN DE UN ACONTECIMIENTO QUE A LA FECHA CONTINÚA AFECTANDO A LOS DIFERENTES PAÍSES; POR LO QUE, CONFORME AL ART. 314 ORDINAL 2° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, AL CONSTITUIRSE LA PANDEMIA COVID-19 UN HECHO NOTORIO, NO SE REQUIERE PRESENTAR PRUEBA POR CONSTITUIR UNA EXCEPCIÓN.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, CONFORME A LO NORMADO EN LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP Y A LO INFORMADO POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO; LA UNIDAD JURIDICA ES DE LA OPINIÓN QUE ES PROCEDENTE, SE AUTORICE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DEL CÓDIGO A916101, HASTA EL 23 DE MARZO DE 2022, SEGÚN LO REQUERIDO POR EQUIMSA, S.A. DE C.V., YA QUE SE HA ESTABLECIDO QUE

LA PRÓRROGA REQUERIDA OBEDECE A UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR (ART. 43 CÓDIGO CIVIL), ORIGINADO DE LA PANDEMIA COVID-19 Y DE LA CONSECUENTE CRISIS DEL TRANSPORTE DE CARGA.

5) MARCO LEGAL

ART. 86 LACAP, QUE ESTABLECE: “SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE”.

ART. 76 RELACAP, QUE REZA: “CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN.

EL TITULAR, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, ACORDARÁ O DENEGARÁ LA PRÓRROGA SOLICITADA.”

ART. 43 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, SEÑALA: “SE LLAMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EL IMPREVISTO A QUE NO ES POSIBLE RESISTIR, COMO UN NAUFRAGIO, UN TERREMOTO, EL APRESAMIENTO DE ENEMIGOS, LOS ACTOS DE AUTORIDAD EJERCIDOS POR UN FUNCIONARIO PÚBLICO, ETC.”

ART. 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, QUE ESTIPULA: “NO REQUIEREN SER PROBADOS: ...2) LOS HECHOS QUE GOCEN DE NOTORIEDAD GENERAL.”

NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, QUE REGULA: “SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LAS OPINIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y DE LA UNIDAD JURÍDICA, LOS ARTS. 86 LACAP, 76 RELACAP; Y NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE A OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, LA **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA**, EQUIVALENTE A NOVENTA Y UN (91) DÍAS CALENDARIO, COMPRENDIDOS **DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 23 DE MARZO DE 2022**, PARA EL CÓDIGO A916101 “**MESA QUIRÚRGICA PARA GINECOOBSTETRICIA**”, CONTENIDO EN EL CONTRATO Q-090/2021, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000028, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA GINECOLOGÍA Y NEONATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**”, SOLICITADA POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, AL HABER COMPROBADO QUE SE HA VISTO AFECTADA POR UN ACONTECIMIENTO DE EMERGENCIA MUNDIAL POR LA PANDEMIA COVID-19, DICHA CIRCUNSTANCIA SE CONFIGURA COMO UN HECHO NOTORIO Y QUE OBEDECE A UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SEGÚN EL ORDINAL 2° DEL ARTÍCULO 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, 43 DEL CÓDIGO CIVIL Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 12 DE ENERO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2021; SOLICITUD DE PRÓRROGA DE EQUIMSA, S.A. DE C.V. DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.2.8.** Solicitud de aprobar la **prórroga en plazo de entrega** para el contrato **Q-079/2021**, originado en la **licitación pública N° 2Q21000010**, denominada: “**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MÉDICO PARTE 2 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, suscrito con la sociedad **Novelty El Salvador, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, presentó la solicitud de aprobar la **prórroga en plazo de entrega** para el contrato **Q-079/2021**, originado en la **licitación pública N° 2Q21000010**, denominada: “**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MÉDICO PARTE 2 PARA VARIOS CENTROS DE**

ATENCIÓN DEL ISSS”, suscrito con la sociedad **Novelty El Salvador, S.A. de C.V.**, la cual mediante nota presentada a UACI el 23 de noviembre de 2021, solicita una prórroga en el plazo de entrega de 20 días hábiles adicionales, para efectuar la entrega el 03 de febrero de 2022, para los códigos “A914701 Sillas de ruedas estándar” y “A914703 Silla de ruedas con Atril Incorporado”, la cual quedó programada según el referido contrato para el 06 de enero de 2022. En su solicitud argumenta que la casa matriz que manufactura los equipos, cerró la fábrica por un período de 30 días, a partir del 20 de septiembre hasta el 20 de octubre de 2021, esto debido a que tuvieron brote de COVID-19 en las fábricas de manufacturación, causando que la fabricación y los envíos de dichos equipos se retrasaran. Indican que el tiempo de prórroga solicitado comprenda el despacho tardío por parte del fabricante y el período de desalmacenaje de los equipos en aduana. Informó que se cuenta con opinión de administradores de contrato y Opinión de jurídica. Por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, se recomienda autorizar la **prórroga en el plazo de entrega** de 20 días hábiles, comprendidos entre el 07 de enero de 2022 al 03 de febrero de 2022, de los códigos “**A914701** Sillas de ruedas estándar” y “**A914703** Silla de ruedas con Atril Incorporado”, contenidos en el contrato **Q-079/2021**, originado de la **Licitación Pública N° 2Q21000010**, solicitada por la sociedad **Novelty El Salvador, S.A. de C.V.**, al haber comprobado que se ha visto afectada por un acontecimiento de emergencia mundial por la pandemia COVID-19: dicha circunstancia se configura como un hecho notorio y se ha establecido que la prórroga requerida obedece a un caso fortuito o de fuerza mayor, según el ordinal 2° del artículo 314 del Código Procesal Civil y Mercantil, 43 del Código Civil y de conformidad a los arts. 86 LACAP y 76 RELACAP.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga en el plazo de entrega para el contrato Q-079/2021, originado en la licitación pública N° 2Q21000010. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0112.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA POR PARTE DE NOVELTY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, RESPECTO AL CONTRATO **Q-079/2021**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000010**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MÉDICO PARTE 2 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **NOVELTY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021 CON VIGENCIA AL 08 DE ABRIL DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1) SOLICITUD DE LA CONTRATISTA

NOVELTY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA PRESENTADA A UACI EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021, SOLICITA UNA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 20 DÍAS HÁBILES ADICIONALES, PARA EFECTUAR LA ENTREGA EL 03 DE FEBRERO DE 2022, PARA LOS CÓDIGOS “A914701 SILLAS DE RUEDAS ESTÁNDAR” Y “A914703 SILLA DE RUEDAS CON ATRIL INCORPORADO”, LA CUAL QUEDÓ PROGRAMADA SEGÚN EL REFERIDO CONTRATO PARA EL 06 DE ENERO DE 2022.

EN SU SOLICITUD ARGUMENTA QUE LA CASA MATRIZ QUE MANUFACTURA LOS EQUIPOS, CERRÓ LA FÁBRICA POR UN PERÍODO DE 30 DÍAS, A PARTIR DEL 20 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 20 DE OCTUBRE DE 2021, ESTO DEBIDO A QUE TUVIERON BROTE DE COVID-19 EN LAS FÁBRICAS DE MANUFACTURACIÓN, CAUSANDO QUE LA FABRICACIÓN Y LOS ENVÍOS DE DICHOS EQUIPOS SE RETRASARAN. INDICAN QUE EL TIEMPO DE PRÓRROGA SOLICITADO COMPRENDA EL DESPACHO TARDÍO POR PARTE DEL FABRICANTE Y EL PERÍODO DE DESALMACENAJE DE LOS EQUIPOS EN ADUANA.

FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA	FECHA DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA
06 DE ENERO 2022	03 E FEBRERO DE 2022

2) PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART.89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LO QUE EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL FUE EL 24 DE NOVIEMBRE

DE 2021, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART.89 LPA.

EN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, SE PIDE INFORME RESPECTIVO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA, QUE EVALUARÁ SI EL RETRASO DE LA CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO.

EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021, SE SOLICITÓ LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, CON LAS RESPUESTAS RECIBIDAS ENTRE EL 29 DE NOVIEMBRE AL 16 DE DICIEMBRE DE 2021; EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2021 SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ A UACI LA OPINIÓN EN FECHA 05 DE ENERO DE 2022, DÍA EN QUE SE DA POR FINALIZADA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO SE REINICIÓ EL DÍA 06 DE ENERO DE 2022. POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE CONTINUARÁ EL CONTEO DE LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD; LLEGANDO AL PLAZO MÁXIMO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2022.

3) OPINIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS” EN EL NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, SE HA SOLICITADO OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE LA UNIDAD MÉDICA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, HOSPITAL GENERAL, HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE, HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO, U.M. PUERTO EL TRIUNFO, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE, U.M. 15 DE SEPTIEMBRE, U.M. QUEZALTEPEQUE, U.M. DE ILOPANGO, HOSPITAL AMATEPEC, CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL Y UNIDAD MÉDICA AGUILARES, QUIENES MANIFESTARON QUE ESTÁN DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE LA CONTRATISTA EN PRORROGAR EL PLAZO DE ENTREGA.

4) OPINIÓN DE JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ EN FECHA 05 DE ENERO DE 2022, OPINIÓN FAVORABLE CON NÚMERO DE REFERENCIA DJGA-OP-02/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 86

LACAP Y 76 RELACAP, QUE PERMITEN LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMO UN DERECHO DE LOS CONTRATISTAS, CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO PUDIESEN CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LO CONTRATADO.

EN DICHA OPINIÓN, SE ESTABLECE QUE SE HA VERIFICADO QUE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR NOVELTY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ES LEGÍTIMA Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA, SIENDO ESTOS: (I) LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA (II) QUE EL RETRASO SEA POR CAUSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, YA SEA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EL CUAL DEBE SER DEBIDAMENTE JUSTIFICADO, Y (III) LA PRÓRROGA DEBE SER EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO.

RESPECTO A LO MANIFESTADO POR LA CONTRATISTA, LA PANDEMIA COVID-19, ES UN ACONTECIMIENTO MUNDIAL QUE HA IMPEDIDO EN DIFERENTES PAÍSES A LOS FABRICANTES Y TRANSPORTISTAS ENVIAR PRODUCTOS Y CUMPLIR CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS CONTRATOS; POR LO QUE, SE CONSIDERA QUE EL CIERRE DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE NOVELTY MEDICAL TECHNOLOGY, OBEDECIÓ A CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, DEL CUAL NO SE LE PUEDE ATRIBUIR RESPONSABILIDAD A LA CONTRATISTA.

EL ART. 314 ORDINAL 2° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, ESTABLECE QUE LOS HECHOS NOTORIOS COMO ES EL CASO DE LA PANDEMIA COVID-19, NO SE REQUIERE PRESENTAR PRUEBA POR CONSTITUIR UNA EXCEPCIÓN; SIN EMBARGO, LA CONTRATISTA PRESENTÓ FOTOCOPIA CERTIFICADA DE SU FABRICANTE NOVELTY MEDICAL TECHNOLOGY, QUE JUSTIFICA LAS CAUSAS DEL RETRASO EN LAS ENTREGA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, CONFORME A LO NORMADO EN LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP A LO EXPUESTO POR LA CONTRATISTA; ESTA UNIDAD JURÍDICA ES DE LA OPINIÓN QUE ES PROCEDENTE, SE AUTORIZA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA PARA LOS CÓDIGOS “A914701 SILLAS DE RUEDAS ESTÁNDAR” Y “A914703 SILLA DE RUEDAS CON ATRIL INCORPORADO”, EN VIRTUD QUE LAS CAUSAS QUE MOTIVAN SU PETICIÓN OBEDECEN A CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO ORIGINADOS POR LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19.

5) MARCO LEGAL

ART. 86 LACAP, QUE ESTABLECE: “SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE”.

ART. 76 RELACAP, QUE REZA: “CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN.

EL TITULAR, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, ACORDARÁ O DENEGARÁ LA PRÓRROGA SOLICITADA.”

ART. 43 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, SEÑALA: “SE LLAMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EL IMPREVISTO A QUE NO ES POSIBLE RESISTIR, COMO UN NAUFRAGIO, UN TERREMOTO, EL APRESAMIENTO DE ENEMIGOS, LOS ACTOS DE AUTORIDAD EJERCIDOS POR UN FUNCIONARIO PÚBLICO, ETC.”

ART. 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, QUE ESTIPULA: “NO REQUIEREN SER PROBADOS: ...2) LOS HECHOS QUE GOCEN DE NOTORIEDAD GENERAL.”

NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, QUE REGULA: “SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI,

CON VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA** DE VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, COMPRENDIDOS ENTRE **EL 07 DE ENERO DE 2022 AL 03 DE FEBRERO DE 2022**, DE LOS CÓDIGOS **A914701** “SILLAS DE RUEDAS ESTÁNDAR” Y **A914703** “SILLA DE RUEDAS CON ATRIL INCORPORADO”, CONTENIDOS EN EL CONTRATO **Q-079/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000010**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MÉDICO PARTE 2 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SOLICITADA POR LA SOCIEDAD **NOVELTY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, AL HABER COMPROBADO QUE SE HA VISTO AFECTADA POR UN ACONTECIMIENTO DE EMERGENCIA MUNDIAL POR LA PANDEMIA COVID-19: DICHA CIRCUNSTANCIA SE CONFIGURA COMO UN HECHO NOTORIO Y SE HA ESTABLECIDO QUE LA PRÓRROGA REQUERIDA OBEDECE A UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SEGÚN EL ORDINAL 2° DEL ARTÍCULO 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, 43 DEL CÓDIGO CIVIL Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 10 DE ENERO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 3 DE ENERO DE 2022; SOLICITUD DE PRÓRROGA DE **NOVELTY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021; Y NOTAS DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DEL 1 DE DICIEMBRE Y 30 DE NOVIEMBRE, AMBAS DEL 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.9. Solicitud de aprobar el **cambio de administrador del contrato Q-076/2021**, originado en la **licitación pública N° 2Q21000010**, denominada: “**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MÉDICO PARTE 2 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, suscrito con la sociedad **Equimsa, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, presentó la solicitud de aprobar el **cambio de administrador** del contrato **Q-076/2021**, originado en la **licitación pública N° 2Q21000010**, denominada: “**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MÉDICO PARTE 2 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, suscrito con la sociedad **Equimsa, S.A. de C.V.** Informó que el Director del Consultorio de Especialidades, en nota remitida en fecha 26 de noviembre de 2021, expone que su solicitud es debido a que el recurso nombrado no es usuario del bien contratado y que los recursos propuestos poseen la competencia técnica para dar seguimiento eficiente al cumplimiento de las cláusulas contractuales de los códigos que les compete verificar. Por lo que se solicita **REVOCAR** por recomendación de la Dirección del Consultorio de Especialidades, el nombramiento de [REDACTED] como Administradora de Contrato Q-076/2021,

contenido en el ACUERDO #2021-1332.MAY, del Acta N° 3977, del 31 de mayo de 2021; y NOMBRAR, por recomendación de la Dirección del Consultorio de Especialidades, como Administradores del Contrato Q-076/2021, derivado de la Licitación Pública N° 2Q21000010, a las siguientes empleadas: [REDACTED] Enfermera II; [REDACTED] Jefe de Sección de Laboratorio Clínico.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de cambio de administrador del contrato Q-076/2021, originado en la licitación pública N° 2Q21000010. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0113.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, PRESENTADA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE UACI, EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021, PARA **SUSTITUIR EL NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Q-076/2021**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000010, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MÉDICO PARTE 2 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021, CON VIGENCIA HASTA EL 08 DE ABRIL DE 2022; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

EL DIRECTOR DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, EN NOTA REMITIDA EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021, EXPONE QUE SU SOLICITUD ES DEBIDO A QUE EL RECURSO NOMBRADO NO ES USUARIO DEL BIEN CONTRATADO, Y QUE LOS RECURSOS PROPUESTOS POSEEN LA COMPETENCIA TÉCNICA PARA DAR SEGUIMIENTO EFICIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES DE LOS CÓDIGOS QUE LES COMPETE VERIFICAR.

**NOMBRAMIENTO ACTUAL
ACUERDO 2021-1332.MAY.**

Nombre	Cargo según nombramiento
[REDACTED]	Jefe de Servicios de Enfermería

PARA EFECTOS DE DESIGNAR AL PERSONAL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO Q-076/2021, LA DIRECCIÓN DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, INDICÓ QUE LAS NUEVAS EMPLEADAS PROPUESTAS SON LAS SIGUIENTES:

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Nombre	Cargo	Código
████████████████████	Enfermera II	A914702
████████████████████	Jefe de Sección de Laboratorio Clínico	A914701

CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, EL NOMBRAMIENTO DE ██████████ ██████████ COMO ADMINISTRADORA DE CONTRATO Q-076/2021, CONTENIDO EN EL ACUERDO #2021-1332.MAY., DEL ACTA N° 3977, DEL 31 DE MAYO DE 2021; 2°) **NOMBRAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Q-076/2021, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000010, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MÉDICO PARTE 2 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, A LAS SIGUIENTES EMPLEADAS:

Nombre	Cargo	Código
████████████████████	Enfermera II	A914702
████████████████████	Jefe de Sección de Laboratorio Clínico	A914701

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA 7 DE ENERO DE 2021, Y NOTA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021; QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO VEINTIUNO DE LA PRESENTE ACTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.10. Solicitud de aprobar la **aplicación de cláusula de continuidad de servicios** para contrato **G-139/2019**, originado en la **licitación pública N° 2G19000076**, denominada: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS DE TAMIZAJE NEONATAL PARA EL HOSPITAL 1° DE MAYO BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**”, suscrito con la sociedad **Diagnostika Capris, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, sometió a consideración la solicitud de aprobar la **aplicación de cláusula de continuidad de servicios** para el contrato **G-139/2019**, originado en la **licitación pública N° 2G19000076**, denominada: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS DE TAMIZAJE NEONATAL PARA EL**

HOSPITAL 1° DE MAYO BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”, suscrito con la sociedad **Diagnostika Capris, S.A. de C.V.**, cuyo objeto es contar con el servicio necesario para disponer de pruebas diagnósticas de patologías neonatales relacionadas al desarrollo humano, que son indicadas a todos los neonatos atendidos en los centros de atención del ISSS, contribuyendo a la reducción del riesgo en la salud desde la atención primaria, decisión médica y atención oportuna, que fue adquirido bajo los códigos siguientes: **121202000** niveles de fenilalanina en muestra de sangre seca; **121202001** niveles de tripsina inmunoreactiva (tir) en muestra de sangre seca; **121202003** hormona estimulante de tiroides (tsh) en muestra de sangre seca. El referido contrato tenía una vigencia de 21 meses, contados a partir del día 31 de julio del año 2019 hasta el día 30 de abril de 2021; sin embargo, la cobertura del mismo se extendió hasta agosto de 2021 al contarse con saldos disponibles que no fueron consumidos debido a que no se estaba trabajando al 100%, al haberse suspendido la consulta externa en los centros de atención, por la emergencia nacional causada por el COVID-19. La necesidad de mantener el servicio ininterrumpido dio lugar a que el administrador del contrato aplicara la Cláusula Quinta relativa a la continuidad del servicio del contrato G-139/2019, para garantizar la atención a los pacientes del ISSS que requieren de las pruebas para un diagnóstico oportuno. Informó que se cuenta con informe del administrador de contrato; solicitud del Departamento de Planificación de Bienes y Servicios Médicos; pago de pruebas consumidas; proyección de consumo, disponibilidad presupuestaria, y opinión favorable de la Unidad Jurídica. Por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, se recomienda: Autorizar el pago de las pruebas consumidas para el **contrato G-139/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000076**, suscrito con la sociedad **Diagnostika Capris, S.A. de C.V.**, en aplicación de la Cláusula Quinta del Contrato regulado en el número 50, relativa a la continuidad de servicios para suplir la necesidad institucional de disponer de pruebas diagnósticas de patologías neonatales relacionadas al desarrollo humano, indicadas a todos los neonatos atendidos en los centros de atención del ISSS; por un monto de US\$166,796.50 IVA incluido, equivalente a un total de 25,661 pruebas.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de aplicación de cláusula de continuidad de servicios para el contrato G-139/2019, originado en la licitación pública N° 2G19000076. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0114.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO EL INFORME DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS RESPECTO A LA **APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO G-139/2019**, DERIVADO DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000076, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS DE TAMIZAJE NEONATAL PARA EL HOSPITAL 1° DE MAYO BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., POR UN MONTO DE US \$627,666.00, EN FECHA 31 DE JULIO DE 2019 CON UNA VIGENCIA AL 30 DE ABRIL DE 2021; RELATIVA A LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ANTECEDENTES

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000076, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS DE TAMIZAJE NEONATAL PARA EL HOSPITAL 1° DE MAYO BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL” SE DERIVÓ EL CONTRATO G-139/2019, CUYO OBJETO ES CONTAR CON EL SERVICIO NECESARIO PARA DISPONER DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE PATOLOGÍAS NEONATALES RELACIONADAS AL DESARROLLO HUMANO, QUE SON INDICADAS A TODOS LOS NEONATOS ATENDIDOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, CONTRIBUYENDO A LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA SALUD DESDE LA ATENCIÓN PRIMARIA, DECISIÓN MÉDICA Y ATENCIÓN OPORTUNA, QUE FUE ADQUIRIDO BAJO LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

8	DESCRIPCIÓN
121202000	NIVELES DE FENILANINA EN MUESTRA DE SANGRE SECA
121202001	NIVELES DE TRIPSINA INMUNOREACTIVA (TIR) EN MUESTRA DE SANGRE SECA
121202003	HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH) EN MUESTRA DE SANGRE SECA

EL REFERIDO CONTRATO TENÍA UNA VIGENCIA DE 21 MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 31 DE JULIO DEL AÑO 2019 HASTA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2021; SIN EMBARGO, LA COBERTURA DEL MISMO SE EXTENDIÓ HASTA AGOSTO DE 2021 AL CONTARSE CON SALDOS DISPONIBLES QUE NO FUERON CONSUMIDOS DEBIDO A QUE NO SE ESTABA TRABAJANDO AL 100%, AL HABERSE SUSPENDIDO LA CONSULTA EXTERNA EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN, POR LA EMERGENCIA NACIONAL CAUSADA POR EL COVID-19.

LA NECESIDAD DE MANTENER EL SERVICIO ININTERRUMPIDO DIO LUGAR A QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARA LA CLÁUSULA QUINTA RELATIVA A LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DEL CONTRATO G-139/2019, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN A LOS PACIENTES DEL ISSS QUE REQUIEREN DE LAS PRUEBAS PARA UN DIAGNOSTICO OPORTUNO.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 50) CONTINUIDAD DEL SERVICIO

LA CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA EN SU NÚMERO 50 ES LA CLÁUSULA RELACIONADA CON LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA CUAL ESTABLECE LO SIGUIENTE:

“SI A LA FECHA EN LA QUE TERMINA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL ISSS NO CUENTA CON UNA NUEVA CONTRATACIÓN O LOS EQUIPOS DEL NUEVO CONTRATO NO ESTÁN INSTALADOS, EL EQUIPO EN SERVICIO NO PODRÁ SER RETIRADO, DEBIENDO LA CONTRATISTA MANTENER LOS MISMOS PRECIOS UNITARIOS DE LAS PRUEBAS PARA QUE PUEDAN SER ADQUIRIDAS POR EL ISSS POR OTRA MODALIDAD DE COMPRA; CON LA FINALIDAD DE NO INTERRUMPIR EL SERVICIO A LOS PACIENTES, DICHO EQUIPO PODRÁ SER RETIRADO HASTA QUE SEA NOTIFICADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”.

POR TANTO, ES LA DISPOSICIÓN CONTRACTUAL QUE FACULTA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA CONTINUAR CON LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

1. INFORME DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

LA JEFATURA DE LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO, MEDIANTE NOTA ENVIADA VÍA CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 03 DE ENERO DE 2022, EXPONE LA NECESIDAD DE CONTINUAR LA REALIZACIÓN DE PRUEBA PARA NO DEJAR DE BRINDAR EL SERVICIO DE TAMIZAJE NEONATAL AL RECIÉN NACIDO AL MANIFESTAR QUE ES UNA FORMA DE ATENCIÓN SANITARIA PREVENTIVA EN LA QUE SE SOMETE A ANÁLISIS A LOS BEBÉS DURANTE LOS PRIMEROS DÍAS PARA IDENTIFICAR ENFERMEDADES CUYOS SÍNTOMAS PRINCIPALES NO SON DETECTABLES AL NACIMIENTO COMO HIPOTIROIDISMO CONGÉNITO, FENILCETONURIA, FIBROSIS QUÍSTICA E HIPERPLASIA SUPRARRENAL, TENIENDO ESTAS ENFERMEDADES EN COMÚN QUE AL NO SER TRATADAS A TIEMPO CAUSAN DAÑOS GRAVES E IRREVERSIBLES AL NIÑO COMO RETRASO MENTAL, AL TENER CONOCIMIENTO DEL IMPACTO QUE ESTO GENERA EN LA SALUD Y DESARROLLO DE LOS NIÑOS SE CONTINUARON REALIZANDO LAS PRUEBAS.

2. SOLICITUD DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, CON VISTO BUENO DEL JEFE DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR MEDIO DE MEMORANDO CON REFERENCIA DPLAN BSM 867/2021 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021,

INFORMA QUE HA GENERADO EN SAFISSS LA SOLICITUD DE PEDIDO QUE PERMITIRÁ INICIAR EL PROCESO DE PAGO DE LAS PRUEBAS, PREVIO APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO; INDICANDO UNA PROYECCIÓN DE CONSUMO HASTA EL MES DE MARZO DE 2022.

3. PAGO DE PRUEBAS CONSUMIDAS

LA JEFATURA DEL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN INFORMACIÓN REMITIDA A DPYMS DETALLÓ EN CORREO DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 LAS CANTIDADES CONSUMIDAS DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2021, INFORMACIÓN QUE FUE ACTUALIZADA MEDIANTE CORREO DE FECHA 3 DE ENERO DE 2022, OTORGANDO EL DATO DE CONSUMO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021; HACIENDO UN TOTAL DE 25,661 PRUEBAS QUE ASCIENDEN A UN MONTO DE US\$166,796.50.

CONSUMO APLICANDO LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO G-139/2019							
DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SEPT 2021	OCT 2021	NOV 2021	DIC 2021	CANTIDAD	TOTAL
121202000 - NIVELES DE FENILANINA EN MUESTRA DE SANGRE SECA	\$6.50	2,145	1,260	1,890	1,373	6,668	\$43,342.00
121202001- NIVELES DE TRIPSINA INMUNOREACTIVA (TIR) EN MUESTRA DE SANGRE SECA	\$6.50	2,085	1,312	1,804	1,418	6,619	\$43,023.50
121202003 - HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH) EN MUESTRA DE SANGRE SECA	\$6.50	1,839	1,329	1,884	1,362	6,414	\$41,691.00
121202005- PRUEBA 17 - HIDROXIPROGESTERONA (17-OHP) EN MUESTRA DE SANGRE SECA	\$6.50	1,471	1,302	1,846	1,341	5,960	\$38,740.00
TOTAL							\$166,796.50

DEL CÓDIGO 121202005 PRUEBA 17 – HIDROXIPROGESTERONA (17-OHP) EN MUESTRA DE SANGRE SECA, SE ACLARA QUE ESTA FUE INCORPORADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, A PARTIR DE JUNIO DE 2021 CON BASE EN LA CLÁUSULA QUINTA NUMERAL 28 CONTRATO G-139/2019, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA DE PRIMERA INFANCIA Y PARA BENEFICIO DE LA NIÑEZ AL IDENTIFICARSE POR MEDIO DEL TAMIZAJE UNA CUARTA ENFERMEDAD.

4. PROYECCIÓN DE CONSUMO

A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, LA JEFATURA DEL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO, HA REMITIDO SU PROYECCIÓN DE CONSUMO QUE CORRESPONDE AL PERÍODO DE ENERO A MARZO DE 2022; LO CUAL, SERVIRÁ PARA CONTINUAR CON EL SERVICIO Y PROCEDER A LA FORMA DE PAGO CONVENIDA EN LA CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA

CONTRATISTA NUMERAL 50 QUE ESTABLECE UNA FACTURACIÓN MENSUAL, CUYO DETALLE SE EXPRESA A CONTINUACIÓN:

PROYECCIÓN DE CONSUMOS APLICANDO LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO G-139/2019						
DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	ENE 2022	FEB 2022	MAR 2022	CANTIDAD	TOTAL
121202000 - NIVELES DE FENILANINA EN MUESTRA DE SANGRE SECA	\$6.50	1,443	1,443	1,442	4,328	\$28,132.00
121202001- NIVELES DE TRIPSINA INMUNOREACTIVA (TIR) EN MUESTRA DE SANGRE SECA	\$6.50	1,446	1,446	1,445	4,337	\$28,190.50
121202003 - HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH) EN MUESTRA DE SANGRE SECA	\$6.50	1,395	1,395	1,394	4,184	\$27,196.00
121202005- PRUEBA 17 - HIDROXIPROGESTERONA (17-OHP) EN MUESTRA DE SANGRE SECA	\$6.50	1,383	1,383	1,383	4,149	\$26,968.50
TOTAL						\$110,487.00

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL EMITIÓ ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/004/2022 POR \$277,283.50 RESPALDANDO LAS PRUEBAS CONSUMIDAS Y LAS PROYECTADAS.

5. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

MEDIANTE OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-379/2021 DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2021, LA UNIDAD JURÍDICA EMITE OPINIÓN FAVORABLE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 82, 82 BIS Y 84 DE LA LACAP Y CLÁUSULA QUINTA, NUMERAL 50 DEL REFERIDO CONTRATO; SEÑALANDO QUE DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES MENCIONADAS LOS CONTRATOS DEBEN CUMPLIRSE CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN SU TEXTO Y EN LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES ANEXOS AL MISMO; AGREGAN, QUE LAS PERSONAS TANTO NATURALES COMO JURÍDICAS AL CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DEBEN CUMPLIR ESTRICTAMENTE SUS OBLIGACIONES CON MAYOR RIGUROSIDAD QUE ENTRE PARTICULARES, POR ESTAR COMPROMETIDOS INTERESES PÚBLICOS.

POR TANTO, TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO EN SU CLÁUSULA QUINTA NUMERAL 50, LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS Y LA OPINIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS QUE RESPALDA LAS CANTIDADES Y MONTOS ESTIMADOS POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO; ES PROCEDENTE CONTINUAR EL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE PAGOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA CONTRATISTA DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., BAJO EL CONTRATO

G-139/2019, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000076, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.

6. MARCO LEGAL

EL ART. 82 DE LA LACAP ESTABLECE: “EL CONTRATO DEBERÁ CUMPLIRSE EN EL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN SU TEXTO Y EN LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES ANEXOS AL MISMO”.

EL ART. 84 ESTABLECE: “EL CONTRATO SE EJECUTARÁ CON SUJECCIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL MISMO Y DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES QUE PARA SU INTERPRETACIÓN, DIERE LA INSTITUCIÓN AL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA RESPONDERÁ DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, ESPECIALMENTE POR LA CALIDAD TÉCNICA DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE, DE LOS BIENES QUE SUMINISTRE Y DE LAS PRESTACIONES Y SERVICIOS REALIZADOS; ASÍ COMO DE LAS CONSECUENCIAS POR LAS OMISIONES O ACCIONES INCORRECTAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

ASIMISMO, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE HARÁ EL PAGO OPORTUNO DE LAS OBRAS, BIENES O SERVICIOS RECIBIDOS, DESPUÉS DE CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PARA EL EFECTO Y DENTRO DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES. EN CASO DE ATRASO PARA EFECTUAR EL PAGO DEVENGADO, EL CONTRATISTA TENDRÁ DERECHO A UNA COMPENSACIÓN POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE EQUIVALENTE A LA TASA BÁSICA ACTIVA, PROMEDIO PUBLICADA POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA, SOBRE LAS SUMAS ADEUDADAS POR LOS DÍAS POSTERIORES A LOS SEÑALADOS”.

EL PRESENTE TRÁMITE SE HA REALIZADO CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO RELATIVA A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: “LA CONTRATISTA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO DECLARA QUE HA EXAMINADO Y COMPRENDIDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DESCRITOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PRESENTE PROCESO DE COMPRA, ENTENDIDO ÉSTOS COMO LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PREVIAMENTE RELACIONADA; POR LO QUE SE SUJETA A LO DISPUESTO EN ÉSTOS, Y SE OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN DICHO DOCUMENTO, AUN CUANDO ÉSTAS NO SE ENCUENTREN DETALLADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. ASIMISMO, MANIFIESTA QUE COMPRENDE Y SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS

OBLIGACIONES QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN: (...) NUMERO 50) SI A LA FECHA EN LA QUE TERMINA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL ISSS NO CUENTA CON UNA NUEVA CONTRATACIÓN O LOS EQUIPOS DEL NUEVO CONTRATO NO ESTÁN INSTALADOS, EL EQUIPO EN SERVICIO NO PODRÁ SER RETIRADO, DEBIENDO LA CONTRATISTA MANTENER LOS MISMOS PRECIOS UNITARIOS DE LAS PRUEBAS PARA QUE PUEDAN SER ADQUIRIDAS POR EL ISSS POR OTRA MODALIDAD DE COMPRA; CON LA FINALIDAD DE NO INTERRUMPIR EL SERVICIO A LOS PACIENTES, DICHO EQUIPO PODRÁ SER RETIRADO HASTA QUE SEA NOTIFICADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, EL **PAGO DE LAS PRUEBAS CONSUMIDAS PARA EL CONTRATO G-139/2019**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000076, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS DE TAMIZAJE NEONATAL PARA EL HOSPITAL 1° DE MAYO BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, EN APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO REGULADO EN EL NÚMERO 50, RELATIVA A LA CONTINUIDAD DE SERVICIOS PARA SUPLIR LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE DISPONER DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE PATOLOGÍAS NEONATALES RELACIONADAS AL DESARROLLO HUMANO, INDICADAS A TODOS LOS NEONATOS ATENDIDOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS; POR UN MONTO DE CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (**US \$166,796.50**) IVA **INCLUIDO**, EQUIVALENTE A UN TOTAL DE 25,661 PRUEBAS.

CONSUMOS APLICANDO LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO G-139/2019							
DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SEPT 2021	OCT 2021	NOV 2021	DIC 2021	CANTIDAD	TOTAL
121202000 - NIVELES DE FENILANINA EN MUESTRA DE SANGRE SECA	\$6.50	2,145	1,260	1,890	1,373	6,668	\$43,342.00
121202001- NIVELES DE TRIPSINA INMUNOREACTIVA (TIR) EN MUESTRA DE SANGRE SECA	\$6.50	2,085	1,312	1,804	1,418	6,619	\$43,023.50
121202003 – HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH) EN MUESTRA DE SANGRE SECA	\$6.50	1,839	1,329	1,884	1,362	6,414	\$41,691.00
121202005- PRUEBA 17 – HIDROXIPROGESTERONA (17-OHP) EN MUESTRA DE SANGRE SECA	\$6.50	1,471	1,302	1,846	1,341	5,960	\$38,740.00
						TOTAL	\$166,796.50

2º) AUTORIZAR EL PAGO DE LAS PRUEBAS QUE SE REALICEN EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL **1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2022**, EN APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO, REGULADO EN EL NÚMERO 50 RELATIVA A LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO HASTA POR UN MONTO CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$110,487.00**) IVA **INCLUIDO**. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA A SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS E INFORME DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO EN EL PRESENTE TRÁMITE.

PROYECCIÓN DE CONSUMOS APLICANDO LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO G-139/2019						
DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	ENE 2022	FEB 2022	MAR 2022	CANTIDAD	TOTAL
121202000 - NIVELES DE FENILANINA EN MUESTRA DE SANGRE SECA	\$6.50	1,443	1,443	1,442	4,328	\$28,132.00
121202001- NIVELES DE TRIPSINA INMUNOREACTIVA (TIR) EN MUESTRA DE SANGRE SECA	\$6.50	1,446	1,446	1,445	4,337	\$28,190.50
121202003 - HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH) EN MUESTRA DE SANGRE SECA	\$6.50	1,395	1,395	1,394	4,184	\$27,196.00
121202005- PRUEBA 17 - HIDROXIPROGESTERONA (17-OHP) EN MUESTRA DE SANGRE SECA	\$6.50	1,383	1,383	1,383	4,149	\$26,968.50
					TOTAL	\$110,487.00

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA 6 DE ENERO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 8 DE DICIEMBRE DE 2021; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2021; Y NOTA DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, DEL 4 DE ENERO DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el señor Edwin Eulise Ortez, representante del Sector Laboral, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

4.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 12 DE ENERO DE 2022 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

Se hace constar que la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, se incorporó a la presente reunión.

4.3.1. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2Q22000037, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO INCLUIDO EN PLAN PREVENISSS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jennifer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, hizo del conocimiento la justificación y presupuesto para la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO INCLUIDO EN PLAN PREVENISSS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1**. Informó que esta contratación se ha separado en 2 partes considerando la carga de trabajo en UACI durante la etapa de evaluación de ofertas, con el objetivo de adquirir equipo médico contemplado en el plan PREVENISSS en sus diferentes estrategias, como parte del plan estratégico Institucional con el fin de fortalecer la atención a derechohabientes y descentralizar servicios de salud. Expuso la valoración del riesgo de abastecimiento, siendo necesaria la adquisición de equipamiento médico para dar cumplimiento al plan estratégico institucional; los antecedentes del proceso, a partir del plan estratégico institucional se establece el plan PREVENISSS, en el cual se han contemplado las estrategias de embarazo seguro, tamizajes neonatales, código infarto, atención de enfermedades crónico metabólicas y atención paliativa; sección Atención Primaria en Salud, realiza solicitud con necesidades urgentes en sus diferentes estrategias, con el fin de mejorar las condiciones laborales y para el fortalecimiento de la atención a los derechohabientes, se ha incluido la necesidad planificada por centros de atención como necesidad 2022 de los códigos A930401, A934302, A988503, A9885040 que son códigos no planificados y que cuentan con visto bueno de Subdirección de Salud para su trámite y códigos planificados como necesidad 2022. Presentó: detalles de códigos a gestionar, precios y presupuesto, cobertura, estimación de necesidades, detalle de códigos por cantidad de centro de atención y centro de costo.

Por otra parte, dijo que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases para la licitación pública N° 2Q22000037**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO INCLUIDO EN PLAN PREVENISSS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1**”. Dio a conocer las fechas estimadas del proceso; la asignación presupuestaria preliminar establecida para el 2022 de \$933,091.10, correspondiente a ocho (8) códigos,

solicitados por veinte (20) dependencias a nivel Institucional. Por otra parte, expuso el contenido de las bases de licitación: formas de ofertar; evaluación técnica; entrega de los equipos; capacitaciones al personal; vigencia del contrato; administrador de contrato; y garantías requeridas. También, presentó cuadro con el detalle de los nombres de los responsables de la elaboración de las bases y listado de los nombres de los administradores de contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las bases para la licitación pública N° 2Q22000037, las cuales fueron respaldadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0115.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000037, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO INCLUIDO EN PLAN PREVENISSS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO AL ART. 10 LETRA F Y 20-BIS, LETRA B) DE LA LACAP, Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN PARA LA “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO INCLUIDO EN PLAN PREVENISSS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”, CON UN TOTAL DE 8 CÓDIGOS PARA CUBRIR LA NECESIDAD DE 20 DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL.

EL OBJETIVO ES ADQUIRIR EQUIPO MÉDICO CONTEMPLADO EN EL PLAN PREVENISSS EN SUS DIFERENTES ESTRATEGIAS, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL CON EL FIN DE FORTALECER LA ATENCIÓN A LOS DERECHOHABIENTES Y DESCENTRALIZAR SERVICIOS DE SALUD. A PARTIR DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL QUE FUE APROBADO POR EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO SE ESTABLECE EL PLAN PREVENISSS EN EL EJE 2, EN EL CUAL SE HAN CONTEMPLADO LAS ESTRATEGIAS DE EMBARAZO SEGURO, TAMIZAJES NEONATALES, CÓDIGO INFARTO, ATENCIÓN DE ENFERMEDADES CRÓNICO METABÓLICAS Y ATENCIÓN PALIATIVA;

SECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD REALIZA SOLICITUD CON NECESIDADES URGENTES EN EL CONTEXTO DEL PLAN PREVENISSS PARA EL AÑO 2022 EN SUS DIFERENTES ESTRATEGIAS, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES LABORALES Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN A LOS DERECHOHABIENTES. LAS CANTIDADES Y DISTRIBUCIÓN DE CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA PRESENTE GESTIÓN, FUERON ESTABLECIDAS POR DEPARTAMENTO ATENCIÓN EN SALUD PARA LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN EL PLAN PREVENISSS Y LOS CÓDIGOS PLANIFICADOS LA NECESIDAD FUE DETERMINADA POR CENTROS DE ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN DE NECESIDAD PARA EL AÑO 2022, A FIN DE REEMPLAZAR BIENES EXISTENTES, RESPALDADOS POR HOJA DE DESCARTE U OPINIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO, O POR NUEVA NECESIDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, SEGÚN LO EXPRESADO POR CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES. (FUENTE DPYMS).

DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000037, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO INCLUIDO EN PLAN PREVENISSS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000037, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO INCLUIDO EN PLAN PREVENISSS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1” DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000037, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO INCLUIDO EN PLAN PREVENISSS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”, SEGÚN ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO, O QUIEN LO SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS

ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.2. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2Q22000027, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO OFTALMOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jennifer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, hizo del conocimiento la justificación y presupuesto para la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO OFTALMOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**; con el objetivo de adquirir equipamiento de uso oftalmológico para examinar y diagnosticar a derechohabientes que lo requieran, permitiendo aumento de la calidad en la atención mediante la mejora del trabajo del profesional a fin de proporcionar un examen y diagnóstico minucioso y preciso, obteniendo resultados más exactos y rápidos de los diferentes procedimientos oftalmológicos. Expuso: valoración del riesgo de abastecimiento, es necesario contar con equipo oftalmológico con características adecuadas que garantice atención oportuna a los derechohabientes; los antecedentes del proceso, los códigos en esta gestión han sido planificados por centros de atención solicitantes como necesidad 2022. Presentó: detalle de códigos a gestionar, precios y presupuesto, cobertura. Asimismo, la estimación de necesidades: detalle de códigos por cantidad de centro de atención y centro de costo.

Además, informó que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases para la licitación pública N° 2Q22000027**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO OFTALMOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”. Dio a conocer las fechas del proceso; la asignación presupuestaria preliminar para el 2022 de \$223,957.51, correspondiente a cuatro (4) códigos solicitado por tres (3) dependencias a nivel Institucional. Por otra parte, expuso el contenido de las bases de licitación: formas de ofertar; evaluación técnica; evaluación técnica a

presentar con la oferta; capacitaciones al personal del ISSS; vigencia del contrato; administrador del contrato; garantías requeridas; y forma de pago. También presentó cuadro con los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación y los nombres de las personas que serán nombradas como administrador de contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, votación las bases para la licitación pública N° 2Q22000027, las cuales fueron respaldadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0116.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000027, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO OFTALMOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO AL ART. 10 LETRA F Y 20-BIS, LETRA B) DE LA LACAP, Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “ES NECESARIO ADQUIRIR EQUIPO DE USO OFTALMOLÓGICO CON CARACTERÍSTICAS ADECUADAS PARA EXAMINAR Y DIAGNOSTICAR A DERECHOHABIENTES QUE LO REQUIERAN, PERMITIENDO AUMENTO DE LA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MEDIANTE LA MEJORA DEL TRABAJO DEL PROFESIONAL A FIN DE PROPORCIONAR UN EXAMEN Y DIAGNÓSTICO MINUCIOSO Y PRECISO, OBTENIENDO RESULTADOS MÁS EXACTOS Y RÁPIDOS DE LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS OFTALMOLÓGICOS. LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN ESTA GESTIÓN HAN SIDO PLANIFICADOS POR CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES COMO NECESIDAD 2022 A FIN DE REEMPLAZAR BIENES EXISTENTES, RESPALDADOS POR HOJA DE DESCARTE U OPINIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO, O POR NUEVA NECESIDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, SEGÚN LO EXPRESADO POR CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES. PARA DETERMINAR LOS PRECIOS UNITARIOS PARA CADA CÓDIGO SE CONSIDERÓ LA RECOMENDACIÓN DEL INFORME DE PRECIOS REFERENCIA OIM-202109-156JUJSPR DE FECHA 16/09/2021 PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO”. (FUENTE: DPYMS).

DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000027 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO OFTALMOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000027, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO OFTALMOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS" DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: "LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY"; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTICINCO DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000027, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO OFTALMOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS" SEGÚN ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO O QUIENES LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.3. Informe de resultados de la gestión de compra autorizada a través del **mercado bursátil N° 7Q21000008**, denominada: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA".

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración el informe de

resultados de la gestión de compra autorizada a través del **Mercado Bursátil N° 7Q21000008**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA”**. Informó que, la asignación presupuestaria preliminar establecida para este proceso fue, para el 2021 de \$348,040.23, para el 2022 de \$230,842.51, haciendo un total de \$578,882.74. Por otra parte, mostró esquema de las fechas del proceso, los nombres de los especialistas que realizaron la evaluación de la oferta técnica, siendo el objetivo, informar los resultados de la gestión de compra la cual requería contratar 47 códigos incluidos. Presentó: sociedades que presentaron ofertas técnicas, montos por sociedad y la diferencia presupuestaria.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de resultados de la gestión de compra autorizada a través del Mercado Bursátil N° 7Q21000008, el cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0117.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME RELACIONADO AL RESULTADOS PARA LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB N° 7Q21000008, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA”**, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, AUTORIZADA POR MEDIO DE LA MODALIDAD DEL MERCADO BURSÁTIL SEGÚN ACUERDO #2021-0862.ABR.- DEL ACTA 3968, DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2021 Y COMPRA CONTRATADA POR MEDIO DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. EN EL MES DE NOVIEMBRE 2021 SOBRE LA BASE DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0179.FEB, CONTENIDO EN EL ACTA 3717 DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2017. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE RESULTADOS** PARA LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB N° 7Q21000008 DENOMINADA **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA”**, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

A. CONTRATACIÓN DE QUINCE (15) CÓDIGOS HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (**US \$117,366.57**) **INCLUYE IVA**, MÁS COMISIONES POR NEGOCIACIÓN REGULAR EN BOLSA (0.50%) Y POR SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN POR CUENTA DEL ESTADO (0.50%) POR UN MONTO DE: UN MIL CIENTO

SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (US \$1,173.67) INCLUYE IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

PUESTO DE BOLSA VENDEDOR: ASEBURSA, S.A.								
PROVEEDOR QUE PROPORCIONARÁ EL SUMINISTRO: B. BRAUN CENTRAL AMÉRICA & EL CARIBE, S.A DE C.V.								
ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	UMB	CANTIDAD CONTRATADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO
2	7011047	CONECTOR O PUERTO DE INYECCIÓN DE DOBLE LUMEN SIN UTILIZACIÓN DE AGUJA, COMPATIBLE CON CONECTORES LUER	UN	7,950	B.BRAUN	ESTADOS UNIDOS	\$2.8250	\$22,458.75
23	7042058	CÁTETER URETERAL DOBLE J, DIÁMETRO 5 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 22-30 cm. QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUÍA.	UN	465	B.BRAUN	ALEMANIA	\$28.1935	\$13,109.98
TOTAL								\$ 35,568.73

PUESTO DE BOLSA VENDEDOR: ASEBURSA, S.A.								
PROVEEDOR QUE PROPORCIONARÁ EL SUMINISTRO: OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V.								
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	UMB	CANTIDAD CONTRATADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO
14	7034056	ESPECULO VAGINAL DESCARTABLE TAMAÑO PEQUEÑO, VALVA DE 7 A 9 CM DE LONGITUD	UN	8,630	KINMED	CHINA	\$0.4972	\$4,290.84
15	7034057	ESPECULO VAGINAL DESCARTABLE TAMAÑO MEDIANO, VALVA DE 10 A 11 CM DE LONGITUD	UN	17,275	KINMED	CHINA	\$0.4407	\$7,613.09
TOTAL								\$ 11,903.93

PUESTO DE BOLSA VENDEDOR: NEAGRO, S.A.								
PROVEEDOR QUE PROPORCIONARÁ EL SUMINISTRO: PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.								
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	UMB	CANTIDAD CONTRATADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO
22	7042057	CATÉTER URETERAL DOBLE J, DIAMETRO 4-4.8 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 22-30 cm. QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUÍA.	UN	230	MARFLOW	SUIZA	\$50.36	\$11,583.74
24	7042059	CATÉTER URETERAL DOBLE J, DIAMETRO 6 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 22-30 cm. QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUÍA.	UN	288	MARFLOW	SUIZA	\$33.72	\$9,711.13
25	7042060	CATÉTER URETERAL DOBLE J, DIAMETRO 7 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 22-30 cm. QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUÍA.	UN	24	MARFLOW	SUIZA	\$49.72	\$1,193.28
31	7042074	SET DE NEFROSTOMIA PERCUTANEA 10-12 FR QUE INCLUYA ACCESORIOS.	SET	33	MARFLOW	SUIZA	\$141.25	\$4,661.25
32	7042075	SET DE NEFROSTOMIA PERCUTANEA 12 FRENCH, CATETER CON PUNTA COLA DE COCHINO.	SET	58	MARFLOW	SUIZA	\$132.21	\$7,668.18
34	7042082	CANASTA DE NITINOL, PARA EXTRACCIÓN DE CÁLCULOS URETERALES, APERTURA DE CANASTA DE 10 A 20 MM, DIAMETRO DE 1.5 A 2.4 FRENCH, LONGITUDES DE 110 A 120 CM, SIN PUNTA.	un	32	MARFLOW	SUIZA	\$187.02	\$5,984.48
35	7042083	FORCEPS PARA AGARRE Y RETIRO DE CÁLCULOS EN LA PELVIS RENAL, TRESGRASPING, APERTURA DE 15 MM O MAS, DIAMETRO 5-10 FR Y LONGITUD ENTRE 38 O MAS CM.	UN	10	MARFLOW	SUIZA	\$359.91	\$3,599.05
36	7042084	CANASTA DE NITINOL, PARA EXTRACCIÓN DE CÁLCULOS EN LA PELVIS RENAL A TRAVÉS DE NEFROSCOPIO, APERTURA DE CANASTA DE 20 MM, DIAMETRO 10 A 12 FRENCH, LONGITUD DE 38 A 40 CM, SIN PUNTA.	UN	15	MARFLOW	SUIZA	\$199.45	\$2,991.68
38	7042086	SET DE DILATADOR RENALES TIPO AMPLATZ, PARA DILATACIÓN DE CONDUCTO PERCUTANEO, DIÁMETRO ENTRE 6 Y 30 FRENCH, LONGITUD ENTRE 28 Y 30 CM, VAINA DE 24 CM.	SET	15	MARFLOW	SUIZA	\$309.06	\$4,635.83

39	7042087	SET DE DILATADOR RENALES TIPO AMPLATZ, PARA DILATACIÓN DE CONDUCTO PERCUTANEO. DIAMETRO ENTRE 6 Y 30 FRENCH, LONGITUD ENTRE 28 Y 30 CM, VAINA DE 16 CM.	SET	10	MARFLOW	SUIZA	\$525.45	\$5,254.50
45	7042103	CANASTILLA PARA EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN URETES, 4 FILAMENTOS, 1.5-2.4-3 FR. NITINOL, SIN PUNTA, APERTURA DE LA CESTA DE 10 HASTA 20 MM, LONGITUD DE 90 CM O MÁS.	UN	60	MARFLOW	SUIZA	\$210.18	\$12,610.80
TOTAL								\$ 69,893.91

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL CONTRATADO POR SOCIEDAD Y COMISIÓN
BOLSA.**

Nº OFERTA	SOCIEDAD CONTRATADA	PUESTOS DE BOLSA	TOTAL DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	ASEBURSA – PROVEEDOR 702	2	\$ 35,568.73
5	OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V.	ASEBURSA, S.A. – PROVEEDOR 704	2	\$ 11,903.93
10	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	NEAGRO, S.A. – PROVEEDOR 611	11	\$ 69,893.91
TOTAL CONTRATADO (INCLUYE IVA)			15	\$ 117,366.57
COMISIÓN BOLSA				\$ 1,173.67
TOTAL INCLUYE IVA Y COMISIÓN				\$ 118,540.24

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTISIETE DE LA PRESENTE ACTA.

B. DIECISIETE (17) CÓDIGOS SIN CONTRATAR, DEBIDO A QUE NO SE LOGRÓ CALZAR PRECIO.

correlativo	Posición	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	1	7010129	AGUJA PARA MARCAJE PREOPERATORIO DE LESIONES NO PALPABLES DE MAMA, DE DIFERENTES LONGITUDES Y CALIBRES.	50
2	4	7012138	SONDA FOLEY #16, BALON 15 - 30 mL., SILICONIZADA.	14,507
3	6	7012141	SONDA FOLEY #20, BALON 15 - 30 mL., SILICONIZADA.	3,390
4	10	7015084	ELECTRODO LOOP (ASA PARA ELECTROCIRUGIA)	150
5	11	7034044	CANULA DE OBTENCIÓN DE MUESTRAS DE ENDOMETRIO. (CONSTA DE CÁNULA Y JERINGA DE ASPIRACIÓN), EMPAQUE INDIVIDUAL DESCARTABLE ESTÉRIL.	2,741
6	12	7034052	ESPECULO VAGINAL DESCARTABLE, VALVA DE 12 A 15 cm DE LONGITUD.	39,970
7	13	7034055	BALÓN INSUFLABLE PARA TAMPONADA INTRAUTERINA EN HEMORRAGÍA POR PARTO, CON CAPACIDAD DE 250 A 750 ML, DIAMETRO DE CATETER 24 FRENCH, LONGITUD TOTAL DE 54 CM DE SILICOM.	112
8	16	7034058	DISPOSITIVO PARA ASPIRACIÓN MANUAL ENDOUTERINA QUE INCLUYE JERINGA ASPIRADORA DE AL MENOS 60 CC Y JUEGO DE CANULAS CON DIÁMETRO DESDE LOS 4 A HASTA LOS 12MM.	117
9	19	7042041	ASA PARA CORTE - COAGULACIÓN COMPATIBLE CON EQUIPO DE ELECTROCIRUGÍA BIPOLAR MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL	127

correlativo	Posición	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
10	21	7042046	CATÉTER RECTAL, DOBLE LUMEN PARA MEDICIÓN DE PRESIÓN INTRAABDOMINAL, DIAMETRO 7-9 FRENCH., COMPATIBLE CON EQUIPO DE URODINAMIA MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL.	245
11	26	7042061	DESCARTABLE PARA BOMBA DE INFUSIÓN, LONGITUDES DE 250 CM O MÁS COMPATIBLE CON EQUIPO DE URODINAMIA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL.	160
12	27	7042068	DOMO DEL TRANSDUCTOR DE PRESIÓN COMPATIBLE CON EQUIPO DE URODINAMIA, MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL.	100
13	28	7042069	ELECTRODO DE SUPERFICIE PARA ELECTROMIOGRAFIA, DESCARTABLE, PARA ESTUDIO DE URODINAMIA CON EQUIPO DE MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	400
14	29	7042071	GUIA DE NITINOL HIDROFILICA, DOBLE PUNTA FLEXIBLE, DE 0.035 PULGADAS X 145 CM O MÁS.	25
15	30	7042072	GUIA DE POLITETRAFLUROETILENO PTFE, EXTRA RÍGIDA, DOBLE PUNTA FLEXIBLE, 0.035 PULGADAS Y 145 CM DE LONGITUD O MÁS.	20
16	46	7111101	LENTE DE 30 GRADOS, 4 MM DE DIAMETRO, PARA CISTOSCOPIA, 300-350 MM DE LONGITUD, PANTALLA COMPLETA, CON ADAPTADORES DE DIVERSOS CABLES DE FUENTE DE LUZ, SEGÚN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL.	10
17	47	7112064	CABLE DE FIBRA OPTICA PARA RESECTOSCOPIO, QUE ADAPTE A FUENTE DE LUZ SEGÚN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL.	9

C. SIETE (7) CÓDIGOS SIN CONTRATAR POR NO HABER CUMPLIDO CON ASPECTOS LEGALES Y TÉCNICOS.

CORREL.	POS	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD TOTAL
1	3	7012137	SONDA FOLEY #14, BALÓN 15 - 30 mL.	UN	5,720
2	5	7012140	SONDA FOLEY #18, BALÓN 15 - 30 mL.	UN	12,992
3	7	7012144	SONDA FOLEY #22,DE 3 VÍAS,BALÓN 14-30mL	UN	848
4	8	7012147	SONDA FOLEY #24,DE 3 VÍAS,BALÓN 15-30mL	UN	775
5	9	7015030	TOCO TRANSDUCTOR PARA MONITOR FETAL	UN	82
6	17	7042018	AGUJA DE BIOPSIA PROSTÁTICA DE 18GX 20CM	UN	175
7	41	7042088	SET DE CATETER BALÓN DILATACIÓN URETRAL	SET	6

D. OCHO (8) CÓDIGOS SIN CONTRATAR POR NO HABER RECIBIDO OFERTAS, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORREL.	POS	CÓDIGO SAFISS	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD TOTAL
1	18	7042019*	ELECTRODO DE VAPORIZACIÓN, BIPOLAR, COMPATIBLE CON EQUIPO DE ELECTROCIRUGÍA MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL.	UN	10
2	20	7042044	SET DE ENDOPIELOTOMÍA - ENDOURETERO TOMIA 6-7 FRENCH, DE TRES VÍAS, CON BALÓN DISTAL, GUÍA Y CONECTOR A BISTURÍ ELÉCTRICO Y CATÉTER DOBLE "J" 7 A 10 FRENCH, EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTÉRIL	UN	24
3	33	7042081	BANDA PARA CONTROL DE INCONTINENCIA URINARIA MASCULINA, REUTILIZABLE, CON BALÓN, JERINGA Y VÁLVULA PARA INFLACIÓN Y DEFLACIÓN.	UN	35
4	37	7042085	BALÓN DE DILATACIÓN PARA NEFROSTOMÍA PERCÚTANEA TIPO AMPLATZ, DIÁMETRO 30 FRENCH, LONGITUD ENTRE 15 A 24 CM, INCLUYE VAINA, JERINGA Y MANÓMETRO DEL ALTA PRESIÓN.	UN	6
5	41	7042089	CÁTETER BALÓN PARA HEMOSTASIA Y DRENAJE PERCUTÁNEO DE NEFROSTOMÍA, BALÓN DE 12 MM DE DIÁMETRO Y 15 CM DE LONGITUD.	UN	6

CORREL.	POS	CÓDIGO SAFISS	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD TOTAL
6	42	7042091	SISTEMA DE IRRIGACION CONTINUA PARA URETEROSCOPIA Y CISTOCOPÍA. CON VÁLVULA DE NO RETORNO Y DOBLE EXTENSIÓN PARA COLOCACIÓN DE SUEROS, ADAPTADOR LUER LOOK.	UN	20
7	43	7042092*	ADAPTADOR PARA BIOPSIAS DE PRÓSTATA PARA UTILIZAR EN TRANSDUCTOR ENDOCAVITARIO, SEGÚN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL.	UN	122
8	44	7042097	SET DE MALLA DE UNA SOLA INCISIÓN PARA INCONTINENCIA URINARIA FEMENINA.	UN	5

2º) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS NO CONTRATADOS, DESCRITOS EN LAS LETRAS: B, C Y D DEL PRESENTE ACUERDO, PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.4. Solicitud de autorización de **prórroga del contrato M-031/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M21000003**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA”**, suscrito con **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga del contrato M-031/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M21000003**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA”**, suscrito con **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, el 25 de enero de 2021 con vigencia al 25 de enero de 2022, por un monto de \$4,152,282.79. Dio a conocer la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, la de los administradores de contrato, aceptación de la contratista, opinión jurídica favorable y el marco legal. Por tanto, con base en las solicitudes y análisis respectivos, el art. 83 LACAP y 75 RELACAP, la cláusula DÉCIMA, prórroga del contrato, se ha cumplido con el procedimiento para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: autorizar la prórroga del contrato M-031/2021, originado de la licitación pública N° 2M21000003, suscrito con la sociedad C. IMBERTON, S.A. DE C.V., para un período comprendido del 26 de enero de 2022 al 31 de agosto de 2022, por un monto de hasta \$674,010.00 IVA incluido, para el código 8070412.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato M-031/2021. La cual fue respaldada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0118.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL TRÁMITE DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-031/2021**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000003**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, POR EL MONTO DE US \$4,152,282.79, EL 25 DE ENERO DE 2021 CON VIGENCIA AL 25 DE ENERO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS-

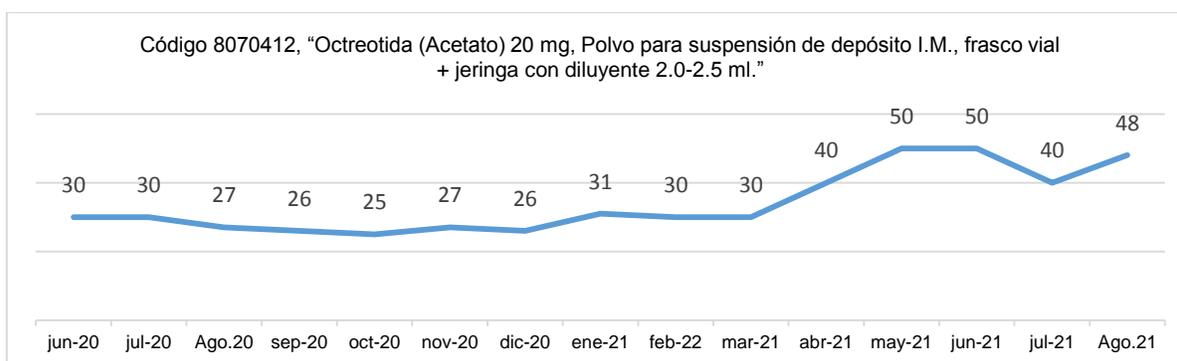
LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS –DPYMS-, EN MEMORANDO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, CON REFERENCIA DPLAN BSM 0847/2021, RECOMIENDA AL DEPARTAMENTO DE ALMACENES LA PRÓRROGA DEL CONTRATO M-031/2021, PARA LO CUAL ADJUNTA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/827/2021, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.

EL TRÁMITE LO RECOMIENDA DICHA DIVISIÓN PARA EL CÓDIGO 8070412, “OCTREOTIDA (ACETATO) 20 MG, POLVO PARA SUSPENSIÓN DE DEPÓSITO I.M., FRASCO VIAL + JERINGA CON DILUYENTE 2.0-2.5 ML.”; INDICADO PARA PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE ACROMEGALIA, EN QUIENES LA CIRUGÍA O LA RADIOTERAPIA SON INADECUADAS O INEFICACES, O DURANTE EL TIEMPO NECESARIO PARA QUE LA RADIOTERAPIA ALCANCE SU EFICACIA MÁXIMA; TRATAMIENTO DE PACIENTES CON SÍNTOMAS ASOCIADOS CON TUMORES ENDOCRINOS FUNCIONALES GASTROENTEROPANCREÁTICOS, TUMORES CON CARACTERÍSTICAS DEL SÍNDROME DE CARCINOIDE. USO BAJO PROTOCOLO. ESPECIALIDAD: ENDOCRINOLOGÍA.

INFORMA QUE EL PROCESO DE COMPRA ANUAL DIO INICIO EN EL MES DE JUNIO DE 2021, DESPUÉS DE REVISAR LA EXISTENCIA DE MEDICAMENTOS Y CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (CPM), EN EL QUE IDENTIFICÓ LA NECESIDAD DE REAPROVISIONAMIENTO DE 379 CÓDIGOS, CUYA COBERTURA ERA MENOR A SEPTIEMBRE 2022, CON LO CUAL SE PROGRAMÓ LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE COMPRA, DEJANDO CÓDIGOS EN ESPERA DE REVISIÓN DEL COMPORTAMIENTO DE LA DEMANDA Y EXISTENCIAS EN LOS PRÓXIMOS 3-4 MESES, PARA INICIAR EL PROCESO DE COMPRA COMPLEMENTARIO, QUE PERMITIERA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DEL RESTO DE CÓDIGOS.

EL CÓDIGO 8070412, FUE UNO DE LOS QUE QUEDÓ EN ESPERA DE REVISIÓN DE COMPORTAMIENTO DE DEMANDA PARA EL REAPROVISIONAMIENTO, AL CONTAR CON UNA COBERTURA MAYOR A SEPTIEMBRE 2022, POR LO QUE LA NECESIDAD DE COMPRA PARA CUBRIR LA DEMANDA DE 2022 SE VIO DISMINUIDA.

AGREGA QUE EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL A JUNIO 2021 FUE DE **30 FRASCOS**, POSTERIORMENTE CAMBIÓ LA TENDENCIA DE CONSUMO POR EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EXPERIMENTANDO UN INCREMENTO EN PACIENTES QUE REQUIEREN DICHO MEDICAMENTO, POR LO QUE EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL AL MES DE AGOSTO 2021 FUE DE **40 FRASCOS**; CON LA PRÓRROGA AUMENTARÁ LA COBERTURA 9.37 MESES APROXIMADAMENTE.



EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2021, SE REALIZÓ MONITOREO DE COBERTURA Y SEGÚN CAMBIOS EN LAS TENDENCIAS DE CONSUMO, SE INICIARON LAS GESTIONES PARA EL REAPROVISIONAMIENTO DE LOS CÓDIGOS CON NECESIDAD DE COMPRA MENOR A 9 MESES DE INVENTARIO, LO CUAL REDUCIRÍA LAS CANTIDADES A REQUERIR EN UN NUEVO PROCESO LICITATORIO EN CONSECUENCIA, SE CORRE EL RIESGO DE INCREMENTO EN LOS PRECIOS, POR LO QUE IDENTIFICÓ QUE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ACTUAL ES LA MEJOR OPCIÓN DE ABASTECIMIENTO PARA 2022.

AGREGA QUE LOS REGISTROS DEL ÁREA DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA AL 6 DE ENERO DE 2022, NO CUENTA CON PROVEEDORES CALIFICADOS PARA EL CÓDIGO 8070412, POR LO QUE ACTUALMENTE NO SE TIENE POSIBILIDAD DE COMPRA POR MEDIO DE UN PROCESO LICITATORIO U OTRA MODALIDAD.

POR LO ANTES EXPUESTO, DPYMS CONCLUYE QUE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ES LA MEJOR OPCIÓN DE ABASTECIMIENTO, CON LO CUAL ASEGURARÁ LA CONTINUIDAD DE DISPENSACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS PARA LOS PACIENTES, PUESTO QUE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO PERMANECEN FAVORABLES PARA LA INSTITUCIÓN, CONSERVANDO EL PRECIO CONTRATADO.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL DEPARTAMENTO CON EL VISTO BUENO DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, EN NOTA DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2021, SOLICITÓ QUE SE TRAMITE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DETERMINADA POR DPYMS, AGREGANDO QUE TAMBIÉN HA CONSIDERADO LAS EXISTENCIAS ACTUALES Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS.

3. ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA EXPRESA LA ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO CON UNA FORMA DE ENTREGA DIFERENTE, MEDIANTE NOTA DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, LO CUAL FUE ACEPTADO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2021, HABIÉNDOSE ENVIADO RESPUESTA AL CONTRATISTA EN CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 07 DE ENERO DE 2022.

4. OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, EN NOTA CON REFERENCIA DJGA-OP-003/2022, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO Y LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 83 LACAP, LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y VALIDACIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, DPYMS, LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA Y LA ACEPTACIÓN EXPRESA DEL CONTRATISTA; CONCLUYENDO QUE ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR NO TRANSGREDIR LO DISPUESTO EN LA PRENOTADA DISPOSICIÓN LEGAL; DEBIENDO EL CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL MONTO PRORROGADO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA, EL **ART. 83 LACAP**, ESTABLECE: *“LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”*.

EL ART. 75 RELACAP, ESTABLECE: *“LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS*

ESTABLECIDOS EN LA LEY. EL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES”.

Y LA CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO: *“TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTAR SU INFORME CON LA OPINIÓN DE DPYMS JUNTO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATO Y PROVEEDORES, QUIEN DEBERÁ TRAMITAR OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA Y APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP”.*

POR TANTO, CON BASE A LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA OPINIÓN JURÍDICA Y DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, LOS ARTÍCULOS 83 LACAP, 75 RELACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-031/2021**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000003**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA”**, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO **DEL 26 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE AGOSTO DE 2022**, POR UN MONTO HASTA SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$674,010.00**) IVA INCLUIDO, PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y EL CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE, SOLICITUD REALIZADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE

SUMINISTROS, ANUENCIA DEL CONTRATISTA Y LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/827/2021, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

CONTRATACIÓN INICIAL Vigencia del 25 de enero de 2021 al 25 de enero de 2022					PRÓRROGA Del 26 de enero de 2022 al 31 de agosto de 2022			
Código	Descripción Código ISSS	Cantidad Total Contratada	Precio Unitario (US\$)	Monto Total (IVA incluido) (US\$)	Cantidad solicitada para prórroga	Monto solicitado para prórroga hasta por (IVA incluido)	cantidad Entrega	PLAZO DE ENTREGA días calendario después de haber suscrito el instrumento de modificativa de contrato
8070412	Octreotida (Acetato) 20 mg, Polvo para suspensión de depósito I.M., frasco vial + jeringa con diluyente 2.0-2.5 ml.	375	\$1,797.360000	\$674,010.00	375	\$674,010.00	75	45 días calendario después de haber recibido el instrumento legalizado
							60	60
							60	90
							60	120
							60	150
							60	180
Lugar de entrega: Almacén de Medicamentos								

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 10 DE ENERO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 10 DE ENERO DE 2022; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 6 DE DICIEMBRE 2021; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA, C. IMBERTON, S.A. DE C.V. DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2021; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE EL CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO; 4º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.5. Solicitud de autorización de **prórroga de contrato M-085/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M21000005**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA, NUTRICIÓN Y ONCOLOGÍA”**, suscrito con **LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de UACI, sometió a conocimiento y consideración la **solicitud de prórroga del contrato M-085/2021** derivado de la **licitación pública N° 2M21000005** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA**

HEMATOLOGÍA, NUTRICIÓN Y ONCOLOGÍA”, suscrito con la sociedad **LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.**, por el monto de \$37,607.65, suscrito el 29 de enero de 2021, con vigencia al 29 de enero de 2022, dio a conocer la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, la de los administradores de contrato, aceptación de la contratista, opinión jurídica favorable y el marco legal. Por tanto, con base en las solicitudes y análisis respectivos, los arts. 83 LACAP, 75 RELACAP y la cláusula DÉCIMA del contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional concluye autorizar la prórroga del contrato M-085/2021, derivado de la Licitación Pública 2M21000005 suscrito con la sociedad **LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.**, dicho incrementos hasta por un monto hasta \$18,848.00, IVA incluido, para el código 8060306.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato M-085/2021. La cual fue respaldada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0119.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL TRÁMITE DE LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-085/2021** DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000005**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA, NUTRICIÓN Y ONCOLOGÍA**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.**, POR EL MONTO DE \$37,607.65, EL 29 DE ENERO DE 2021, CON VIGENCIA AL 29 DE ENERO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS - DPYMS

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS –DPYMS- EN MEMORANDO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021, CON REFERENCIA DPLAN BSM 0851/2021, RECOMIENDA AL DEPARTAMENTO DE ALMACENES LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL ADJUNTAN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/837/2021, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.

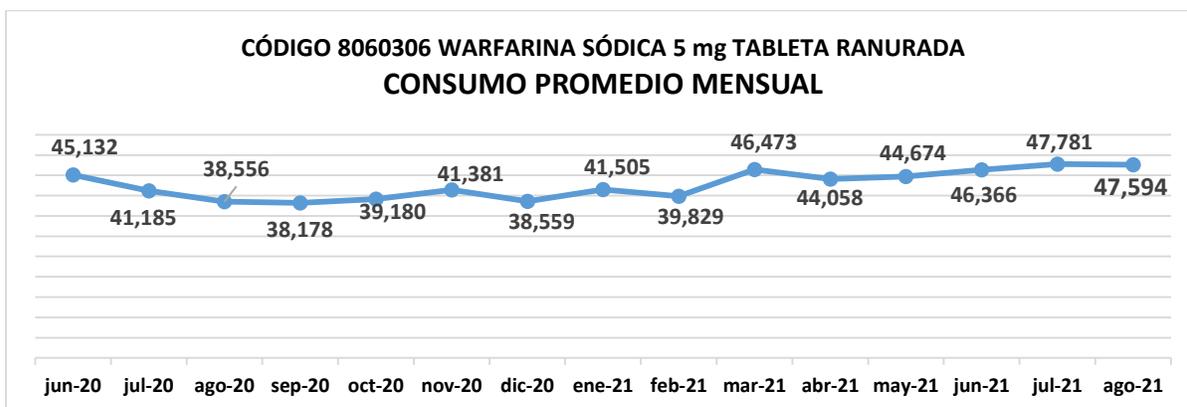
EL TRÁMITE LO RECOMIENDA PARA EL CÓDIGO 8060306 “WARFARINA SÓDICA 5 MG TABLETA RANURADA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO PROTEGIDO DE LA

LUZ”, EL CUAL ES DE USO BAJO PROTOCOLO Y REQUIERE CONTROL CON NIVELES DE INR. ESPECIALIDADES: HEMATOLOGÍA, CARDIOLOGÍA, CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, MEDICINA INTERNA.

INFORMA QUE EL PROCESO DE COMPRA ANUAL DE MEDICAMENTOS 2022 DIO INICIO EN EL MES DE JUNIO 2021, DESPUÉS DE REVISAR LA EXISTENCIA DE MEDICAMENTOS Y CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (CPM) DE CADA PRODUCTO, EN EL QUE IDENTIFICÓ LA NECESIDAD DE REAPROVISIONAMIENTO DE 379 CÓDIGOS, CUYA COBERTURA ERA MENOR A SEPTIEMBRE DE 2022, CON LO CUAL SE PROGRAMÓ LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE COMPRA, DEJANDO CÓDIGOS EN ESPERA DE REVISIÓN DEL COMPORTAMIENTO DE LA DEMANDA Y EXISTENCIAS EN LOS PRÓXIMOS 3-4 MESES, PARA INICIAR EL PROCESO DE COMPRA COMPLEMENTARIO, QUE PERMITIERA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DEL RESTO DE CÓDIGOS.

EL CÓDIGO 8060306 FUE UNO DE LOS QUEDÓ EN ESPERA DE REVISIÓN DE COMPORTAMIENTO DE DEMANDA PARA EL REAPROVISIONAMIENTO, AL CONTAR CON UNA COBERTURA MAYOR A SEPTIEMBRE 2022, POR LO QUE LA NECESIDAD DE COMPRA PARA CUBRIR LA DEMANDA DE 2022 SE VIO DISMINUIDA.

AGREGA QUE EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL A JUNIO DE 2020 FUE DE 45,132 TABLETAS, POSTERIORMENTE CAMBIÓ LA TENDENCIA POR EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EXPERIMENTANDO UN INCREMENTO EN PACIENTES QUE REQUIEREN DICHO MEDICAMENTO, POR LO QUE EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL A AGOSTO 2021 FUE DE 47,594 TABLETAS, CON LA PRÓRROGA SE AUMENTARÁ LA COBERTURA EN 6.70 MESES APROXIMADAMENTE.



EN EL MES DE NOVIEMBRE 2021 SE REALIZÓ MONITOREO DE COBERTURA Y SEGÚN CAMBIOS EN LAS TENDENCIAS DE CONSUMO SE INICIARON LAS GESTIONES PARA EL

REAPROVISIONAMIENTO DE LOS CÓDIGOS CON UNA NECESIDAD DE COMPRA MENOR A 9 MESES DE INVENTARIO; LO CUAL, REDUCIRÍA LAS CANTIDADES A REQUERIR EN UN NUEVO PROCESO LICITATORIO, EN CONSECUENCIA, SE CORRE EL RIESGO DE INCREMENTO EN LOS PRECIOS, POR LO QUE IDENTIFICÓ QUE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ACTUAL ES LA MEJOR OPCIÓN DE ABASTECIMIENTO PARA 2022.

AGREGA QUE LOS REGISTROS DEL ÁREA DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA AL 6 DE ENERO 2022, CUENTA SOLO CON DOS PROVEEDORES CALIFICADOS PARA EL CÓDIGO 8060306, UNO DE ELLOS ES EL ACTUAL CONTRATISTA Y QUE EN EL PRESENTE PROCESO LICITATORIO OFERTARON PRECIOS HASTA \$0.0832, SIENDO EL PRECIO ACTUAL DEL CONTRATO EL MENOR OFERTADO DE \$0.0589, POR LO QUE CONSIDERA QUE MANTENER EL PRECIO ACTUAL A LO LARGO DEL PERÍODO DEL CONTRATO INICIAL Y SU PRÓRROGA, ES LA MEJOR ALTERNATIVA.

POR LO ANTES EXPUESTO, DPYMS CONCLUYE QUE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ES LA MEJOR OPCIÓN DE ABASTECIMIENTO, CON LO CUAL SE ASEGURARÁ LA CONTINUIDAD DE DISPENSACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS PARA LOS PACIENTES, PUESTO QUE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO PERMANECEN FAVORABLES PARA LA INSTITUCIÓN, CONSERVANDO EL PRECIO CONTRATADO.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES CON VISTO BUENO DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, EN NOTA DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2021, SOLICITÓ QUE SE TRAMITE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DETERMINADA POR DPYMS, AGREGANDO QUE TAMBIÉN HA CONSIDERADO LAS EXISTENCIAS ACTUALES Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO CONTROL DE INVENTARIOS.

3. ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA EXPRESA LA ACEPTACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO CON UNA FORMA DE ENTREGA DIFERENTE, MEDIANTE NOTA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021, LO CUAL FUE ACEPTADO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DICHA RESPUESTA FUE COMUNICADA AL CONTRATISTA EN FECHA 5 DE ENERO DE 2022.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EN NOTA CON REFERENCIA DJGA-OP-388/2021, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2021, EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO Y LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 83 LACAP, LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y VALIDACIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, DPYMS, LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA, CONCLUYENDO QUE ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR NO TRANSGREDIR LO DISPUESTO EN LA PRENOTADA DISPOSICIÓN LEGAL; DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL MONTO PRORROGADO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA, EL ART. 83 LACAP ESTABLECE QUE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”.

EL ART. 75 RELACAP ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY. EL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES”.

Y LA CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO DETERMINA: “TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTAR SU INFORME CON LA OPINIÓN DE DPYMS JUNTO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, QUIEN DEBERÁ TRAMITAR OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA Y APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS

PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA OPINIÓN JURÍDICA, LOS ARTÍCULOS 83 LACAP, 75 RELACAP Y CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-085/2021**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M21000005**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA, NUTRICIÓN Y ONCOLOGÍA**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.**, PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL **30 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE JULIO DE 2022**, POR UN MONTO HASTA DE DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$18,848.00**), **IVA INCLUIDO**, PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y EL CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE, SOLICITUD REALIZADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ANUENCIA DE LA CONTRATISTA Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/837/2021 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

CONTRATACIÓN INICIAL VIGENCIA DEL 29 DE ENERO DE 2021 AL 29 DE ENERO DE 2022					PRÓRROGA VIGENCIA DEL 30 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE JULIO DE 2022			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD TOTAL CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD SOLICITADA PARA PRÓRROGA	MONTO SOLICITADO PARA PRÓRROGA HASTA POR (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA días después de haber suscrito el instrumento de modificativa de contrato
8060306	WARFARINA SÓDICA 5 mg; TABLETA RANURADA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO, PROTEGIDO DE LA LUZ.	638,500	\$0.0589	\$37,607.65	320,000	\$18,848.00	80,000	1 día hábil
							42,390	30 días hábiles
							120,000	08/04/2022
							77,610	07/05/2022
Lugar entrega: Sección Almacenamiento de Medicamentos.								

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 10 DE ENERO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2021; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEL 26 DE NOVIEMBRE 2021; OPINIÓN

DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEL 6 DE DICIEMBRE 2021; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA, LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V. DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 18 DE NOVIEMBRE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE, UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.6. Solicitud de autorización de **prórroga de contrato M-090/2021**, originado de la **Licitación Pública N° 2M21000005**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA, NUTRICIÓN Y ONCOLOGÍA”**, suscrito con **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de UACI, sometió a conocimiento y aprobación la solicitud de prórroga del **contrato M-090/2021** derivado de la **licitación pública N° 2M21000005**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA, NUTRICIÓN Y ONCOLOGÍA”**, suscrito con **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por el monto de \$133,811.00, el 28 de enero de 2021, con vigencia al 28 de enero de 2022. Para lo cual, dio a conocer la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, la del administrador de contrato, aceptación de la contratista, opinión jurídica favorable y el marco legal. Por lo tanto, con base en las solicitudes y opiniones respectivas, los arts. 83 LACAP 75 RELACAP, la cláusula DÉCIMA prórroga del contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: autorizar la prórroga del contrato M-090/2021, derivado de la licitación pública N° 2M21000005, suscrito con la sociedad **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, para un período comprendido del 29 de enero de 2022 al 31 de julio de 2022, por un monto de hasta \$31,500.00, IVA incluido, para el código 8060142.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato M-090/2021 derivado de la licitación pública N° 2M21000005. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0120.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-090/2021** DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000005**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA, NUTRICIÓN Y ONCOLOGÍA**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EL 28 DE ENERO DE 2021, CON VIGENCIA AL 28 DE ENERO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS – DPYMS.

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS –DPYMS- EN MEMORANDO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021, CON REFERENCIA DPLAN BSM 0852/2021, RECOMIENDA AL DEPARTAMENTO DE ALMACENES LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL ADJUNTAN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/839/2021, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.

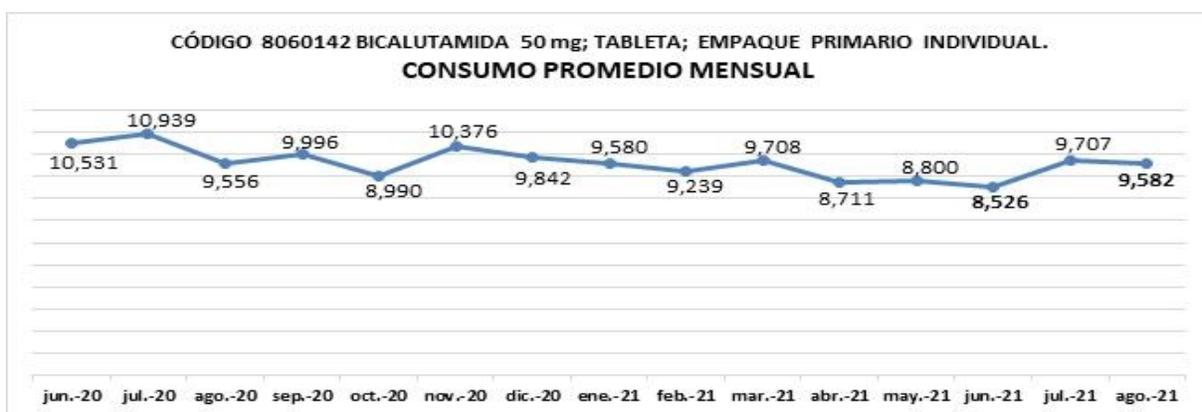
EL TRÁMITE LO RECOMIENDA PARA EL CÓDIGO 8060142 “BICALUTAMIDA 50 MG; TABLETA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL”, EL CUAL ES DE USO BAJO PROTOCOLO. ESPECIALIDADES: ONCOLOGÍA, UROLOGÍA.

INFORMA QUE EL PROCESO DE COMPRA ANUAL DE MEDICAMENTOS 2022 DIO INICIO EN EL MES DE JUNIO 2021, DESPUÉS DE REVISAR LA EXISTENCIA DE MEDICAMENTOS Y CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (CPM) DE CADA PRODUCTO, EN EL QUE IDENTIFICÓ LA NECESIDAD DE REAPROVISIONAMIENTO DE 379 CÓDIGOS, CUYA COBERTURA ERA MENOR A SEPTIEMBRE DE 2022, CON LO CUAL SE PROGRAMÓ LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE COMPRA, DEJANDO CÓDIGOS EN ESPERA DE REVISIÓN DEL COMPORTAMIENTO DE LA DEMANDA Y EXISTENCIAS EN LOS PRÓXIMOS 3-4 MESES, PARA INICIAR EL PROCESO DE COMPRA COMPLEMENTARIO, QUE PERMITIERA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DEL RESTO DE CÓDIGOS.

EL CÓDIGO 8060142 FUE UNO DE LOS QUEDÓ EN ESPERA DE REVISIÓN DE COMPORTAMIENTO DE DEMANDA PARA EL REAPROVISIONAMIENTO, AL CONTAR CON

UNA COBERTURA MAYOR A SEPTIEMBRE 2022, POR LO QUE LA NECESIDAD DE COMPRA PARA CUBRIR LA DEMANDA DE 2022 SE VIO DISMINUIDA.

AGREGA QUE EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL A JUNIO DE 2020 FUE DE 10,531 TABLETAS Y A JUNIO 2021 FUE DE 8,526 TABLETAS SEGÚN GRÁFICO; AFIRMA QUE POSTERIORMENTE CAMBIÓ LA TENDENCIA POR EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EXPERIMENTANDO UN INCREMENTO EN PACIENTES QUE REQUIEREN DICHO MEDICAMENTO, POR LO QUE EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL A AGOSTO 2021 FUE DE 9,582 TABLETAS. FINALMENTE EXPONEN QUE CON LA PRÓRROGA SE AUMENTARÁ LA COBERTURA EN 7.30 MESES APROXIMADAMENTE.



EN EL MES DE NOVIEMBRE 2021 SE REALIZÓ MONITOREO DE COBERTURA Y SEGÚN CAMBIOS EN LAS TENDENCIAS DE CONSUMO SE INICIARON LAS GESTIONES PARA EL REAPROVISIONAMIENTO DE LOS CÓDIGOS CON UNA NECESIDAD DE COMPRA MENOR A 9 MESES DE INVENTARIO; LO CUAL, REDUCIRÍA LAS CANTIDADES A REQUERIR EN UN NUEVO PROCESO LICITATORIO, EN CONSECUENCIA, SE CORRE EL RIESGO DE INCREMENTO EN LOS PRECIOS, POR LO QUE IDENTIFICÓ QUE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ACTUAL ES LA MEJOR OPCIÓN DE ABASTECIMIENTO PARA EL 2022.

AGREGA, QUE EN EL PRESENTE PROCESO LICITATORIO EL PRECIO DEL CONTRATO VIGENTE FUE ADJUDICADO POR SER EL MENOR ENTRE LAS OFERTAS RECIBIDAS, POR LO QUE CONSIDERA QUE MANTENER MEDIANTE LA PRÓRROGA, EL PRECIO CONTRATADO, ES LA MEJOR ALTERNATIVA DE ABASTECIMIENTO, CON LO CUAL SE ASEGURARÁ LA CONTINUIDAD DE DISPENSACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS PARA LOS PACIENTES, PUESTO QUE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO PERMANECEN FAVORABLES PARA LA INSTITUCIÓN, CONSERVANDO EL PRECIO CONTRATADO.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES CON VISTO BUENO DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, EN NOTA DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2021, SOLICITÓ QUE SE TRAMITE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DETERMINADA POR DPYMS, AGREGANDO QUE TAMBIÉN HA CONSIDERADO LAS EXISTENCIAS ACTUALES Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO CONTROL DE INVENTARIOS.

3. ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA EXPRESA LA ACEPTACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO, MEDIANTE NOTA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2021, EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EN NOTA CON REFERENCIA DJGA-OP-386/2021, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2022, EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO Y LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 83 DE LA LACAP, LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y VALIDACIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS –DPYMS- LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA, CONCLUYENDO QUE ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA DE CONTRATO SOLICITADA, DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL MONTO PRORROGADO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA, EL ART. 83 LACAP ESTABLECE QUE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”.

EL ART. 75 RELACAP ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY. EL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE,

RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES”.

Y LA CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO DETERMINA: “TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTAR SU INFORME CON LA OPINIÓN DE DPYMS JUNTO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, QUIEN DEBERÁ TRAMITAR OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA Y APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA OPINIÓN JURÍDICA, LOS ARTÍCULOS 83 LACAP, 75 RELACAP Y CLÁUSULA DÉCIMA: por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR LA **PRÓRROGA** DEL CONTRATO **M-090/2021**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000005**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA, NUTRICIÓN Y ONCOLOGÍA**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO **DEL 29 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE JULIO DE 2022**, POR UN MONTO DE HASTA TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$31,500.00**), **IVA INCLUIDO**, PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y EL CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE, SOLICITUD REALIZADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ANUENCIA DE LA CONTRATISTA Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/839/2021 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

CONTRATACIÓN INICIAL VIGENCIA DEL 28 DE ENERO DE 2021 AL 28 DE ENERO DE 2022					PRÓRROGA VIGENCIA DEL 29 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE JULIO DE 2022			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD TOTAL CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD SOLICITADA PARA PRÓRROGA	MONTO SOLICITADO PARA PRÓRROGA HASTA POR (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA días después de haber suscrito el instrumento de modificativa de contrato
8060142	BICALUTAMIDA 50 mg; TABLETA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	111,800	\$0.45	\$50,310.00	70,000	\$31,500.00	14,000	30
							14,000	60
							14,000	90
							14,000	120
							14,000	150
Lugar de entrega: Sección Almacenamiento de Medicamentos.								

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 11 DE ENERO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 10 DE ENERO DE 2022; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2021; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEL 26 DE NOVIEMBRE 2021; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2021; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 18 DE NOVIEMBRE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.7. Solicitud de autorización de **modificativa de contrato G-040/2021**, originado de la **contratación directa N° 4G21000004**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 MEDIANTE PCR EN TIEMPO REAL PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”**, suscrito con **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**

[REDACTED]

[REDACTED]						
[REDACTED]						

[REDACTED]

4.3.8. Solicitud de autorización de modificativa de contrato Q-007/2021, originado de la licitación pública N° 2Q21000002, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y PERFUSIÓN CARDIOVASCULAR”, suscrito con CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud presentada por la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, mediante la cual solicita **modificar el contrato Q-007/2021** derivado de la **licitación pública N° 2Q21000002**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y PERFUSIÓN CARDIOVASCULAR”**, suscrito por un monto de \$85,525.00, el 07 de enero de 2021 con una vigencia al 07 de abril de 2022. Dio a conocer la solicitud de la contratista, la del administrador de contrato, opinión técnica, opinión jurídica favorable y el marco legal. Por tanto, con base en las solicitudes y análisis respectivos, los arts. 83-A y 83-B LACAP y la cláusula SÉPTIMA, modificaciones contractuales, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: autorizar la modificativa del contrato Q-007/2021 derivado de la Licitación Pública N° 2Q21000002, suscrito con la sociedad Corporación Noble, S.A. de C.V., para el código 7080183.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificativa del contrato Q-007/2021 derivado de la Licitación Pública 2Q21000002. La cual fue respaldada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0122.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, PARA LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO Q-007/2021** DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000002**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y PERFUSIÓN CARDIOVASCULAR”**, SUSCRITO EL 07 DE ENERO DE 2021 CON UNA VIGENCIA AL 07 DE ABRIL DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

EL 05 DE JULIO DE 2021 EL CONTRATISTA REMITE AL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO SU SOLICITUD DE MODIFICATIVA DE CONTRATO EN ATENCIÓN AL CAMBIO DEL MODELO DEL CARTUCHO CC PARA EL CÓDIGO 7080183 AGREGANDO QUE EL NUEVO CARTUCHO PT-10, NO ES COMPATIBLE CON EL EQUIPO ANALIZADOR IRMA QUE ACTUALMENTE UTILIZAN EN LA SALA DE OPERACIONES, POR LO QUE ENTREGARAN EL EQUIPO ANALIZADOR PT-1000 EN COMODATO PARA QUE PUEDAN UTILIZARSE EL NUEVO MODELO.

EL 20 DE JULIO DE 2021 REMITE AL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO NOTA DEL FABRICANTE EXPLICANDO EL MOTIVO POR EL CUAL EL MODELO DE CARTUCHO CC DEJO DE SER FABRICADO Y YA NO SE ENCUENTRE DISPONIBLE PARA SU COMERCIALIZACIÓN; SIENDO LA CAUSA DE LO ANTERIOR QUE POR LAS DIFICULTADES FINANCIERAS QUE HAN TENIDO POR LOS TIEMPOS DIFÍCILES QUE SE VIVEN, A PARTIR DEL 03 DE FEBRERO DE 2021, EASYDX INC. YA NO ADMITIRÁ EL SISTEMA IRMA NI FABRICARÁ NI SUMINISTRARÁ LOS CARTUCHOS DE PRUEBA.

EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 REMITE CATALOGO DEL CARTUCHO MODELO PT-10 Y DEL EQUIPO DE GASES ARTERIALES MODELO PT-1000 A ENTREGAR; CUADRO COMPARATIVO DE MODELO OFERTADO Y MODELO PROPUESTO Y AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DE PARTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS DNM.

LA CONTRATISTA EN NOTA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 REMITIDA EL 01 DE DICIEMBRE 2021 HACE REFERENCIA A LA NOTIFICACIÓN REALIZADA AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO EN EL QUE LES COMUNICA QUE PARA EL CÓDIGO 7080183 “CARTUCHO CC PARA ANALIZADOR IRMA CON LECTURA DE PH, PCO2, PO2, HTO, ICA MAS VALORES CALCULADOS”; EL FABRICANTE LIFEHEALTH DEJÓ DE PRODUCIR EL CARTUCHO CON MODELO CC Y DEBIDO A QUE ES UN INSUMO ESENCIAL PARA REALIZAR LAS CIRUGÍAS CARDIOVASCULARES, CON EL FIN DE BUSCAR UNA OPCIÓN VIABLE PARA AMBAS PARTES, HA PRESENTADO SU PROPUESTA PARA QUE SE LE RECIBA EL MODELO PT-10.

EN LA MISMA NOTA ACLARAN QUE EL PRODUCTO QUE ENTREGARAN NO CUENTA CON REGISTRO SANITARIO, SINO CON UN PERMISO ESPECIAL DE IMPORTACIÓN EMITIDO POR LA DNM QUE LA MARCA CONTRATADA DEL CARTUCHO CC ES LIFEHEALT, EL FABRICANTE EASY DX Y PAÍS DE FABRICACIÓN ES ESTADOS UNIDOS, QUE PARA LA MODIFICATIVA DEL

CONTRATO EL NUEVO MODELO DEL CARTUCHO ES EL PT-10, EL FABRICANTE ES WUAHN EASY DIAGNOSIS BIOMEDICINE Y EL PAÍS DE ORIGEN CHINA.

2. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

EL JEFE DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO REMITIÓ EL 23 DE JULIO DE 2021 A ESTE DEPARTAMENTO LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA MANIFESTANDO QUE ESTÁN DE ACUERDO CON EL CAMBIO DEL MODELO; TAMBIÉN ACLARAN QUE DE LAS 200 UNIDADES CONTRATADAS YA FUERON RECIBIDA LAS PRIMERAS 100 Y QUE LAS ÚLTIMAS 100 UNIDADES A ENTREGAR ESTÁN PROGRAMADAS PARA EL 23 DE MARZO DE 2022; LO QUE PERMITIRÁ REALIZAR EL ANÁLISIS TRANSOPERATORIO DE FORMA MÁS RÁPIDO Y REALIZAR OTRAS PRUEBAS QUE NO ESTABAN INCLUIDAS CON EL MODELO ANTERIOR.

3. OPINIÓN TÉCNICA

EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS REMITIÓ EL 14 DE DICIEMBRE DE 2021 OPINIÓN TÉCNICA CON REFERENCIA JRRE/123-12-21 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2021; EN LA QUE INDICAN QUE EL CARTUCHO MODELO PT-10 Y ANALIZADOR MODELO PT-1000 POSEEN LA FACULTAD TÉCNICA DE REALIZAR LAS MEDICIONES REQUERIDAS POR EL ISSS: PH, PCO₂, PO₂, HTO, ICA, VALORES CALCULADOS Y VALORES ADICIONALES, CUMPLIENDO TÉCNICAMENTE CON LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO; Y QUE ADEMÁS DEBE INCLUIRSE EL NUEVO FABRICANTE: WUHAN EASYDIAGNOSIS BIOMEDECINE Y PAÍS DE ORIGEN CHINA.

AGREGAN ADEMÁS QUE LA BASE DE LICITACIÓN 2Q21000002 REQUIERE UN PERMISO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTO (DNA) Y QUE LA EMPRESA POSEE ÚNICAMENTE UN PERMISO ESPECIAL DE LA DNA CORRESPONDIENTE AL NUEVO MODELO A ENTREGAR POR LO QUE RECOMIENDAN CONSULTAR A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE DETERMINE SI LA PRESENTACIÓN DE UN PERMISO ESPECIAL DE IMPORTACIÓN SUSTITUYE LA PRESENTACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DNA.

LA RECOMENDACIÓN DE DACABI, SE HA COMPLETADO MEDIANTE CONSULTA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, QUIEN EN CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2021 MANIFIESTA QUE NO EXISTE NINGÚN IMPEDIMENTO PARA RECIBIR EL PRODUCTO POR EL PERMISO ESPECIAL DE IMPORTACIÓN EXTENDIDO POR ESA INSTITUCIÓN; DEBIENDO LA CONTRATISTA POSTERIORMENTE COMPROBAR LOS TRÁMITES DE REGISTRO EN LA DNM PARA CONTINUAR PROVEYENDO LOS INSUMOS.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO Y LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LACAP, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA, LAS OPINIONES EMITIDAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS; VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LA PRENOTADA CLÁUSULA CONTRACTUAL, NI A LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LACAP. CONCLUYEN QUE ES PROCEDENTE; LA MODIFICATIVA SOLICITADA; PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.

5. MARCO LEGAL

EL ART. 83-A DE LA LACAP QUE ESTABLECE: *“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS. PARA EL CASO DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, PODRÁ MODIFICARSE MEDIANTE ÓRDENES DE CAMBIO, QUE DEBERÁN SER DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS O DEL CONCEJO MUNICIPAL, A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL HABERSE ACORDADO LA MODIFICACIÓN; LA NOTIFICACIÓN AL CONSEJO DE MINISTROS NO SERÁ APLICABLE A LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO Y JUDICIAL.*

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).”

ART.83-B DE LA LACAP QUE REZA: *“LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*

A) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;

B) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.”

LA CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES, ESTABLECE: “TODA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER PRESENTADA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL ISSS. SU ACEPTACIÓN ESTÁ SUPEDITADA A LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLE, LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA CUYO CONTRATO SE MODIFICARÁ. LA OPINIÓN TÉCNICA SERÁ EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS Y/O EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA (...)”.

POR TANTO, CON BASE A LA DOCUMENTACIÓN ANTES RELACIONADA, LA SOLICITUD RESPECTIVA, LAS OPINIONES TÉCNICA Y JURÍDICA, LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B LACAP; Y, CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, SOLICITUD DE LA CONTRATISTA; OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO Q-007/2021** DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000002, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y PERFUSIÓN CARDIOVASCULAR**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, PARA QUE EL CÓDIGO 7080183 “**CARTUCHO CC PARA ANALIZADOR IRMA CON LECTURA DE PH, PC02, PO2, HTO, ICA MAS VALORES CALCULADOS**” SE RECIBA CON **MODELO PT-10, DEL FABRICANTE WUAN EASYDIAGNOSIS BIOMEDECINE** Y CON **PAÍS DE ORIGEN CHINA**. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 10 DE ENERO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 11 DE ENERO DE 2022; OPINIÓN TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS DEL 13 DE DICIEMBRE 2021; OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 20 DE JULIO 2021; NOTAS DE LA CONTRATISTA, **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.** DEL 27 DE SEPTIEMBRE Y 26 DE NOVIEMBRE, AMBAS DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.3.9.** Solicitud de autorización de **prórroga en plazo de entrega para contrato Q-052/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000013**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y**

**REHABILITACIÓN PARTE I PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”,
suscrito con ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.**

El licenciado Chacón Ramírez informó que la Administración solicita que este punto sea retirado para que se presente más conformado y debidamente fundamentado, según lo discutido en la comisión de trabajo, ya que fue objeto de bastante debate la solicitud del contratista de una nueva prórroga en el plazo entrega para poder entregar los equipos contratados. Por lo anterior, se hará un nuevo análisis para que UACI presente el punto la próxima semana.

Los señores del Consejo Directivo con 8 votos a favor y a petición de la Administración, aceptaron retirar el punto referente a la solicitud de autorización de prórroga en plazo de entrega para contrato Q-052/2021, originado de la licitación pública N° 2Q21000013.

4.3. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 14 DE ENERO DE 2022 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien presentó los puntos tratados en la comisión

4.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:
Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

<u>Por Retiro Voluntario</u>	N° de empleado	Monto US \$
-------------------------------------	-----------------------	--------------------

4.4.1.1. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
----------------------------	------------	------------

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0123.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS: por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DOCE AÑOS, SEIS MESES Y CINCO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]; PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Por Despido

N° de empleado Monto US \$

4.4.1.2. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de pago de la prestación por despido. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0124.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED] O, LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **DESPIDO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTITRÉS AÑOS, CINCO MESES Y ONCE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **COBRO ADMINISTRATIVO – PRÉSTAMO PERSONAL:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

<u>Por Muerte</u>	N° de empleado	Monto US \$
.- [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<u>Beneficiarios del trabajador fallecido:</u>		
4.4.1.3. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0125.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]
[REDACTED] CONOCIDA POR [REDACTED], QUIEN
COBRARÁ EL 100% DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED]
[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO
DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO DE CINCUENTA Y DOS**
AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTIOCHO AÑOS, DIEZ MESES Y UN
DÍA; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE
TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]; **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN
CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL
GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA
QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 100% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 56, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Gratificación por Servicios Prestados

4.4.1.4. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0126.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO

SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTICUATRO AÑOS, NUEVE MESES Y SEIS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]); PARA CANCELAR DEUDA CON **SECCIÓN REMUNERACIONES**; SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.5. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0127.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR**

SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y UN AÑOS, UN MES Y VEINTISIETE DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]); PARA CANCELAR DEUDA CON SECCIÓN REMUNERACIONES; SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

4.4.2.1. Subdirección de Salud

4.4.2.1.1. Personal Médico detallado en el cuadro N° 02

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cincuenta (50) nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 02**, correspondiente al personal médico, detalla: **50** nombramientos, de los cuales **46** son nombrados de forma interina y **4** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 02. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0128.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **CINCUENTA (50) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**c\$5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO DOS (02)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2.1.2. Personal Profesionales y Técnicos en Salud detallado en el cuadro N° 02 “A”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cuarenta y dos (42) nombramientos** correspondientes al **personal profesionales y técnicos en salud**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 02 “A”**, correspondiente al personal profesional y técnico en salud, detalla: **42** nombramientos, de los cuales **39** son nombrados de forma interina y **3** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal profesionales y técnicos en salud detalladas en el cuadro 02 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0129.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **CUARENTA Y DOS (42) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU

EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN **LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO DOS “A” (02 “A”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 02 “B”

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ciento veintiún (121) nombramientos** correspondientes al **personal de enfermería**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 02 “B”**, correspondiente a personal de enfermería, detalla: **121** nombramientos, de los cuales **103** serán nombrados de forma interina y **18** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detalladas en el cuadro 02 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0130.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, RELATIVO A **CIENTO VEINTIÚN (121) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO

SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR;** DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO DOS “B” (02-“B”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 02 “C”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **once (11) nombramientos**, correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 02 “C”**, correspondiente a personal administrativo de salud, detalla: **11** nombramientos de forma interina.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos del personal administrativo de Salud, detallados en el cuadro 02 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0131.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS,

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento de la Dirección General detalladas en el cuadro 02 "A". Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0132.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES A LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL Y DIRECCIÓN GENERAL**; DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1	██████████ ██████████ ██████████	COLABORADOR FINANCIERO	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL SECCIÓN CONTROL DE COSTOS	██████████	11/01/2022	22/02/2022
2	██████████ ██████████ ██████████	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN GENERAL I	DIRECCIÓN GENERAL	██████████	01/02/2022	02/05/2022

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES "e", "h"; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO DOS "A" (02 "A") DE LA DIRECCIÓN GENERAL; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2.3. Subdirección Administrativa: División Servicios de Apoyo.

- ██████████ -Dietista Supervisora
- ██████████ -Encargado de Bodega

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **dos (2) nombramientos** que corresponden a la **División de Servicios de Apoyo** de la Subdirección Administrativa, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en la área respectiva, y de acuerdo a la justificación de la misma.

- [REDACTED], como Dietista Supervisora de la Sección Alimentación y Dietas, de la División de Servicios de Apoyo, de carácter interino a partir del 08 al 28 de febrero de 2022.
- [REDACTED], como Encargado de Bodega, de la Sección Alimentación y Dietas, de la División de Servicios de Apoyo, de carácter interino a partir del 15 de febrero al 07 de marzo de 2022.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento de la Subdirección Administrativa, detalladas en el cuadro 02 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0133.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A: **DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**; DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1	[REDACTED]	DIETISTA SUPERVISOR A	DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN	[REDACTED]	08/02/2022	28/02/2022

			ALIMENTACIÓN Y DIETAS			
2	██████████ ██████████ ██████████	ENCARGADO DE BODEGA	DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO	██████████	15/02/2022	07/03/2022
			SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS			

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO DOS “A” (02 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y OCHO DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.3. Solicitud de aprobación de 52 solicitudes de transacción presentadas por empleadores que incumplieron con el pago de las cotizaciones adeudadas durante el mes de noviembre de 2021.

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Nuria Zuleyma Hernández Jiménez, Jefa de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, sometió a consideración **52 solicitudes de transacción presentadas por empleadores** que cumplieron con el pago de las cotizaciones adeudadas durante el mes de noviembre de 2021, amparados en la “Política de prevención y recuperación de la mora en el pago de cotizaciones a la seguridad social para el trienio 2019-2021” autorizada por Consejo Directivo mediante los acuerdos #2018-2210.DIC. y 2020-1157.JUL. La conformación de las 52 solicitudes de pago vía transacción es la siguiente:

ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-2210.DIC.Y, 2020-1157.JUL.

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE DRO (CONVENIOS)	MONTO DE COTIZACIONES PAGADAS	MONTO DE MULTAS Y RECARGOS	MONTO TOTAL ESTADO DE CUENTA	PERÍODO INICIAL DE LA MORA	PERÍODO FINAL DE LA MORA
PAGOS ÚNICOS	43	\$116,420.02	\$20,094.76	\$136,514.78	08/1979	09/2021
PAGOS POR ABONOS	9	\$17,456.16	\$5,341.07	\$22,797.23	12/2010	10/2020
TOTAL GENERAL	52	\$133,876.18	\$25,435.83	\$159,312.01		

Así mismo, informó que, de las 52 solicitudes de pago vía transacción suscritas, se recuperó mediante un solo pago la cantidad de US \$116,420.02 y por abonos la suma de US \$17,456.16, lo que equivale a una recuperación total de US \$133,876.18. De enero a noviembre de 2021, se ha recuperado un total de US \$12,057.335.80, equivalente al 113.87% de la meta programada para dicho período, la cual es de US \$10,589,000.00 y que equivale al 104.85% de los US \$11,500,000.00 de la meta programada en concepto de

recuperación de cotizaciones y otras recuperaciones para el año 2021. Por lo tanto, con base en el artículo 14 letra “r” de la Ley del Seguro Social, se solicita aprobar las 52 solicitudes de transacción presentadas por los empleadores que las suscribieron.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las 52 solicitudes de transacción presentadas por empleadores que cumplieron con el pago de las cotizaciones adeudadas durante el mes de noviembre de 2021. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0134.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DENOMINADO: “**APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN, DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS; MES REPORTADO: NOVIEMBRE DE 2021**”; CONFORMADO POR CINCUENTA Y DOS (52) EMPLEADORES CONSIGNADOS EN EL “CUADRO 16/2020”, LOS CUALES POSEEN SALDOS EN MORA SEGÚN ESTADO DE CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (**US \$159,312.01**); DE LOS CUALES SE RECUPERÓ LA CANTIDAD TOTAL DE CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (**US \$133,876.18**), EN CONCEPTO DE COTIZACIONES; LOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (**US \$25,435.83**) QUE CORRESPONDEN A MULTAS Y RECARGOS, NO SERÁN CANCELADOS DE CONFORMIDAD A LA POLÍTICA DE RECUPERACIÓN DE MORA ANTES RELACIONADA, ESTO EN VIRTUD AL CUMPLIMIENTO DE PAGO POR PARTE DE LOS EMPLEADORES, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN EL ART. 14 LETRA “R” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-2210.DIC., #2020-1157.JUL.; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS **CINCUENTA Y DOS (52) SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN** PRESENTADAS POR IGUAL NÚMERO DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS, CUYOS SALDOS EN MORA SEGÚN ESTADO DE CUENTA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (**US \$159,312.01**); MES REPORTADO:

NOVIEMBRE DE 2021, CONSIGNADOS EN EL “CUADRO 16/2020”; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y NUEVE DE LA PRESENTE ACTA; 2°) DISPENSAR CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL “R” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL MONTO TOTAL DE VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (US \$25,435.83) EN CONCEPTO DE MULTAS Y RECARGOS CORRESPONDIENTE A LOS CINCUENTA Y DOS (52) EMPLEADORES QUE EFECTUARON EL PAGO TOTAL DE COTIZACIONES VÍA TRANSACCIÓN; 3°) ENCOMENDAR A LA **SECCIÓN CONTROL DE INGRESOS** DE LA DIVISION DE ASEGURAMIENTO RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, ACTUALIZAR LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS EMPLEADORES RESPECTIVOS, A FIN DE QUE SE APLIQUEN LOS BENEFICIOS ESTIPULADOS EN CADA SOLICITUD DE PAGO VÍA TRANSACCIÓN CON RELACIÓN A LAS MULTAS Y RECARGOS DEJADOS DE PERCIBIR; 4°) QUE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, REALICE EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE COTIZACIONES CANCELADAS A LOS TRABAJADORES DE LOS CINCUENTA Y DOS (52) EMPLEADORES QUE HAN EFECTUADO EL PAGO EN CONCEPTO DE COTIZACIONES EN REFERENCIA; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.4.4.** Solicitud de autorización de **beca** externa para realizar estancia formativa complementaria, a favor de los doctores: **Guillermo Ernesto Blandón González** y **María Luisa Castillo López**, Médicos Residentes III de la **Subespecialidad de Oncología Clínica** en Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico.

La relatora de la comisión informó que el doctor Luis Gerardo Hidalgo Funes, Jefe del Departamento de Investigación y Docencia en Salud, sometió a consideración la solicitud de **autorización de beca externa**, para realizar estancia formativa complementaria, a favor de los doctores: **Guillermo Ernesto Blandón González** y **María Luisa Castillo López**, Médicos Residentes III de la **Subespecialidad de Oncología Clínica** en Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico. En cumplimiento al Plan Anual de Capacitaciones 2022, autorizado en Acuerdo de Consejo Directivo #2021-2830.DIC.; y en cumplimiento al programa académico para la subespecialidad de Oncología Clínica, deben realizar su estancia formativa complementaria, en el tercer año de su formación; para lo cual se ha gestionado la aceptación en el Instituto de Oncología “Ángel H Roffo” en Buenos Aires, Argentina; en el período del 01 de febrero al 31 de diciembre 2022. Agregó que, el período de las becas es de 11 meses 4 días, la salida de los becarios será el 30 de enero 2022 y retornarán el 02 de enero 2023 (incluye dos días antes y dos días después para el traslado). El periodo de compensación será de tres (3) años, según lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Médicos y Odontólogos Residentes del ISSS. Las becas poseen un costo total de \$35,203.40; lo que corresponde a un monto individual de \$17,601.70.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de beca externa a favor de los doctores: Guillermo Ernesto Blandón González y María Luisa Castillo López, para realizar estancia formativa complementaria en el Instituto de Oncología “Ángel H Roffo” en Buenos Aires, Argentina, del 01 de febrero al 31 de diciembre 2022. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0135.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD PARA ASIGNACIÓN DE **BECA EXTERNA A MÉDICOS RESIDENTES DE LA SUBESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA CLÍNICA;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **APROBAR** OTORGAMIENTO DE BECA EXTERNA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE CAPACITACIONES 2022, AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2830.DIC.; **PARA REALIZAR ESTANCIA FORMATIVA COMPLEMENTARIA, A FAVOR DE LOS DOCTORES: GUILLERMO ERNESTO BLANDÓN GONZÁLEZ, CON NÚMERO DE RESIDENTE [REDACTED], Y MARÍA LUISA CASTILLO LÓPEZ, CON NÚMERO DE RESIDENTE [REDACTED] MÉDICOS RESIDENTES III DE LA SUBESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA CLÍNICA EN HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, LOS CUALES EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA ACADÉMICO PARA LA SUBESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA CLÍNICA, DEBEN REALIZAR SU ESTANCIA FORMATIVA COMPLEMENTARIA, EN EL TERCER AÑO DE SU FORMACIÓN; PARA LO CUAL SE HA GESTIONADO LA ACEPTACIÓN EN EL INSTITUTO DE ONCOLOGÍA “ÁNGEL H ROFFO” EN BUENOS AIRES, ARGENTINA; EN EL PERÍODO DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022. EL PERÍODO DE LAS BECAS ES DE 11 MESES, 4 DÍAS, LA SALIDA DE LOS BECARIOS SERÁ EL 30 DE ENERO 2022 Y RETORNARÁN EL 02 DE ENERO 2023 (INCLUYE DOS DÍAS ANTES Y DOS DÍAS DESPUÉS PARA EL TRASLADO). EL PERÍODO DE COMPENSACIÓN SERÁ DE TRES (3) AÑOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DE MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS RESIDENTES DEL ISSS, AL RECIBIR UN BECARIO RESIDENTE AYUDA ECONÓMICA PARA REALIZAR FORMACIÓN EN EL EXTRANJERO, UNA VEZ FINALICE SU RESIDENCIA Y QUE EL ISSS ESTIME NECESARIA SU CONTRATACIÓN DEBERÁ TRABAJAR PARA LA INSTITUCIÓN POR UN PERIODO DE 2 AÑOS, PARA TIEMPOS DE ROTACIÓN MENOR O IGUAL A 6 MESES Y 3 AÑOS PARA PERÍODOS MAYORES DE 6 MESES, Y ESTOS TIEMPOS**

SERÁN SUMADOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE BECARIO; 2°) CONFORME A LOS CRITERIOS DE FINANCIAMIENTO ESTA BECA EXTERNA ES COMPLETA, POR LO CUAL SE CONCEDE **LICENCIA CON GOCE DE ESTIPENDIO DE BECARIO** (APORTE FINANCIERO MENSUAL POR PERTENECER AL PROGRAMA DE RESIDENTES) Y ADICIONALMENTE CUOTA ECONÓMICA DE BECARIO, POR LA CANTIDAD TOTAL DE TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (**US \$32,203.40**), LO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD INDIVIDUAL DE DIECISÉIS MIL CIENTO UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (**US \$16,101.70**), CORRESPONDIENTE A 11 MESES 4 DÍAS, (INCLUYE DOS DÍAS ANTES Y DOS DÍAS DESPUÉS PARA EL TRASLADO); 3°) CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$2,400.00**), LO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD INDIVIDUAL DE UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,200.00), EN CONCEPTO DE PAGO DE **BOLETO AÉREO DE IDA Y REGRESO** EL SALVADOR - BUENOS AIRES, ARGENTINA - EL SALVADOR (MONTO AUTORIZADO EN PAC 2022); 4°) CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$600.00**), LO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD INDIVIDUAL DE TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$300.00**), EN CONCEPTO DE **PAGO DE SEGURO MÉDICO** (COSTO ESTIMADO); PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA A LOS DOCTORES GUILLERMO ERNESTO BLANDÓN GONZÁLEZ Y MARÍA LUISA CASTILLO LÓPEZ, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITE EL PAGO DEL SEGURO MÉDICO, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO; 5°) AUTORIZAR A LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL** REALIZAR EL REEMBOLSO MONETARIO EN CONCEPTO DE PAGO DE SEGURO MÉDICO; CONTRA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DICHOS PAGOS; SEGÚN DETALLES:

DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
Estipendio de becario correspondiente a 11 meses 4 días, (incluye dos días antes y dos días después para el traslado)	\$16,101.70	\$32,203.40
Boleto aéreo ida y regreso El Salvador - Buenos Aires, Argentina - El Salvador (monto autorizado)	\$1,200.00	\$2,400.00
Seguro Médico (costo estimado)	\$300.00	\$600.00
MONTO TOTAL	\$17,601.70	\$35,203.40

6°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA **UNIDAD JURÍDICA**, ELABORE LOS CONTRATOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS RESIDENTES DEL ISSS, AUTORIZADO EN ACUERDO 2019-1072.JUN; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.4.5. Solicitud de aprobar la **modificación del acuerdo #2020-0920.JUN**, referente al nombramiento y toma de posesión de los representantes del Ministerio de Economía ante el Consejo Directivo del ISSS; presentado por la Unidad Jurídica.

La relatora de la comisión informo que el licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **aprobar la modificación del acuerdo #2020-0920.JUN**, referente al **nombramiento y toma de posesión** de los **representantes del Ministerio de Economía** ante el Consejo Directivo del ISSS; para lo cual, explicó que, con fecha 29 de mayo de 2020 la licenciada María Luisa Hayem Brevé, Ministra de Economía, remitió transcripción del Acuerdo Ejecutivo N° 664, en la cual comunicó que había designado al licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Viceministro de Economía y al ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, como propietario y suplente, respectivamente, por parte de ese Ministerio, ante el Consejo Directivo del ISSS, para un periodo de dos años, a partir del 5 de junio de 2020 al 3 de junio de 2022, sin embargo, en fecha 8 de junio de 2020, se tomó el acuerdo de Consejo Directivo #2020-0920.JUN., contenido en Acta N° 3909, referente al nombramiento y toma de posesión del licenciado Miguel Ángel Corleto Urey e ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, como representantes propietario y suplente, respectivamente, del Ministerio de Economía ante el Consejo Directivo del ISSS, por un periodo de dos años, a partir del 8 de junio de 2020 al 8 de junio de 2022. Por error se relacionó como fecha de finalización del periodo en el ejercicio del cargo, el día 8 de junio de 2022, por lo que es necesario modificar el acuerdo en mención, con el objeto de corregir la fecha de finalización del periodo en el ejercicio del cargo, ya que lo correcto es 3 de junio de 2022, tal como lo establece el Acuerdo Ejecutivo N° 664 del Ministerio de Economía.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificación del acuerdo #2020-0920.JUN, referente al nombramiento y toma de posesión de los representantes del Ministerio de Economía ante el Consejo Directivo del ISSS. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0136.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE **APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO #2020-0920.JUN.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3909, DEL 8 DE JUNIO DE 2020, REFERENTE AL **NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS**, ANTE LO CUAL SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- I. QUE EN FECHA 8 DE JUNIO DE 2020, SE TOMÓ EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0920.JUN., CONTENIDO EN ACTA N° 3909, REFERENTE AL NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CORLETO UREY E INGENIERO RUBÉN ALEJANDRO ESTUPINIÁN MENDOZA, COMO REPRESENTANTES PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2020 AL 8 DE JUNIO DE 2022.
- II. QUE POR ERROR SE RELACIONÓ COMO FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PERIODO EN EL EJERCICIO DEL CARGO, EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2022.
- III. QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ES NECESARIO MODIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0920.JUN., CON EL OBJETO DE CORREGIR LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PERIODO EN EL EJERCICIO DEL CARGO, YA QUE LO CORRECTO ES 3 DE JUNIO DE 2022, TAL COMO LO ESTABLECE EL ACUERDO EJECUTIVO N° 664 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA; por unanimidad ACUERDA: 1°) **MODIFICAR** EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0920.JUN., CONTENIDO EN ACTA N° 3909, REFERENTE AL NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CORLETO UREY E INGENIERO RUBÉN ALEJANDRO ESTUPINIÁN MENDOZA, COMO REPRESENTANTES PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, EN EL SENTIDO DE QUE **LA FECHA DE FINALIZACIÓN ES EL 3 DE JUNIO DE 2022**; CON BASE EN EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURIDICA, DE FECHA DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.6. Informe jurídico referente a solicitud de **exoneración de multas y recargos** presentada por el señor [REDACTED] en su calidad de apoderado del [REDACTED] y solicitud de aprobación de la resolución respectiva.

La relatora de la comisión informó que el licenciado [REDACTED] Colaborador del Departamento Jurídico de Procuración, presentó el Informe sobre al **análisis** de lo solicitado por el señor [REDACTED] en calidad de apoderado del [REDACTED]

██████████, referente a **exoneración de multas y recargos** sobre las cotizaciones del régimen de salud de los que se encuentran **en mora** con sus trabajadores. Para lo cual, informó que el ██████████ ██████████ está inscrito al ISSS con número patronal: ██████████ y actualmente posee una mora en el pago de las cotizaciones al Régimen de Salud del ISSS por el monto de \$56,293.86 cantidad que incluye cotizaciones, multas y recargos, por lo que solicita se le permita no pagar las multas y recargos que refleja su estado de cuenta y que se le autorice cancelar por medio de un pago único las cotizaciones adeudadas. El saldo que posee dicho patrono, asciende a \$56,293.86, el cual se desglosa de la siguiente manera:

- En concepto de cotizaciones al régimen de salud asciende a la cantidad de \$43.162.09;
- En concepto de multas y recargos del régimen de salud asciende a la cantidad de \$7,430.52;
- En concepto de cotizaciones de INSAFORP asciende a la cantidad de \$4,110.72;
- En concepto de multas y recargos de INSAFORP asciende a la cantidad de \$1,590.53.

Se constata que en fecha dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, se inició proceso civil en ██████████ ██████████, reclamando el pago de \$41,182.34 en concepto de cotizaciones, multas y recargos correspondientes a los períodos de enero de dos mil trece a diciembre de dos mil catorce, según certificación de saldos de Dirección General de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis; luego de los trámites pertinentes, en fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete se dictó sentencia condenatoria ordenando que ██████████ cancelara la cantidad antes indicada. En fecha uno de noviembre de dos mil dieciocho se inició la ejecución forzosa de la sentencia antes descrita, habiéndose solicitado se librasen las respectivas órdenes de pago con cargo a las partidas correspondientes al presupuesto del dos mil dieciocho o en su defecto al presupuesto del año dos mil diecinueve, solicitud que ha sido infructuosa hasta la fecha no obstante haberse solicitado en múltiples ocasiones, actualmente se ha solicitado a todos los bancos del país informar si poseen cuentas con saldos a favor de ██████████ por medio del cual se pueda hacer frente a la deuda que ██████████ posee con este Instituto, habiendo informado el Banco Hipotecario que ██████████ posee 77 cuentas activas, por lo que se solicitó a dicho Tribunal se ordene embargar todas las cuentas a efectos de que si posee el monto total de lo adeudado se embargue y se ordene pagar a este Instituto el total de lo demandado, mas no de lo actualmente adeudado, estando a la fecha esperando respuesta de parte del Banco Hipotecario si ██████████ posee cantidad suficiente para cubrir lo adeudado o solo sería parcialmente cancelada la mora que éste posee con este Instituto demorándose más tiempo en la recuperación total.

Por lo anterior, se considera que el planteamiento hecho por el licenciado ██████████ ██████████ en su calidad de apoderado del ██████████ ██████████, el cual se configura como una transacción permitida por la ley del Seguro Social, es conveniente para el Instituto, por lo que es viable acceder a la exonerar el 100% de las multas y recargos, siendo que de esa forma el Instituto recuperaría el monto de \$43.162.09; concerniente a cotizaciones de salud, exonerando en consecuencia la suma de \$7,430.52; en concepto de multa y recargos

de salud, considerando que de esta manera el Instituto se daría por resarcido de la mora patronal en beneficio de sus derechohabientes, así como también se recuperaría la cantidad de \$4,110.72 en concepto de cotizaciones de INSAFORP.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la resolución referente a la solicitud de exoneración de multas y recargos presentada por [REDACTED]. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0137.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME REALIZADO POR EL DEPARTAMENTO JURIDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, CONCERNIENTE AL ANÁLISIS DE LO SOLICITADO POR EL LICENCIADO [REDACTED] EN SU CALIDAD DE APODERADO DEL [REDACTED] N EL CUAL SOLICITA A ESTE HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO SE LE EXONERE DE MULTAS Y RECARGOS SOBRE LAS COTIZACIONES DEL RÉGIMEN DE SALUD QUE SE ENCUENTRA EN MORA CON SUS TRABAJADORES, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

EL [REDACTED] ESTÁ INSCRITO AL ISSS CON NÚMERO PATRONAL: [REDACTED] Y ACTUALMENTE POSEE UNA MORA EN EL PAGO DE LAS COTIZACIONES AL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS POR EL MONTO DE \$56,293.86 CANTIDAD QUE INCLUYE COTIZACIONES, MULTAS Y RECARGOS, POR LO QUE SOLICITA SE LE PERMITA NO PAGAR LAS MULTAS Y RECARGOS QUE REFLEJA SU ESTADO DE CUENTA Y QUE SE LE AUTORICE CANCELAR POR MEDIO DE UN PAGO ÚNICO LAS COTIZACIONES ADEUDADAS.

EL SALDO QUE POSEE [REDACTED], ASCIENDE A CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$56,293.86) EL CUAL SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- EN CONCEPTO DE **COTIZACIONES AL RÉGIMEN DE SALUD** ASCIENDE A LA CANTIDAD DE CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS (US \$43.162.09);

- EN CONCEPTO DE **MULTAS Y RECARGOS DEL RÉGIMEN DE SALUD** ASCIENDE A LA CANTIDAD DE SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (US \$7,430.52);
- EN CONCEPTO DE **COTIZACIONES DE INSAFORP** ASCIENDE A LA CANTIDAD DE CUATRO MIL CIENTO DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (US \$4,110.72);
- EN CONCEPTO DE **MULTAS Y RECARGOS DE INSAFORP** ASCIENDE A LA CANTIDAD DE UN MIL QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (US \$1,590.53).

SE CONSTATA QUE EN FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, SE INICIÓ PROCESO CIVIL EN [REDACTED], RECLAMANDO EL PAGO DE \$41,182.34 EN CONCEPTO DE COTIZACIONES, MULTAS Y RECARGOS CORRESPONDIENTES A LOS PERÍODOS DE ENERO DE DOS MIL TRECE A DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, SEGÚN CERTIFICACIÓN DE SALDOS DE DIRECCIÓN GENERAL DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS; LUEGO DE LOS TRÁMITES PERTINENTES, EN FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE SE DICTÓ SENTENCIA CONDENATORIA ORDENANDO QUE [REDACTED] NOS CANCELARA LA CANTIDAD ANTES INDICADA. EN FECHA UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO SE INICIÓ LA EJECUCIÓN FORZOSA DE LA SENTENCIA ANTES DESCRITA, HABIÉNDOSE SOLICITADO SE LIBRARAN LAS RESPECTIVAS ORDENES DE PAGO CON CARGO A LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DEL DOS MIL DIECIOCHO O EN SU DEFECTO AL PRESUPUESTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SOLICITUD QUE HA SIDO INFRUCTUOSA HASTA LA FECHA NO OBSTANTE HABERSE SOLICITADO EN MÚLTIPLES OCASIONES, ACTUALMENTE SE HA SOLICITADO A TODOS LOS BANCOS DEL PAÍS INFORMAR SI POSEEN CUENTAS CON SALDOS A FAVOR DE [REDACTED] POR MEDIO DEL CUAL SE PUEDA HACER FRENTE A LA DEUDA QUE [REDACTED] POSEE CON ESTE INSTITUTO, HABIENDO INFORMADO EL BANCO HIPOTECARIO QU [REDACTED] POSEE 77 CUENTAS ACTIVAS, POR LO QUE SE SOLICITÓ A DICHO TRIBUNAL SE ORDENE EMBARGAR TODAS LAS CUENTAS A EFECTOS DE QUE SI POSEE EL MONTO TOTAL DE LO ADEUDADO SE EMBARGUE Y SE ORDENE PAGAR A ESTE INSTITUTO EL TOTAL DE LO DEMANDADO, MAS NO DE LO ACTUALMENTE ADEUDADO, ESTANDO A LA FECHA ESPERANDO RESPUESTA DE PARTE DEL BANCO HIPOTECARIO SI [REDACTED] POSEE CANTIDAD SUFICIENTE PARA CUBRIR LO ADEUDADO O SOLO SERIA PARCIALMENTE CANCELADA LA MORA QUE ÉSTE POSEE CON ESTE INSTITUTO DEMORÁNDOSE MÁS TIEMPO EN LA RECUPERACIÓN TOTAL.

ASÍ LAS COSAS, SE CONSIDERA QUE EL PLANTEAMIENTO HECHO POR EL LICENCIADO [REDACTED] EN SU CALIDAD DE APODERADO [REDACTED] EL CUAL SE CONFIGURA COMO UNA TRANSACCIÓN PERMITIDA POR LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ES CONVENIENTE PARA EL INSTITUTO, POR LO QUE ES VIABLE ACCEDER A LA EXONERAR EL 100% DE LAS MULTAS Y RECARGOS, SIENDO QUE DE ESA FORMA EL INSTITUTO RECUPERARÍA EL MONTO DE CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS (US \$43.162.09); CONCERNIENTE A COTIZACIONES DE SALUD, EXONERANDO EN CONSECUENCIA LA SUMA DE SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (US \$7,430.52); EN CONCEPTO DE MULTA Y RECARGOS DE SALUD, CONSIDERANDO QUE DE ESTA MANERA EL INSTITUTO SE DARÍA POR RESARCIDO DE LA MORA PATRONAL EN BENEFICIO DE SUS DERECHOHABIENTES, ASÍ COMO TAMBIÉN SE RECUPERARÍA LA CANTIDAD DE CUATRO MIL CIENTO DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (US \$4,110.72) EN CONCEPTO DE COTIZACIONES DE INSAFORP.

CABE ADVERTIR QUE ESTA TRANSACCIÓN SÓLO TENDRÁ EFECTO JURÍDICO POSITIVO SI [REDACTED] POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LO CANCELA MEDIANTE UN SOLO PAGO DE CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS (US \$43.162.09) EN CONCEPTO DE COTIZACIONES DEL RÉGIMEN DE SALUD ASÍ COMO TAMBIÉN LA CANTIDAD DE CUATRO MIL CIENTO DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (US \$4,110.72) EN CONCEPTO DE COTIZACIONES DE INSAFORP HACIENDO UN TOTAL DE CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (US \$47.272.81) CASO CONTRARIO, EL PATRONO CONTINUARÁ CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR AL INSTITUTO EL MONTO TOTAL DE LAS COTIZACIONES, MULTAS Y RECARGOS ADEUDADOS. POR LO ANTES EXPUESTO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, REFERENTE A LO SOLICITADO POR EL [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADO, REFERENTE A EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS SOBRE LAS COTIZACIONES DEL RÉGIMEN DE SALUD DE LOS QUE SE ENCUENTRAN EN

MORA. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO DE FECHA SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA. 2°) **AUTORIZAR** LA TRANSACCIÓN DE EXONERAR LAS MULTAS Y RECARGOS DEL RÉGIMEN DE SALUD Y DE INSAFORP A FAVOR DEL PATRONO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON N° PATRONAL [REDACTED] POR LA SUMA DE SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (US \$7,430.52) EN CONCEPTO DE MULTAS Y RECARGOS REFERENTES AL RÉGIMEN DE SALUD Y EN CONCEPTO DE MULTAS Y RECARGOS DE INSAFORP LA CANTIDAD DE UN MIL QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (US \$1,590.53), EN CONSECUENCIA EL INSTITUTO PERCIBIRÁ EN UN SOLO PAGO EN CONCEPTO DE COTIZACIONES DEL RÉGIMEN DE SALUD LA CANTIDAD DE CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS (US \$43.162.09) EN CONCEPTO DE COTIZACIONES DEL RÉGIMEN DE SALUD ASÍ COMO TAMBIÉN LA CANTIDAD DE CUATRO MIL CIENTO DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (US \$4,110.72) EN CONCEPTO DE COTIZACIONES DE INSAFORP HACIENDO UN TOTAL DE CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (US \$47.272.81), LO CUAL DEBE REALIZAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN MES UNA VEZ NOTIFICADO ESTE ACUERDO; 3°) ENCOMENDAR AL **DEPARTAMENTO RECUPERACIÓN PRE JUDICIAL** ASIGNAR LAS CANTIDADES ADEUDADAS EN CONCEPTO DE COTIZACIONES EN MORA, A SU VEZ, ENCOMIÉNDESE A LA **SECCIÓN CONTROL DE INGRESOS** DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS ACTUALICE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL ESTADO DE CUENTA DEL PATRONO CONFORME LOS RESPALDOS RESPECTIVOS; 4°) LOS EFECTOS DE LA PRESENTE EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS QUEDARÁ EN SUSPENSO HASTA EL PAGO MEDIANTE UN SOLO ABONO, DE LO CONTRARIO EL REFERIDO PATRONO MANTENDRÁ EL ESTADO DE SU MORA PATRONAL; 5°) ENCOMIÉNDESE A LA UNIDAD JURÍDICA NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.4.7. Informe jurídico referente a escrito presentado por la señora [REDACTED] en el que solicita pensión por parte del ISSS por el manejo de su enfermedad e indemnización por supuesto daño moral, físico y psicológico; y solicitud de aprobación de la resolución respectiva.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica, sometió a conocimiento y consideración el Informe sobre **análisis jurídico**, referente a la **petición** realizada por la señora [REDACTED], quien solicita se le otorgue pensión por parte del ISSS, por el manejo de su enfermedad y solicitud de indemnización por supuesto daño moral, físico y psicológico, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2021-2167.SEP., contenido en Acta N°4000. Para lo cual, dio a conocer lo siguiente:

En lo que respecta al presente caso, se observa que el origen de la inconformidad de la señora [REDACTED], deviene del supuesto mal manejo clínico de su caso, cabe aclarar que al respecto esta Unidad Jurídica ha realizado las diferentes gestiones con el fin de verificar las posibles faltas de las cuales la señora [REDACTED] menciona en su escrito, para lo cual, se solicitó al Coordinador Institucional de Cirugía Doctor [REDACTED] y con el [REDACTED] Jefe de Ortopedia, ambos del Hospital General del ISSS encargados de este caso, que emitieran postura al respecto, estableciendo los siguientes puntos:

1. La señora [REDACTED] sufrió accidente de tránsito mientras viajaba en motocicleta el día 21 de noviembre de 2020, presentando una fractura de fémur derecho, tercio medio desplazada por lo que es intervenida quirúrgicamente 16 horas después de su llegada a la emergencia de Hospital General, se reduce y se fija el foco de fractura con un clavo endomedular bloqueado con controles radiográficos post quirúrgicos satisfactorios, se dio alta el 23 de noviembre de ese año, con controles subsecuentes con el cirujano ortopeda responsable de la cirugía, se demuestra que no existe negligencia ya que el acto quirúrgico fue oportuno y de acuerdo a los estándares aceptados por la comunidad médica, no se le ocasionó ninguna lesión a la paciente.
2. A pesar de los controles y el tratamiento adecuado, la fractura no consolida debido al trauma de alta energía (trauma ocasionado por accidente de motocicleta) que ocasiona lesión de la micro circulación en el foco de fractura lo conlleva una falta de unión o consolidación de la fractura.
3. En este caso no se puede predecir el tiempo de recuperación sobre todo cuando la magnitud del trauma es intensa, la no unión del hueso en el tiempo de espera de la consolidación (pseudoartrosis), generó una nueva cirugía con el propósito de acelerar la formación de callo óseo a través del cambio de clavo y aporte óseo tricortical autólogo (hueso del mismo paciente).
4. En controles subsecuentes se observa que aún falta consolidación de la fractura lo que obliga a pensar en un nuevo procedimiento quirúrgico y se le informa que se debe continuar con el trámite ante Comisión Calificadora de Invalidez, de la SSF.
5. En cuanto a lo mencionado por la paciente que se debe indemnizar porque le hemos ocasionado daño moral, físico y psicológico, al respecto se considera desde el punto de vista técnico que se ha cumplido con lo dictado por las normas y por lo tanto no se ha generado ningún menoscabo por parte del ISSS.
6. La medicina no es una ciencia exacta sigue siendo un arte por lo que la rehabilitación de los pacientes es multifactorial en este caso depende de la cinética del trauma y las características propias del cuerpo del

paciente, definitivamente la [REDACTED] se va recuperar cuando se logre la consolidación de su hueso sin presentar secuelas.

Es importante acotar que se verificó el expediente clínico de la paciente en el cual consta nota de consentimiento informado en el que se establece su diagnóstico y que ella aceptó, adecuándose a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes y los Prestadores de Servicios de Salud, por lo que la paciente ha tenido un conocimiento de su padecimiento y las acciones medicas a implementar.

El informe rendido por las jefaturas médicas antes relacionada, afirman que los controles y el tratamiento brindado a la paciente han sido adecuados, sin embargo, consideran que la fractura no consolida debido al trauma de alta energía que ocasiona lesión de la micro circulación en el foco de fractura y que lo conlleva una falta de unión o consolidación de la misma; agregan, que no pueden predecir el tiempo de recuperación, sobre todo en estos casos donde la magnitud del trauma es intensa.

Por lo que clínicamente se ha considerado que no ha existido un mal manejo en el presente caso o que la tardanza en la recuperación de la salud de la paciente haya sido por esa premisa.

Finalmente, la relatora informó que en la reunión el licenciado Chacón explicó que, sobre la base de los argumentos expuestos esta Unidad Jurídica, es de la opinión que la solicitud realizada por la señora [REDACTED] es improcedente, recomendando que se continúe con el tratamiento médico brindando y con el trámite de pensión que debe iniciarse con la Comisión Calificadora de Invalidez de la SSF, como lo establece el marco normativo aplicable.

El licenciado Chacón Ramírez explicó que se hicieron los cambios como en su momento se solicitaron, en cuanto a que se declaró improcedente la solicitud en ambos sentidos, tanto de la indemnización y en la pensión que fuera otorgada por el ISSS, porque no se había continuado el proceso correspondiente ante la Comisión Calificadora de Invalidez, entonces hay una encomendación tanto a la Unidad Jurídica como a la Subdirección de Salud para que le expliquen el procedimiento, el tratamiento y las consecuencias que tiene al ser la fractura de esa índole y además que se le explique todo el procedimiento que debe de seguir.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la resolución referente al escrito de la señora [REDACTED], en la que solicita pensión e indemnización por parte del ISSS. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0138.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PROPORCIONADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, CORRESPONDIENTE A ANALIZAR LA PETICIÓN REALIZADA POR LA [REDACTED], EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2167.SEP., CONTENIDO EN ACTA N°4000. PARA LO CUAL, SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ANÁLISIS DEL CASO.

EL ORIGEN DE LA NOTA PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED] DEVIENE DE INCONFORMIDAD DE LA ANTES MENCIONADA, POR EL SUPUESTO MAL MANEJO CLÍNICO DE SU CASO, CABE ACLARAR QUE AL RESPECTO ESTA UNIDAD JURÍDICA HA REALIZADO LAS DIFERENTES GESTIONES CON EL FIN DE VERIFICAR LAS POSIBLES FALTAS DE LAS CUALES LA SEÑORA [REDACTED] MENCIONA EN SU ESCRITO, PARA LO CUAL, SE SOLICITÓ AL COORDINADOR INSTITUCIONAL DE CIRUGÍA [REDACTED] Y CON EL [REDACTED] JEFE DE ORTOPEDIA, AMBOS DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS ENCARGADOS DE ESTE CASO, A FIN QUE EMITIERAN SU POSTURA AL RESPECTO, QUIENES ESTABLECIERON LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. LA SEÑORA [REDACTED] SUFRIÓ ACCIDENTE DE TRÁNSITO MIENTRAS VIAJABA EN MOTOCICLETA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2020, PRESENTANDO UNA FRACTURA DE FÉMUR DERECHO, TERCIO MEDIO DESPLAZADA POR LO QUE ES INTERVENIDA QUIRÚRGICAMENTE 16 HORAS DESPUÉS DE SU LLEGADA A LA EMERGENCIA DE HOSPITAL GENERAL, SE REDUCE Y SE FIJA EL FOCO DE FRACTURA CON UN CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO CON CONTROLES RADIOGRÁFICOS POST QUIRÚRGICOS SATISFACTORIOS, SE DIO ALTA EL 23 DE NOVIEMBRE DE ESE AÑO, CON CONTROLES SUBSECUENTES CON EL CIRUJANO ORTOPEDA RESPONSABLE DE LA CIRUGÍA, SE DEMUESTRA QUE NO EXISTE NEGLIGENCIA YA QUE EL ACTO QUIRÚRGICO FUE OPORTUNO Y DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES ACEPTADOS POR LA COMUNIDAD MÉDICA, NO SE LE OCACIONÓ NINGUNA LESIÓN A LA PACIENTE.
2. A PESAR DE LOS CONTROLES Y EL TRATAMIENTO ADECUADO, LA FRACTURA NO CONSOLIDA DEBIDO AL TRAUMA DE ALTA ENERGÍA (TRAUMA OCASIONADO POR ACCIDENTE DE MOTOCICLETA) QUE OCASIONA LESIÓN DE LA MICRO CIRCULACIÓN EN EL FOCO DE FRACTURA LO CONLLEVA UNA FALTA DE UNIÓN O CONSOLIDACIÓN DE LA FRACTURA.

3. EN ESTE CASO NO SE PUEDE PREDECIR EL TIEMPO DE RECUPERACIÓN SOBRE TODO CUANDO LA MAGNITUD DEL TRAUMA ES INTENSA, LA NO UNIÓN DEL HUESO EN EL TIEMPO DE ESPERA DE LA CONSOLIDACIÓN (PSEUDOARTROSIS), GENERÓ UNA NUEVA CIRUGÍA CON EL PROPÓSITO DE ACELERAR LA FORMACIÓN DE CALLO ÓSEO A TRAVÉS DEL CAMBIO DE CLAVO Y APORTE ÓSEO TRICORTICAL AUTOLOGO (HUESO DEL MISMO PACIENTE).
4. EN CONTROLES SUBSECUENTES SE OBSERVA QUE AÚN FALTA CONSOLIDACIÓN DE LA FRACTURA LO QUE OBLIGA A PENSAR EN UN NUEVO PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO Y SE LE INFORMA QUE SE DEBE CONTINUAR CON EL TRÁMITE ANTE COMISIÓN CALIFICADORA DE INVALIDEZ.
5. EN CUANTO A LO MENCIONADO POR LA PACIENTE QUE SE DEBE INDEMNIZAR PORQUE LE HEMOS OCASIONADO DAÑO MORAL, FÍSICO Y PSICOLÓGICO, AL RESPECTO SE CONSIDERA DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO QUE SE HA CUMPLIDO CON LO DICTADO POR LAS NORMAS Y POR LO TANTO NO SE HA GENERADO NINGÚN MENOSCABO POR PARTE DEL ISSS.
6. LA MEDICINA NO ES UNA CIENCIA EXACTA SIGUE SIENDO UN ARTE POR LO QUE LA REHABILITACIÓN DE LOS PACIENTES ES MULTIFACTORIAL EN ESTE CASO DEPENDE DE LA CINÉTICA DEL TRAUMA Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL CUERPO DEL PACIENTE, DEFINITIVAMENTE LA SEÑORA ██████████ SE VA RECUPERAR CUANDO SE LOGRE LA CONSOLIDACIÓN DE SU HUESO SIN PRESENTAR SECUELAS.

ES IMPORTANTE ACOTAR QUE SE VERIFICÓ EL EXPEDIENTE CLÍNICO DE LA PACIENTE EN EL CUAL CONSTA NOTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO EN EL QUE SE ESTABLECE SU DIAGNÓSTICO Y QUE ELLA ACEPTÓ, ADECUÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, POR LO QUE LA PACIENTE HA TENIDO UN CONOCIMIENTO DE SU PADECIMIENTO Y LAS ACCIONES MEDICAS A IMPLEMENTAR.

AHORA BIEN, RESPECTO A LOS HECHOS ALEGADOS RESULTA NECESARIO ESTABLECER EN ESTE CASO EL FACTOR DE REACCIÓN BIOLÓGICA DE CADA PACIENTE, QUE ES IMPREDECIBLE A NORMAS PREVIAS Y ESTABLECIDAS, ES INFINITAMENTE VARIABLE QUE CONVIERTE EN UN AZAR CUALQUIER TRATAMIENTO CIENTÍFICO RAZONABLE.

EL INFORME RENDIDO POR LAS JEFATURAS MÉDICAS ANTES RELACIONADA, AFIRMAN QUE LOS CONTROLES Y EL TRATAMIENTO BRINDADO A LA PACIENTE HAN SIDO ADECUADOS, SIN EMBARGO, CONSIDERAN QUE LA FRACTURA NO CONSOLIDA DEBIDO AL

TRAUMA DE ALTA ENERGÍA QUE OCASIONA LESIÓN DE LA MICRO CIRCULACIÓN EN EL FOCO DE FRACTURA Y QUE LO CONLLEVA UNA FALTA DE UNIÓN O CONSOLIDACIÓN DE LA MISMA; AGREGAN, QUE NO PUEDEN PREDECIR EL TIEMPO DE RECUPERACIÓN, SOBRE TODO EN ESTOS CASOS DONDE LA MAGNITUD DEL TRAUMA ES INTENSA.

POR LO QUE CLÍNICAMENTE SE HA CONSIDERADO QUE NO HA EXISTIDO UN MAL MANEJO EN EL PRESENTE CASO O QUE LA TARDANZA EN LA RECUPERACIÓN DE LA SALUD DE LA PACIENTE HAYA SIDO POR ESA PREMISA.

EN CONCLUSIÓN, SOBRE LA BASE DE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS ESTA UNIDAD JURÍDICA, ES DE LA OPINIÓN QUE DE ACUERDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR LA SEÑORA [REDACTED], SE DETERMINA LO SIGUIENTE: A) EN CUANTO A LA INDEMNIZACIÓN ES IMPROPONIBLE YA QUE CLARAMENTE SE HA DEMOSTRADO QUE SE HA CUMPLIDO CONFORME A NUESTRA NORMATIVA POR LO QUE DEBE RESOLVERSE LA IMPROPONIBILIDAD CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD A LO REQUERIDO EN SU NOTA DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021; B) SE RECOMIENDA QUE SE CONTINÚE CON EL TRATAMIENTO MÉDICO BRINDANDO Y C) EN LO REFERENTE AL TRÁMITE DE PENSIÓN ES PROCEDENTE SE ACLARAR QUE EL CONSEJO DIRECTIVO NO ES EL ÓRGANO COMPETENTE PARA DETERMINAR AL RESPECTO, POR LO QUE DEBE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMA A FIN DE SER EVALUADA POR LA COMISIÓN CALIFICADORA DE INVALIDEZ DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO, COMO LO ESTABLECE EL MARCO NORMATIVO APLICABLE. NO OBSTANTE, SE DEBE ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCION DE SALUD QUE SE LE BRINDE INFORME PERTINENTE SOBRE SU ENFERMEDAD, EVOLUCIÓN Y POSIBLE TRATAMIENTO. POR LO ANTES EXPUESTO, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PROPORCIONADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, REFERENTE A LA PETICIÓN REALIZADA POR LA [REDACTED] [REDACTED] DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CUARENTA Y DOS DE LA PRESENTE ACTA; 2º) **DECLARAR IMPROPONIBLE** LA SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN REQUERIDA POR LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] POR EL SUPUESTO DAÑO MORAL, FÍSICO Y PSICOLÓGICO CAUSADO, YA QUE NO HA SIDO DEMOSTRADO NINGUNA DE ESAS CIRCUNSTANCIAS ESTIPULADAS EN EL MARCO NORMATIVO APLICABLE A LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; 3º) **DECLARAR IMPROPONIBLE** LA SOLICITUD DE LA PENSIÓN PRETENDIDA POR LA SEÑORA [REDACTED], EN CUANTO A QUE EL INSTITUTO LE

OTORGUE UNA PENSIÓN; 4º) HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA SEÑORA [REDACTED] QUE ÉSTE CONSEJO DIRECTIVO NO ES EL ÓRGANO COMPETENTE PARA DETERMINAR AL RESPECTO DE LO SOLICITADO, POR LO QUE DEBE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA NORMA, A FIN DE SER EVALUADA OPORTUNAMENTE POR LA COMISIÓN CALIFICADORA DE INVALIDEZ DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO; 5º) ENCOMENDAR A LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** QUE SE LE BRINDE LA INFORMACIÓN PERTINENTE A LA SEÑORA [REDACTED] SOBRE SU ENFERMEDAD, EVOLUCIÓN Y POSIBLE TRATAMIENTO; 6º) ENCOMENDAR A LA **UNIDAD JURÍDICA** NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO; Y 7º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

No hubo.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con doce minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Wilfredo Armando Martínez Aldana
Presidente del Consejo Directivo

Salvador Alejandro Perdomo
Miembro del Consejo

Joel Adonay De Paz Flores
Miembro del Consejo

Marlon Arnoldo Avendaño Martínez
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Edwin Eulise Ortez
Miembro del Consejo

Andrés Alberto Zimmermann Mejía
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales
Secretaria del Consejo Directivo

/mh